Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de febrero del 2010. No. 16

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1014-10 VII P.E., por medio del cual se reforma la fracción VIII del artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág.1587

-0-

DECRETO No. 1015-10 VII P.E., por medio del cual se adiciona una fracción XLI al artículo 13 y se deroga la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley Estatal de Educación.

Pág.1588

-0-

DECRETO No. 1017-10 VII P.E., por medio del cual se desincorpora del régimen del dominio público un inmueble ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero en Ciudad Madera, con superficie de 40,177.17 M2, para enajenarlo a título gratuito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Pág.1589

-0-

DECRETO No. 1018-10 VII P.E., por medio del cual se desincorpora del régimen del dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor del Centro de Estudios para Invidentes, A.C. un inmueble ubicado en la Gaza Vial de Interconexión Boulevard Ortíz Mena-Avenida Teófilo Borunda de esta ciudad, con superficie de 1,959.35 M2.

Pág.1590

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifica el acuerdo relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2010, del Municipio de Juárez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-C02-2010, SCOP-C03-2010, SCOP-C04-2010, relativa a la producción de material pétreo 3 y depositado en los almacenes para el Centro de Trabajo de Gómez Farías, Cuauhtémoc y Creel, respectivamente.

Pág. 1591

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. SCOP-C05-2010, SCOP-C06-2010, SCOP-C07-2010, SCOP-C08-2010, relativa a la producción de material pétreo 3 y depositado en los almacenes para el Centro de Trabajo de Parral y Camargo, Delicias, Chihuahua y Villa Ahumada, respectivamente.

Pág. 1594

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. LIC. SARAI MARTINEZ MONTES.

Pág. 1597

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional: UACH-DA-A31-2010-P, relativa a la adquisición de equipamiento para laboratorios de la Facultad de Ciéncias Agrotecnológicas.

Pág. 1598

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.04-10 II, relativa a la contratación del servicio de renta de tractores para ser utilizados en el Relleno Sanitario Municipal.

Pág. 1599

-0-

LICITACION Pública No. O.M.07-10 II, relativa a la adquisición de bolsas de plástico biodegradables para basura, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1600

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. PMD-PIEM-2010-004, relativa a la obra de sobrecarpeta en Ave. Oscar Flores de esa población.

Pág. 1601

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1602 a la Pág. 1792

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1014/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 94. Al escrito que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I a VII...

VIII. Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido orientación, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, **haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.**

IX…

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1015/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XLI al artículo 13 y se deroga la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.- ……..

I. a la XL.- ……..

XLI. Promover la creación y dirigir el funcionamiento de un ente gubernamental en el Estado encargado de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablen en el territorio estatal, así como de la difusión del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de los grupos étnicos tarahumara, pima, tepehuano y guarojío, asentados en la Entidad, a efecto de facilitarles el acceso y permanencia a la educación en general y a la formación para la vida, el trabajo y la productividad.

ARTÍCULO 46.- …….

I. ……..

II. Se deroga

III. a la XIII. ……..

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1017/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero, en Ciudad Madera, Estado de Chihuahua, con una superficie de 40,177.17 m², el cual está delimitado por la poligonal que a continuación se describe:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 87º10´29”	235.85 m	Parque Deportivo “La Amistad”
2-3	SW 03º44´38”	170.22 m	Invernadero
3-4	NW 87º10´59”	236.21 m	Propiedad Estatal
4-5	NE 03º51´54”	170.26 m	Parque Deportivo “La Amistad”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1018/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público del Estado, el bien inmueble ubicado en la Gaza Vial de Interconexión Boulevard Ortiz Mena-Avenida Teófilo Borunda de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, con una superficie de 1,959.35 m2, el cual está delimitado por la poligonal que a continuación se describe:

LADO	LONGITUD	RUMBO	COLINDANCIA
1-2	25.85 m	S 59º28´51" E	Unidad Habitacional Abraham González
2-3	34.32 m	S 35º05´22" W	Zona Federal Río Chuvíscar Baldío
3-4	37.87 m	S 00º46´23" W	Zona Federal Río Chuvíscar Baldío
4-6	Cuerda= 43.34 m Arco=45.40		
	R=43.18	N 73º23´42.36"W	Gaza Vial de Interconexión Boulevard Ortiz Mena-Avenida Teófilo Borunda
6-1	77.51 m	N 30º38´24" E	Boulevard Antonio Ortiz Mena

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título gratuito a favor de la persona moral denominada Centro de Estudios para Invidentes, A.C., el lote de terreno descrito en el resolutivo que antecede, condicionado a que ésta lo destine a la construcción e instalación de un parque de orientación y movilidad, debiendo establecer en el contrato respectivo, una cláusula de reversión en caso de que el inmueble se destine a un fin distinto para el que es donado, o bien, el donatario modifique su objeto social o proceda su extinción.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C02-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA EL CENTRO DE TRABAJO GÓMEZ FARÍAS	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 - A	2 DE MARZO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN GÓMEZ FARÍAS, SITA EN CALLE 4ª Y 5 DE MAYO S/N, COL. CENTRO EN GÓMEZ FARÍAS, CHIH.	4 DE MARZO DEL 2010	8 DE MARZO DEL 2010 A LAS 9:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	120 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00
SCOP-C03-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA EL CENTRO DE TRABAJO CUAUHTÉMOC	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A	2 DE MARZO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CUAUHTÉMOC, SITA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y A. LÓPEZ MATEOS NO. 1925, COL. GUADALUPE VICTORIA EN CUAUHTÉMOC, CHIH.	4 DE MARZO DEL 2010	8 DE MARZO DEL 2010 A LAS 11:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	180 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00
SCOP-C04-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA EL CENTRO DE TRABAJO CREEL	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 - A	2 DE MARZO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CREEL, SITA EN KM. 98 DE LA CARRETERA SAN PEDRO – CREEL – GUACHOCHI (FRENTE AL LAGO ARARECO)	4 DE MARZO DEL 2010	8 DE MARZO DEL 2010 A LAS 13:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	90 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos, bajo la especialidad No. 170 relativa a Producción de Agregados.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.
Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad, al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de los Concursos.
3.- La Convocante, efectuará los análisis detallados de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictamenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre

los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requirimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quienes presenten la postura económica más baja en cada concurso, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C05-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA LOS CENTROS DE TRABAJO PARRAL Y CAMARGO	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 - A	4 DE MARZO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CAMARGO, SITA EN PRIVADA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S/N (DETRÁS DEL PANTEÓN) EN CD. CAMARGO, CHIH.	5 DE MARZO DEL 2010	9 DE MARZO DEL 2010 A LAS 9:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	150 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00
SCOP-C06-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA EL CENTRO DE TRABAJO DELICIAS	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A	4 DE MARZO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN DELICIAS, SITA EN AV. 4ª ORIENTE NO. 927, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN CD. DELICIAS, CHIH.	5 DE MARZO DEL 2010	9 DE MARZO DEL 2010 A LAS 11:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	150 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00

SCOP-C07-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA EL CENTRO DE TRABAJO CHIHUAHUA	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 - A	4 DE MARZO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CHIHUAHUA, SITA EN COLONIA ZOOTECNIA S/N, DESPUÉS DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO EN CD. CHIHUAHUA, CHIH.	5 DE MARZO DEL 2010	9 DE MARZO DEL 2010 A LAS 13:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	180 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00
SCOP-C08-2010	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 – A Y DEPOSITADO EN LOS ALMACENES ESPECIFICADOS PARA EL CENTRO DE TRABAJO VILLA AHUMADA	PRODUCCIÓN DE MATERIAL PÉTREO 3 - A	4 DE MARZO DEL 2010 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN VILLA AHUMADA, SITA EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NO. 512, COL. BARRIO DE FATIMA EN CD. AHUMADA, CHIH.	5 DE MARZO DEL 2010	9 DE MARZO DEL 2010 A LAS 16:30 HORAS	22 DE MARZO DEL 2010	180 DÍAS NATURALES	$ 2'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos, bajo la especialidad No. 170 relativa a Producción de Agregados.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.
Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad, al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.

2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de los Concursos.

3.- La Convocante, efectuará los análisis detallados de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictamenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requirimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quienes presenten la postura económica más baja en cada concurso, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero del 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ GASILLAS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DE LA INTERESADA.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. SARAÍ MARTÍNEZ MONTES APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 281 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 22 DEL 2010.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 130 CIENTO TREINTA DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 10 DIEZ DE FEBRERO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 92 NOVENTA Y DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO Y DE NOTARIOS DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ-, EL SECRETARIO UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO BRAVOS, A.C., CD. JUAREZ, CHIH.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Dirección Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A31-2010-P
CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UACH, Y EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS; COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
		CAMPUS CHIHUAHUA:
1	LOTE	MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE BOTANICA
2	LOTE	MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE SUELOS
3	LOTE	MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA
4	LOTE	MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE ENTOMOLOGIA
5	LOTE	MOBILIARIO PARA LABORATORIO DE QUIMICA Y BIO-QUIMICA
		CAMPUS CUAUHTÉMOC:
6	LOTE	MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA PLANTA BAJA
7	LOTE	MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA PLANTA ALTA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
EN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 24 DE FEBRERO Y EL 9 DE MARZO DEL 2010 DE 9:00 A 14:00 HRS	$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) M.N. NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE MARZO A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532	EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE MARZO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

1. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UACH UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA UACH, EN CALLE ESCORZA #900, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1500, EXT. 2076, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EFECTIVO.
3. LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH.

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM VITAE).
3. DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA (ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO).
4. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN BASES.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1. LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS EN CHIHUAHUA, Y CUAUHTÉMOC. SE PAGARÁ EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA.

D. GENERALIDADES

1. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL.
2. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UACH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2010
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
RUBRICA.

ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CALLE: 7ª N. 1210 TEL. (614) 439-15-32 FAX: 439-15-76
CHIHUAHUA, CHIH. MEX. C.P. 31000

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 04-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 04/10 II, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENTA DE TRACTORES PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-04/10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO A CONTRATAR
UNICA	Contratación del servicio de renta de 2 tractores oruga tipo bulldozer para realizar trabajos de movimiento y cobertura en el Relleno Sanitario Municipal.	$1´594,068.60	$2´656,781.40

Las especificaciones a detalle del servicio, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 24 de febrero al 6 de marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Marzo del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se entregará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio de renta de los tractores a partir del día 17 de marzo al 31 de octubre del 2010, los pagos se realizaran mensualmente previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE FEBRERO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-07-10 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-07-10 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLES PARA BASURA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-07-10 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 37,389 kilos de bolsas de plástico biodegradables para basura.

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 24 de febrero al 6 de marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 6 de Marzo del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato. La entrega se realizara en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE FEBRERO DE 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Art. 34, Fracc. 1era, Art. 36 y Art. 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos derivados del Programa de Inversión Estado-Municipio.

No. DE LICITACIÓN.	NOMBRE DE LA OBRA.	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMD-PIEM-2010-004	SOBRECARPETA EN AV. OSCAR FLORES	Demolición y fresado de carpeta existente, Pavimentación de cruceros con Concreto Hidráulico, Sobrecarpeta de 4 cm. de espesor a base de mortero asfáltico, Rehabilitación de alumbrado público, Paisaje urbano y Señalización.	10:00 hrs. del día 02 de Marzo de 2010.	15:00 hrs. del 05 de Marzo de 2010.	11:00 hrs. del 08 de Marzo de 2010.	22 de Marzo de 2010 al 19 de Julio de 2010. Con un plazo de 120 días naturales.	$ 8'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato para que la contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

A).- Los Concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original y copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Publica del Estado de Chihuahua, vigente para el año 2010, en el que acrediten estar inscritos bajo las siguientes especialidades: Num. 153 y 181 relativas a Alumbrado Público y Pavimentos de Concreto Asfáltico respectivamente.
2. Relación de Maquinaria y Equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
3. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración publica como con particulares validados por la entidad contratante, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como los programas de obra de dichos contratos, señalando el avance que presenten a la fecha dichos programas, ya que el interesado que se presente en situación de mora, no tendrá derecho a inscripción.
4. Registro actualizado en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

B).- Entrega de Documentos:

Las Bases para la licitación, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, el pago no reembolsable de $ 1,222.00 (Un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que es el costo de la documentación por licitación, en efectivo o cheque certificado a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, a partir del 24 de Febrero de 2010 y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Oficina de la Dirección de Obras Publicas Municipales situada en Ave del Parque Nte N° 506 de esta ciudad, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 Horas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo. Asimismo la reunión para la visita de obra será en el Departamento de Construcción ubicado en el mismo edificio.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento que se adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.-Presentación de Proposiciones y fallo:

1) La Presentación y Apertura de las proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en el círculo del Reloj Publico Oriente N° 1, al término de estos actos, se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2) La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la Licitación.

3) La Convocante con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, y por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Delicias, Chih. a 24 de Febrero de 2010.

Secretario Municipal
C. Rafael Javier Basaldúa Ávila.

Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Roberto Eduardo Baeza Cano.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0361/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. RAMIREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-001-048-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-001-048-007-0000**
UBICACION	**RIO ORINOCO No. 1231**
COLONIA	**FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA 19 LOTE 11	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**366.60 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**216.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2290**
FOLIO	**151**
LIBRO	**1990**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1,066,152.00 (Un millón sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 710,768.00 (Setecientos diez mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **08:30** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 943-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0373/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - --

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. RODRIGUEZ ZEPEDA IGNACIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-015-085-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -- - - - - - - - - - - - -

CLAVE CATASTRAL	**01-014-015-085-0000**
UBICACION	**GUSTAVO L. TALAMANTES No. 926**
COLONIA	**FRACC. LA PLAYA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE 8, 9 y 7 MANZANA A
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**945.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**642.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**98**
FOLIO	**100**
LIBRO	**2661**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 4'916,728.18 (Nueve millones novecientos dieciséis mil setecientos veintiocho pesos 18/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 3'277,818.78 (Tres millones doscientos setenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 78/100 M. N.)

Se fijan las **13:30** horas del día **11** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.- - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 944-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0376/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. BERUMEN VDA. DE ESCOBEDO LEONOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-032-048-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-032-048-005-0000**
UBICACION	**COLOMBIA No. 1047**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBAN0**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**481.74 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**615.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**282**
FOLIO	**134**
LIBRO	**463**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1'531,010.34 (Un millón quinientos treinta y un mil diez pesos 34/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1'020,673.56 (Un millón veinte mil seiscientos setenta y tres pesos 56/100 M. N.)

Se fijan las **11:30** horas del día **12** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 945-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0377/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. GUERRERO RIVERA DE FLORES CONSUELO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-012-021-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -- - -

CLAVE CATASTRAL	**01-048-012-021-0000**
UBICACION	**MONTE DE LAS CRUCES No. 1180**
COLONIA	**FRACC. RINCONES DE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**680.875 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**348.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2328**
FOLIO	**142**
LIBRO	**2288**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 2'048,482.98 (Dos millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 98/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1'365,655.32 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M. N.)

Se fijan las **12:30** horas del día **12** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 946-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0360/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. HOLGUIN VARELA DE JURADO MARIA TERESA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-008-037-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-008-037-006-0000**
UBICACION	**Camino Viejo a San José No. 4949**
COLONIA	**PARTIDO IGLESIAS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,042.00 MTS.^{2}**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**164.00 MTS.^{2}**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2971**
FOLIO	**172**
LIBRO	**1711**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1,119,064.00 (Un millón ciento diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 746,042.66 (Setecientos cuarenta y seis mil cuarenta y dos pesos 66/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 947-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0362/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. GRANADOS RIVERA FELICIANO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-009-038-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -- - - - - - - - - - - - - -

CLAVE CATASTRAL	**01-009-038-007-0000**
UBICACION	**Luis G. Urbina No. 2776**
COLONIA	**FRACC. AVILES VELOZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	Lote 20
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**186.80 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**297.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**801**
FOLIO	**185**
LIBRO	**898**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 729,082.73 (Setecientos veintinueve mil ochenta y dos pesos 73/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 486,055.14 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 14/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 948-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0363/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. BARRAGAN GARCIA SALVADOR** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-010-059-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-010-059-007-0000**
UBICACION	**Salvador Díaz Mirón No. 1492**
COLONIA	**HORTENSIAS**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE 5-6 MANZANA 3
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**709.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**853.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**183**
FOLIO	**70**
LIBRO	**757**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 2,339,527.19 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 19/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1,559,684.80 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M. N.)

Se fijan las **11:30** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 949-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0372/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ORTEGA ALTAMIRANO GREGORIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-014-012-013-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-014-012-013-0000**
UBICACION	**MONTES DE OCA No. 0**
COLONIA	**PARTIDO ROMERO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**616.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**644.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**942**
FOLIO	**103**
LIBRO	**1532**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 3'182,390.55 (Tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa pesos 55/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 2'121,593.70 (Dos millones ciento veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 70/100 M. N.)

Se fijan las **12:30** horas del día **11** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 950-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0374/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. SANDOVAL RUIZ DE GAYTAN DIANA GUADALUPE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-021-020-019-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-021-020-019-0000**
UBICACION	**PROFA. SIMONA BARBA No. 6589**
COLONIA	**FRACC. LOS OLMOS**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE B F1 MANZANA D
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**171.04 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**183.36 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**2527**
FOLIO	**138**
LIBRO	**2247**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 789,307.20 (Setecientos ochenta y nueve mil trescientos siete pesos 20/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 526,204.80 (Quinientos veintiséis mil doscientos cuatro pesos 80/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **12** de Marzo del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 951-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0375/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de Febrero del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. ALVAREZ ROMERO JULIA GUADALUE** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-027-082-033-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: -

CLAVE CATASTRAL	**01-027-082-033-0000**
UBICACION	**CAÑON DE SANTA CLARA No. 5006**
COLONIA	**PARTIDO IGLESIAS**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**13,716.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**4,606.33 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**52**
FOLIO	**53**
LIBRO	**4170**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 9’935,773.53 (Nueve millones novecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 53/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 6’623,849.02 (Seis millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M. N.)

Se fijan las **10:30** horas del día **12** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 952-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/364/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **AGUIRRE ORPINEL GRACIELA CARINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-135-067-053-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-135-067-053-0000**
UBICACION	**SAINT GERMAIN No. 0**
COLONIA	**CAMPOS ELISEOS I ETAPA III**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**UNICA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**629.47 MTS.^{2}**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**552.49MTS.^{2}**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**37**
FOLIO	**40**
LIBRO	**3494**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,745,803.10 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos tres pesos 10/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $3,163,868.00 (Tres Millones ciento Sesenta y tres Mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 954-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/365/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **CUELLAR MORENO LUIS ALFREDO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-144-006-022-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-144-006-022-0000**
UBICACION	**MISION DE SAN ANTONIO NTE. N 8920**
COLONIA	**MISION DE LOS LAGOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**22**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**898.6300 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**558.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**31**
FOLIO	**35**
LIBRO	**4620**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 4, 719,171.91 (Cuatro Millones Setecientos diez y nueve mil ciento setenta y un pesos 91/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $ 3, 146,114.00 (Tres Millones ciento cuarenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 955-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/366/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **AGUILERA LOZANO JESUS,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-175-001-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-175-001-006-0000**
UBICACION	**ZARAGOZA S/N**
COLONIA	**WATERFIL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**13,442.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**160.00MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**601**
FOLIO	**110**
LIBRO	**1375**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3, 726,506.82 (Tres Millones Setecientos veintiséis mil quinientos seis pesos 82/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $2,484,336.88 (Dos Millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 88/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 956-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/367/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PARRA M. VDA. DE LOPEZ MARIA CRISTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-064-090-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-064-090-002-0000**
UBICACION	**DAMIAN CARMONA No. 988**
COLONIA	**BARRIAL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**210.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**205.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**133**
FOLIO	**25**
LIBRO	**1259**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $749,797.23 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 23/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $499,864.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.---

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 957-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/369/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez. ----------------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GUTIERREZ MEJIA ANTONIO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-065-031-008-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-031-008-0000**
UBICACION	**AVENIDA JUAREZ No. 222**
COLONIA	**CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**477.97 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**454.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1147**
FOLIO	**174**
LIBRO	**1289**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 135,392.60 (Un millón ciento treinta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos 60/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 756,928.00 (Setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **11** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 958-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0370/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ---------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTEGA PARRA DE SOTO ROSA MARIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-065-040-006-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-065-040-006-0000**
UBICACION	**COLON No. 0**
COLONIA	**CENTRO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**446.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**351.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**672**
FOLIO	**95**
LIBRO	**980**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 250, 221.96 (Un millón doscientos cincuenta mil doscientos veintiún pesos 96/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 833, 481.30 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 30/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----------------------

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 959-14-16.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0371/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ----------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA ORTEGA RAMON** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-096-024-057-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-096-024-057-0000**
UBICACION	**DE LA PALOMA No. 9765**
COLONIA	**LA PALOMA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**259.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**90.10 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**993**
FOLIO	**56**
LIBRO	**1913**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $651, 250.44 (Seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos 44/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $434, 166.96 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 96/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 960-14-16

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0378/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de febrero del dos mil diez. ----------------------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ESPINOZA VILLAREAL VDA. DE LUNA PETRA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-126-014-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-126-014-004-0000**
UBICACION	**URANIO No. 1220**
COLONIA	**BELLAVISTA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**333.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**504.10 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1365**
FOLIO	**188**
LIBRO	**1363**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1, 389, 500.99 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 99/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 926, 333.99 (Novecientos veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 99/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **12** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.--

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. - - - - - - - -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE. - - - - - -

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 961-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS
Presente.-

En el expediente número 868/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del licenciado RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, presentado el veinticuatro de junio del año en curso, se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, la radicación del expediente 868/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libero inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbrica.

691-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 60/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por LAURA VANESA BAÑUELAS FIERRO DE RAMIREZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LAURA VANESA BAÑUELAS FIERRO DE RAMIREZ, recibido el doce de enero del año en curso, a las catorce horas con quince minutos, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año en curso, por lo que se le tiene por presentado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información ad-perpetuam tendientes a legitimar un lote de terreno rústico de labor de riego, ubicado en “Los Reyes” de la comunidad del Patrocinio de este Municipio y Distrito Judicial Camargo, Chihuahua, el cual tiene una superficie de 00-80-49.20 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- mide 83.00 metros y colinda con la suscrita LAURA VANESSA BAÑUELAS FIERRO con domicilio en la calle Pablo Ginther número 809 de esta ciudad; AL SUR: mide 49.00 metros y colinda con el señor MANUEL RAMOS BELTRÁN, con domicilio conocido

en el Rancho o Comunidad Los Reyes de este Municipio; AL ESTE:- mide 124.00 metros y colinda con el señor PROSPERO SALDAÑA BARRON, con domicilio en la calle Mina número 104 de esta ciudad; AL OESTE: mide 137.00 metros y colinda con camino vecinal, debiéndole notificar al C. Jefe de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de esta ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Allende, Hidalgo e Independencia de esta ciudad. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de este lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este municipio; Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Agréguense las actuaciones del cuadernillo número 3/2009 previas las anotaciones en el libro respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Allende número 4 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 20 del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

699-12-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 26,014 veintiséis mil catorce del volumen 1236 mil doscientos treinta y seis del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron los señores MARGARITA DIAZ VEGA JESUS ERNESTO HERRERA DIAZ, MARIA ISABEL MOLINA GARCIA y TERESA HERRERA PONCE todos por sus propios derechos y ésta última además como representante legal de sus hermanas, señoras MARIA YOLANDA HERRERA PONCE, CARMEN APOLONIA HERRERA PONCE y ROSA MARIA HERRERA PONCE con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la sucesión Testamentaria a Bienes de su padre señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ, y me manifestarion:

Que reconocen la validez del testamento otorgado por su padre, señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ y reconocen como única y universal heredera de dicha sucesión a la señora MARGARITA DIAZ VEGA, y así mismo se reconocen recíprocamente como legatarios de dicha sucesión, quienes aceptan la herencia y legados instituidos a su favor.

Que la señora MARGARITA DIAZ VEGA acepta el cargo de albacea que le confirió el señor RAYMUNDO HERRERA FERNANDEZ, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que la señora MARGARITA DIAZ VEGA procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia en los términos del testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de enero del 2010.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

690-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELISEO MORQUECHO SERNAS
Presente.-

En el expediente número 175/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNAS, con domicilio en calle Rivera de las Palmas, número 309 del Fraccionamiento Riberas del Bravo etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando para recibir los edictos a GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

725-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN.

En el expediente 1045/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de, LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez. Por presentado el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el seis de diciembre del año dos mil nueve, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LUIS MANUEL DELGADO HOLGUIN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, se autoriza para que reciban el edicto ordenado a las personas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

724-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ.

En el expediente número 183/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que justifica con el poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialía de turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra los CC. CESAR GILBERTO GARCIA REYES y MONICA ELENA TORRES

ALVAREZ, con domicilio en la Calle Hacienda Santa Clara número 9609 de la Colonia Hacienda de Las Torres Universidad de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HUGO IVAN REY ARAIZA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDEVAZQUEZ GONZALEZ y a los C.C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de diciembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día nueve de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CESAR GILBERTO GARCIA REYES Y MONICA ELENA TORRES ALVAREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

723-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CUAUHTEMOC GARCIA MATA Y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA.
Presente.

En el expediente número 1127/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES, en contra de CUAUHTEMOC GARCIA MATA y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe Notario Público Número 09 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. CUAUTEMOC GARCIA MATA y MARTHA HERRERA OCHOA DE GARCIA, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Gabino Zárate # 1710 del Fraccionamiento Praderas de Los Oasis, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibirlos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, previo recibo que otorguen en

debida forma.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

722-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. REBECA ALONSO RODRIGUEZ.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 876/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Usted, con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito de FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día dieciocho de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado REBECA ALONSO RODRIGUEZ es general y no particular del promovente, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Se le tiene autorizando para que en su nombre y representación reciban el edicto arriba ordenado a los CC. GUADLAUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS Y DENISE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé.- Doy fe.-

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o CARLOS GRANADOS ROJO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. ALONSO RODRIGUEZ REBECA, con domicilio ubicado en la Calle Playa Arenilla número 9716 en el Fraccionamiento Hacienda de las Torres, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la

demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Guadalupe número 6212 en el Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO, AILET SABINA SIMENTAL GONZALEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, SUSANA RODRIGUEZ GONZALEZ, GULERMINA AMAYA SALGADO, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, IVONNE JANELI VERA PICHARDO, NORA ALICIA GONZALEZ CAHIREZ, CINTHIA ARACELY SUAREZ SANCHEZ y a los C. P. D. GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA Y JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de diciembre 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

721-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ.
Presente.

En el expediente registrado con el número 177/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día primero de octubre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que el C. CELSO LOPEZ HERNANDEZ, sea emplazado por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- Téngasele autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, siendo lo correcto por tres veces de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en el dispuesto por el Artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretarario que da fe.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la caja certificada del testimonio notarial número 35.714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario

Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETIINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al SEÑOR CELSO LOPEZ HERNANDEZ, quien puede ser emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Rivera Peñasco #2369 de la Colonia Riveras del Bravo Etapa VII "D" puerto de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año: para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

717-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR MANUEL MATA CAZARES
Presente.

En el expediente número 177/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL MATA CAZARES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos

que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR MANUEL MATA CAZAREZ con domicilio en calle Rivera de Acuña número 407, de la colonia Riberas del Bravo etapa VII "D" de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. HOMERO MUÑ0Z RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTÍNEZ, RUBÉN ANTONIO PÉREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VÁZQUEZ GONZÁLEZ y C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele autorizando para recibir los edictos a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

720-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ROSA DE LEON TORRES Y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO.

En el expediente registrado con el número 570/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ROSA DE LEON TORRES y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibir dichos edictos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICiA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de junio del año dos mil seis.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO CARLOS HOLGUIN MARTINEZ en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada del poder limitado que otorga dicha institucion antela fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO Notario Público Número 86 de la ciudad de México, D.F. bajo el libro 1071 del instrumento 33,543 de fecha once de octubre del año 2005, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a señor(a)(es) ROSA DE LEON TORRES y CARLOS LORENZO AGUIRRE ROBLEDO, quien puede ser emplazada a juicio en Calle José A. Corazón # 6943 Juárez Nuevo 21A, de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le hace saber a las partes y en virtud de que el documento fundatorio de su acción fue suscrito con fecha 18 de mayo de 1990, siendo ésta anterior al decreto de reforma, por lo que las disposiciones aplicables en el caso concreto es las que se encontraban vigentes ante de dicha fecha de decreto.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República # 215 local 23 de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretaria. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

719-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA
Presente.

En el expediente número 173/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO ROYVAL VILLANUEVA y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.-

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, al señor ENRIQUE MANUEL HERRERA CARRANZA, quien puede ser emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Puerto Cabello #1332 de la Colonia o Fraccionamiento Arenales de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

" PARA MEJOR PROVEER ".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario por este Tribunal, toda vez que se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, siendo lo correcto por tres veces de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

718-12-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

JORGE GOMEZ PINTO

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 49/2007. relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, en contra del C. JORGE GOMEZ PINTO, se dictó el siguiente auto:

Ojinaga, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil ocho. "A sus autos el escrito presentado por la C. BLANCAMIREYA LUJAN GALINDO, recibido el día veintiuno de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. JORGE GOMEZ PINTO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha catorce de febrero del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, la usucapión o prescripción positiva de un lote de terreno urbano ubicado en la manzana E-24 del fundo legal de esta ciudad con una superficie de 281.00 metros cuadrados, y para lo cual se les concede un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. Doy fe.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los catorce dias del mes de febrero del año dos mil siete. Por presentada la C. BLANCA MIREYA LUJAN GALINDO, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL al señor JORGE GOMEZ PINTO, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. Asímismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Privada de Once número 1314 de la Colonia Linda Vista en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, autorizando para tal efecto al C. VICTORICO DAMASO PEREA PORRAS. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas. Doy fe. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 49/2007.- Conste. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 02 de mayo 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

708-12-14-16

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, Exp. No. 1881/09, promovido por MARBELY HERRERA SIBAJA en contra de JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, se dicto un auto que a letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor JOSÉ RAMÓN TORRES MARTINEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal serán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

702-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAINO.

En el expediente número 1352/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito el día siete de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAINO, la radicación del expediente 1352/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por medio de sus apoderados legales LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace

saber que no se le admitirá promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

715-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: VELIA YADHIRA PULIDO DAVILA

En el expediente número 169/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VELIA YADHIRA PULIDO DAVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con su escrito recibido el día diecisiete de julio del año en curso, visto lo solicitado; en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (Diario de Juarez ó Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de diciembre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

716-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 873/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTINEZ, por sus propios derechos, en contra de SOCORRO ROBLES ROBLES y

encargada de la oficina del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con veintisiete minutos del día veintidós de enero del año en curso, presentado por RICARDO GILBERTO FERNANDEZ PONCE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada SOCORRO ROBLES ROBLES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOCORRO ROBLES ROBLES, la radicación del expediente 873/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTINEZ, por sus propios derechos, le demandan en la vía Ordinaria Civil: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas, y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 2 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

871-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL LOZANO TRUJILLO

En el expediente número 216/07, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por AURORA MONTES GONZALEZ en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO, en fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del dos mil diez. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por AURORA MONTES GONZALEZ, en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO. Expediente 216/2007. Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción, el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de RAFAEL LOZANO TRUJILLO la pérdida del ejercicio de la patria potestad, respecto de su hija MYRKA SOFIA LOZANO MONTES.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese a RAFAEL LOZANO TRUJILLO, la presente resolución a través de edicto, que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dicho edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado. En su oportunidad previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO

AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

Lo que se comunica a usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de febrero del 2010.

La Secretaria del Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos. Lic. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

873-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN

A QUIEN TENGA DERECHO A LA HERENCIA

El día veintiocho de enero del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor NAZARIO LEAL APONTE, mediante la comparecencia del señor JUAN CARLOS LEAL DOMINGUEZ, como único hijo del autor de la sucesión.

Si además de la persona citada alguien se considera con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario en Avenida Segunda Norte número ciento cuatro, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación, publicación que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., febrero del 2010.

El Notario Público Número Cuatro. Lic. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

881-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 857/2001 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado SERGIO A. MADERO VILLANUEVA, así como los CC. GERARDO E. CENICEROS ZEPEDA y/o BENJAMIN SOTO CAMACHO en contra de LUIS ROBERTO YREI TOKUMURA, se dicto un acuerdo que se inserta y que a la letra dice:

Acuerdo: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JUAN FRANCISCO VÉLEZ RUBIO, con su escrito recibido el día veintiséis de enero del presente año, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $500,332.10 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $ 333,888.06 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate, finca urbana y ubicado en casa condominio, Condominio Rodas de esta ciudad, con una superficie de 155.8180 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el número 2848 folio 164 libro 2188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

884-14-15-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 3 de febrero del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,448 compareció la señora IRASEMA SAGARNAGA DURANTE, con el objeto de iniciar el trámite parcial extrajudicial testamentario a bienes del señor DR. ARTURO GARCÍA FERNÁNDEZ, persona que falleció el día 22 de septiembre del 2009, manifestando la señora IRASEMA SAGARNAGA DURANTE, que acepta los legados que a su favor hizo el señor DR. ARTURO GARCÍA FERNÁNDEZ. La señora IRASEMA SAGARNAGA DURANTE, manifiesta bajo de decir verdad, que fue designada albacea por el autor de la Sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador y de la compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 3 de febrero del 2010.

El Notario Publico Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

872-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ Y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, el primero en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR PEREA ACOSTA, al segundo en lo personal y como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ Y CARLOS PEREA SAENZ, así como a la señora ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA.
Presente.

En el expediente número 1247/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, REPRESENTANTE DE ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SUC. TEST. A BIENES DE SALVADOR PEREA ACOSTA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ, MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, CARLOS PEREA SAENZ y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el quince de diciembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ, LEOPOLDO EDUARDO PEREA SAENZ y ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, el primero en lo personal y como albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR PEREA ACOSTA, al segundo en lo personal y como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREA SAENZ y CARLOS PEREA SAENZ, así como a la señora ADELA SAENZ SOLTERO DE PEREA, la radicación del expediente 1247/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. Licenciado ROBERTO MONTAÑÉS PÉREZ en representación de ADMINISTRADORA BLUE 2234, S DE R.L. DE C.V., les demanda en la Vía Ordinaria Mercantil el pago de las cantidades adeudadas derivadas de la celebración del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, y cuyas prestaciones son las siguientes:

I. - La declaración que realice su Señoría respecto de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR PEREA ACOSTA por conducto de su albacea señor MIGUEL ÁNGEL PEREA SÁENZ, en el sentido de que mi representada se opone a cualquier tramitación de la sucesión fuera de juicio, pues debe ser pagada previo a cualquier liquidación o

partición que se realiza en la sucesión instaurada en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos con el número 396/00 o ante Notario Público con fundamento en lo dispuesto por el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

II.- Respecto de todos los demandados el pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C. V, de la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal el cual se compone de los siguientes conceptos: III.- El saldo insoluto derivado del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de 3 de septiembre de 1999, cuyo monto ascendía al 1 de febrero de 2002 a la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más, II.II.- La amortización mensual del capital vencido pactado en la cláusula novena del contrato base de la acción de 3 de septiembre de 1999, con vencimiento para el día 31 de enero del 2002, por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que los dos conceptos indicados suman la suerte principal reclamada de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalada anteriormente. III.- El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $254,300.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 24/100 M.N.) por concepto de pérdida de beneficio de quita, dado el incumplimiento en que incurrieron los hoy demandados a partir del mes de febrero de 2002 y en virtud de que los demandados no efectuaron el pago a que se refiere la cláusula segunda del contrato base de la acción de 3 de septiembre de 1999, según lo pactado en la propia cláusula segunda y quinta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria señalado.

IV. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $82,181.68 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados sobre saldos insolutos del crédito, según lo pactado en la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto del vencimiento del 31 de enero del 2002.

V. - El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de $886,435.29 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios sobre el saldo de capital vencido por anticipado según lo pactado en la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, de 3 de septiembre de 1999, a partir de febrero de 2002 y hasta el 16 de abril del 2007.

VI.-El pago a favor de mi representada ADMINISTRADORA BLUE 2234, S. DE R. L. DE C. V., de la cantidad de intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo sobre el total de la suerte principal vencida, según la cláusula sexta del convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria a partir del 16 de abril de 2007, fecha en la que fue elaborado el estado de cuenta certificado y el cual se anexa a este escrito inicial de demanda como anexo número 3) y del que se desprenden las cantidades referidas en este capítulo de prestaciones, al cual me remito en obvio de repeticiones.

VII. - El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con el número Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.- Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de enero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

875-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE ROSA MARIA QUINTANA MORALES
Presente.

En el expediente número 1625/09, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA MARIA QUINTANA MORALES APODERADA LEGAL DE PABLO QUINTANA MORALES, OMAR QUINTANA, SANDRA ISIS QUINTANA MORALES, FERNANDO QUINTANA MORALES Y RAMON BAEZA MORALES A BIENES DE, LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Visto el estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberá la C. ROSA MARIA QUINTANA MORALES dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud, de ser la promovente pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar de la C. LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado por la C. ROSA MARIA QUINTANA MORALES, hermana de la cujus, apoderada legal y en representación de PABLO QUINTANA MORALES Y OMAR QUINTANA MORALES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veintitrés de noviembre del presente año; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene en su carácter de apoderada legal de SANDRA ISIS QUINTANA MORALES, FERNANDO QUINTANA MORALES Y RAMON BAEZA MORALES, personalidad que se le reconoce y acreditada con la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, denunciando el juicio intestamentario a bienes de la C. LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, quien falleció en esta ciudad el día seis de abril del año dos mil. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia la C. LUZ MARIA ELENA BAEZA MORALES, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las once horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle 13 número 1408, Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos al LIC. OSCAR JASSO MORALES y con todas las facultades del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICS. OSCAR JASSO POLO y DANIEL JASSO MORALES.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 29 de enero del 2010

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

877-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANITA HERNÁNDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LÓPEZ.
Presente.

En el expediente número 480/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CATALINA BENCOMO DE ARAGON, en contra de ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA, MARIO ESPARZA LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver mediante sentencia definitiva, los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, en contra de los CC. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA, MARIO ESPARZA LOPEZ y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente numero 480/06, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON, y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como lote de terreno urbano número 20 manzana 95 sección 6 del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 171 a folios 57 del libro numero 823 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro en favor de la C. CATALINA BENCOMO DE ARAGON.

QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.

SEXTO.-Notifíquese a los CC. ANITA HERNANDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LOPEZ por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

889-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ Y/O FLAVIO SANTOYO ESCUDERO Y/O TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN Y/O SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, ENDOSATARIOS DE FARMACOS NACIONALES S. A. DE C . V., en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito de fecha veintiséis de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON ,TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en cuarta pública almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 (lote 12, manzana 7) del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $174,960.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $116,640.00 (CIENTO

DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

897-14-15-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA
Presente.

En el expediente número 1643/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, en contra de RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de noviembre de 2009

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

882-14-16

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,078 del libro 92 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de enero del año 2010 dos mil diez, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS JOSE BEJARANO GALLEGOS, a solicitud de las señoras ADRIANA BEJARANO RODRIGUEZ y ROSA MARIA BEJARANO RODRIGUEZ, por sus propios derechos, y esta última en su carácter de apoderada de su madre, la señora IDUVINA RODRIGUEZ ANAYA, quien a su vez es apoderada de los señores JAIME BEJARANO RODRIGUEZ y ADELA BEJARANO RODRIGUEZ. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 catorce de agosto del 2009 dos mil nueve. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intérvalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 05 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

904-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sucesión de NICOLAS PEREZ HERNANDEZ por conducto de su albacea NICOLAS PEREZ ORTEGA. Presente.

En el expediente número 80/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO PERALES CERVANTES, en contra de SUCESIÓN DE NICOLÁS PÉREZ HERNÁNDEZ, Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. MARIO PERALES CERVANTES, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la sucesión a bienes de NICOLÁS PÉREZ HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea NICOLÁS PÉREZ ORTEGA, con domicilio en calle Río Elba número 2987, del Fraccionamiento Rosaleda; así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia, de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día tres de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

883-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 253/90, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. ROGELIO TIJERINA HERNANDEZ, en contra de FCO. HERNANDEZ y PATRICIA DE LA VEGA DE HERNANDEZ" existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE LUIS CANO SANCHEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, manzana 1167 de la Adición Oriental, en esta ciudad, inscrita bajo el número 683 a folio 71 del libro 1161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 394.4600 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 03°56'48" mide 25.90 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 2-3 NE 72°56'53" mide 18.10 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 3-4 SE 28°39'49" mide 2:40 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; Al 4-5 SW 81°13'36" mide 4.10 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 5-6 NW 07°09'09" mide 2.40 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 6-7 NW 80°40'00" mide 2.20 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 7-8 mide 1.40 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 8-9 mide 1.30 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 9-10 mide 1.85 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 10-11 mide 3.25 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 11-12 mide 0.85 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 12-13 mide 1.00 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 13-14 mide 1.15 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 14-15 mide 10.00 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 15-16 mide 5.70 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 16-17 mide 5.10 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas; Al 17-18 mide 16.90 metros y colinda con el Señor Felipe Herradas Salas.- Siendo postura legal la cantidad de $ l' 180,300.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1 '770,451.20 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, así mismo lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

895-14-15-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAUL HUMBERTO AGUILAR MORA
Presente.

En el expediente número 1750/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS Y OTROS ENDS. EN PROC. DE UNION DE GANADEROS LECHEROS DE JUAREZ S.A. DE C.V., en contra de RAUL HUMBERTO AGUILAR MORA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los CC. LICS. JOSÉ MA. SIFUENTES CUEVAS Y/O MARIO A. ZAMORA GARNICA Y/O ALBERTO JUÁREZ MOLINA Y/O BRENDA PAOLA JIMÉNEZ Y/O BRENDA AIDEE RODRÍGUEZ PINALES Y/O SUSANA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho de noviembre y en este Juzgado el día primero de diciembre del año en curso. Téngasele promoviendo juicio Ejecutivo Mercantil, en su carácter de Endosatario en Procuración de Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, S.A. de C.V., en contra de RAÚL HUMBERTO AGUILAR MORA, con domicilio en el número 666 local 20 de la Colonia Morelos I de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $1,003,948.30 (UNO MILLÓN TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuesta sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del Juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días, de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes, Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a la C.E.D. CRISTINA GARCIA SANTOS, a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día catorce de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada RAÚL HUMBERTO AGUILAR MORA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de ocho días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 19 de enero de 2010

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

885-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1056/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS AVILA MADRID, Apoderado de LUIS ALONSO AVILA MADRID, en contra de ROBERTO TRINIDAD VAZQUEZ y SOCORRO BALTAZAR MARTIN DEL CAMPO DE TRINIDAD, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. CARLOS AVILA MADRID, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Rafael Arrieta número 2621, identificado como lote 11, manzana 81, de la unidad habitacional Casas Grandes I, Sector II en esta ciudad, con superficie total de 247.100 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1196, a folio 175, del libro 1194, de la Sección Primera, y tomando en cuenta que la parte demandada se conformó con el peritaje rendido por el perito nombrado por la parte actora ING. JESUS GILBERTO KOMIYAMA MARTINEZ, se fija como base para el remate la cantidad $540,000.00 PESOS (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $360,000.00 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.- L.A RAMOS G.- Rúbricas. Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2010

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

912-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MARIA GUADALUPE ARREDONDO LOPEZ VIUDA DE LERMA
Presente.

Que en el expediente número 321/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) promovido por IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, en contra de Usted; Se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

CIUDAD DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos relativos al juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, promovido por el C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, en contra de la C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA VIUDA DE CHAVEZ, expediente número 321/09.

RESULTANDOS
CONSIDERANDOS.
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia, se declara que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor del C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, respecto de una fracción del lote de terreno identificado con el número tres, de Alvareñas del municipio de Saucillo, con una superficie de 1-06-74.18 (una hectárea, seis áreas, setenta y cuatro punto dieciocho centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias: Por el norte, mide 123.74 (ciento veintitrés punto setenta y cuatro) metros y colinda con camino de por medio al lote número uno; Al sureste en línea quebrada en tres fracciones que del sur al norte miden 88.90 (ochenta y ocho punto noventa) metros, 45.55 (cuarenta y cinco punto cincuenta y cinco) metros y 75.37 (setenta y

cinco punto treinta y siete) metros, colindando con el canal saucillo; al oeste 200.74 (doscientos punto setenta y cuatro) metros, con ejido Saucillo. y una fracción del lote identificado con el número cuatro, de alvareñas del municipio de Saucillo, con superficie de 2-07-30.64 (dos hectáreas, siete áreas y treinta punto sesenta y cuatro centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, mide 42.68 (cuarenta y dos punto sesenta y ocho) metros y colinda con lote número 2 dos y camino por en medio; Al sur 160.27 (ciento sesenta punto veintisiete) metros, colindando con la segunda fracción del lote número 4 cuatro; Al noreste en línea quebrada en tres fracciones que de sur a norte miden 96.88 (noventa y seis punto ochenta y ocho) metros, 41.35 (cuarenta y uno punto treinta y cinco) metros y 88.92 (ochenta y ocho punto noventa y dos) metros, lindando con lote número tres y canal Saucillo de por medio; al este en línea quebrada en dos fracciones que de sur a norte miden 23.97 (veintitrés punto noventa y siete) metros y colinda con camino de por medio y 169.16 (ciento sesenta y nueve punto dieciséis) metros y colinda con camino de por medio y Ejido Saucillo; Los cuales forman parte de la inscripción número 136, a folios 107, del libro 196, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; ordenándose la cancelación parcial de la señalada inscripción.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y le sirva de Título de Propiedad.

QUINTO.- Publíquese la presente sentencia por medio de cédula en virtud de la rebeldía de la parte demandada, además deberá de ser publicada por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., enero 28 del 2010

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

910-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., enero 26 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12133, del volumen 209, de fecha 25 de enero del año 2010, a petición de la señora CARMEN AURORA ACOSTA LICON, ésta como Única y Universal Heredera y Albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de MARIA DE LA LUZ LICON LICON (quien en vida se ostentó también como LUZ LICON y LICON VIUDA DE ACOSTA; y como apoderada de sus hermanas ESTELA Y CAROLINA, ambas de apellidos ACOSTA LICON, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios, cedieron derechos y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

905-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número

561/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de ELSA ISCELA GAMEZ ENRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciocho del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $218,500.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en Condominio, ubicado en Calle Paseo de las Flores No. 9928-D, Departamento D, planta alta, Manzana 3, del Condominio Valle Verde No. 3, de esta ciudad, con superficie de 54.1200 M2., y que obra inscrito bajo el número 948 folio 63 del Libro 1948 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $145,666.67 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 M. N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero del año 2010

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Judicial Bravos.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

942-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,838 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO), DEL VOLUMEN 816 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LOS SEÑORES CORINA ACEVEDO MUÑOZ Y SANDRA LUZ, JULIO CESAR, JORGE, ADALBERTO, SAÚL, ANA ISELA, NORMA ELDA Y MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ARCINIEGA ACEVEDO, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BARTOLO ARCINIEGA SOSA, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES CORINA ACEVEDO MUÑOZ Y SANDRA LUZ, JULIO CESAR, JORGE, ADALBERTO, SAÚL, ANA ISELA, NORMA ELDA Y MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ARCINIEGA ACEVEDO, COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARÌA.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,877 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), DEL VOLUMEN 617 (SEISCIENTOS DIECISIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON

FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES CORINA ACEVEDO MUÑOZ Y SANDRA LUZ, JULIO CESAR, JORGE, ADALBERTO, SAÚL, ANA ISELA, NORMA ELDA Y MARGARITA, TODOS DE APELLIDOS ARCINIEGA ACEVEDO, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÌ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

915-14-16

-0-

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,924 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO), VOLUMEN 618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ LA SEÑORA CECILIA MENDOZA RAMIREZ, CON EL OBJETO DE DAR INICIO ALA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMIRO PÉREZ AMEZOLA, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DíA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y ME EXHIBIÓ LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITÓ EL INTERÉS EN LA HERENCIA CON LA PARTIDA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESÓ QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA LA ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE I NTESTAMENTARÌA.

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,963 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES), VOLUMEN 618 (SEISCIENTOS DIECIOCHO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LA SOLICITANTE ES LA ÚNICA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÌCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÌAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÙBLICO NÙMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

916-14-16

-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen las señoras ADRIANA CHAVIRA DE LA ROCHA, MARIA GUADALUPE DE LA ROCHA NAJERA, ROMELIA DE LA ROCHA NAJERA, y señores HECTOR JOEL DE LA ROCHA e IGNACIO DE LA ROCHA FRANCO, la primera en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de legatarios a bienes de la sucesión testamentaria de MARIA LAURA DE LA ROCHA NAJERA, JESUS OCTAVIO DE LA ROCHA NAJERA, y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 12 de febrero del año 2010

Atentamente

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. Notario Público Número Cuatro.

922-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha quince de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,042, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO DELGADO MORENO, quien falleció en esta ciudad, el día dieciséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve. La radicación se hizo a solicitud de la señora BERTHA VIGIL ESCARCEGA por derechos propios y además en representación de su hija la señora ISAURA AZUCENA DELGADO VIGIL, y el señor MANUEL DAVID DELGADO VIGIL y la señorita XOCHITL ANGELICA DELGADO VIGIL, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 04 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

926-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha quince de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,041, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores HERMILA NUÑEZ ZAMARRON y HERMINIO BUSTILLOS GONZALEZ, la primera falleció en San Juanito, Municipio de Bocoyna , el día primero de noviembre del año dos mil uno; el segundo falleció en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, el día tres de enero del año dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud del señor JORGE ARTURO BUSTILLOS NUÑEZ. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente que es único hijo y por lo tanto es el pariente más próximo de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en “El Heraldo de Chihuahua”, sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 9 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

928-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. NÉSTOR SALINAS PIZANO
P R E S E N T E.

En el expediente número 1211/01, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ BERNAL DE ROGERS, en

contra de BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V., NÉSTOR SALINAS PIZANO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ABRAHAM FÉLIX DE LA O, el día siete de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las diez horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado y por las razones que expresa, notifíquese al C. NÉSTOR SALINAS PIZANO, la sentencia definitiva pronunciada en autos, el día tres de diciembre del año pasado próximo por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local además de publicarse un tanto en los Tableros de Aviso que para tal efecto se llevan en este Tribunal, lo que se tiene como parte integral de la sentencia definitiva pronunciada en autos como si a la letra de la misma se insertara. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el señor LICENCIADO AARÓN MÁRQUEZ BUSTILLOS, en representación de la señora CECILIA DEL CARMEN GONZÁLEZ BERNAL DE ROGERS, en contra de BEBIDAS PURIFICADAS S. A. DE C. V. y/o NESTOR SALINAS PIZANO, a que se refiere el expediente registrado con el número 1211/2001; y,- R E S U E L V E- PRIMERO.- Ha procedido la VIA SUMARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, BEBIDAS PURIFICADAS S.A. DE C. V. no acreditó sus excepciones y el demandado señor NESTOR SALINAS PIZANO, no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a BEBIDAS PURIFICADAS S.A. DE C.V. y al señor NESTOR SALINAS PIZANO a pagar a la actora la cantidad de $3,800.00 dólares (TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional, al momento de realizar el pago, por concepto de daños materiales causados al vehículo propiedad de la actora y $11,074.50 dólares(ONCE MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES 50/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago, por daños y perjuicios causados a la actora por la incapacidad para trabajar. Así mismo se les condena al pago de los intereses generados a razón del 09% anual, contabilizados desde el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y hasta la fecha en que se liquide totalmente dichas prestaciones. También se les condena al pago de $45,000.00 pesos (CUARENTA y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como indemnización por reparación de daño moral.- CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.- QUINTO.- Notifíquese la· presente resolución a la parte demandada por medio de cédula que se fijará en los Tableros de Avisos del Tribunal, según lo establece el numeral 497 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de abril del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

899-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE SOCORRO GOMEZ SOLIS

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes del señor JOSE SOCORRO GOMEZ SOLIS, de la que se tomó razón bajo el número 251 doscientos cincuenta y uno, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el once de febrero del dos mil diez.

El inicio de trámite se hizo a solicitud de la señora MARTHA ALICIA ORRANTIA RAMOS, en su carácter de cónyuge; así como los ciudadanos ORLANDO, JOSE ALBERTO y DAVID ANTONIO GOMEZ ORRANTIA, en su carácter de hijos del señor JOSE SOCORRO GOMEZ SOLIS, quien falleció en esta Ciudad de Ascensión, Chihuahua, el día 11 de enero del año dos mil diez.

En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de

decir verdad, manifestaron la primera ser la cónyuge y los segundos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a once de febrero del dos mil diez.

El Notario Público Número Seis. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO.

869-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 769/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS ALONSO AVILA MADRID, en contra de ANDRES LLANES RIVERA, VICTORIA RUVALCABA PARADA y HUGO LLANES, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto el auto que antecede, donde se fijó una cantidad errónea para el remate, siendo lo correcto: por recibido el día tres de febrero del año en curso, el escrito presentado por LUÍS ALONSO ÁVILA MADRID, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en fracción del lote 3F, manzana 40 Ote. de la Colonia Aztecas, con Clave Catastral 1-081-076-012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 1125, a folio 199, del libro 1251, de la Sección Primera; y tomando en cuenta que la parte demandada se conformó con el peritaje rendido por el perito nombrado por la parte actora ING. JESÚS GILBERTO KOMIYAMA MARTINEZ, se fija como base para el remate la cantidad de $336,720.00 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $224,480.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

911-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 85/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de JOSE MANUEL CARMONA SALDAÑA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cincuenta y

nueve minutos del día diez de febrero del año dos mil diez, por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistentes en casa habitación ubicada en Calle de los Escudos número 17916 del Fraccionamiento Villas del Rey, de esta ciudad de Chihuahua, inscrito bajo el número 48, folio 48 del libro 3629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de $249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la suma de $166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil diez, con el número .Conste. Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

932-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA
Presente

En el expediente número 202/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO EUSTACIO CHAIREZ GARCIA, KARLA IMELDA CHAIREZ GARCIA y JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito del Licenciado, LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, presentado el quince de octubre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto Federal Electoral, así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, la radicación del expediente 202/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, como apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos las

dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a MARIO EUST ACIO y KARLA IMELDA, ambos de apellidos CHAIREZ GARCIA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

868-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 557/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de LORENZO MORALES GARIBALDI y MARIA PETRA CANTU ALBEAR DE MORALES, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, el día tres de febrero del año en curso. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en carretera Internacional Waterfill número 1112-3, lote 3, condominio San Valentín, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 111.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2760 del folio 178 del libro 2120 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 81°52'10" mide 15.00 metros con lote 2.- Del 2 al 3, NE 08°08'10" mide 7.400 metros con Propiedad Particular.- Del 3 al 4, SE 81°52'10" mide 15.00 metros con lote 4.- Del 4 al 1, SW 08°08'10" mide 7.400 metros con Vialidad interior.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $212,800.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $319,200.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

935-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 607/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de GERARDO VEGA SANTANA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado el veinticinco del actual, por el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Camino de San Andrés número 7104 (siete mil ciento cuatro) del Fraccionamiento San Andrés, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 174.92 (ciento setenta y cuatro metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 124 (ciento veinticuatro), a folio 125 (ciento veinticinco) del libro 3856 (tres mil ochocientos cincuenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $608,666.66 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS . - Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

933-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA.

En el expediente 1524/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, en su carácter de Apoderados Generales Para Pleitos y Cobranzas de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de febrero del presente año, presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, visto lo solicitado y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FRANCISCO LOZANO OVIEDO y KARLA MARIA MANRIQUEZ VALENZUELA, es general y no particular de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe..

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de febrero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

937-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 604/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, existe un auto que a la letra dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, visible a fojas trescientas veintidós de autos, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, sobre el bien inmueble hipotecado, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de Acuerdos da cuenta con las constancias del presente juicio y con un escrito presentado en este Juzgado el día de hoy, debidamente signado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA al cual acompaña los ejemplares de los periódicos oficial y local mediante los cuales fueron hechas las publicaciones de los edictos de remate convocando a postores al presente remate y certifica: Que en el local en que se actúa se encuentra presente únicamente el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de apoderado del ejecutante Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" no así los ejecutados y se procede a conceder media hora de espera para que comparezcan postores al presente remate.- Acto seguido se concede el uso de la palabra al ejecutante quien manifiesta: Que toda vez que no se presentaron postores al presente remate a pesar de haberle dado la debida publicidad al evento, solicito de su Señoría, se señale fecha para remate en segunda almoneda, del bien inmueble sacado a remate con el descuento del 20% de la tasación, ordenándose la publicación de los edictos respectivos en los periódicos local y oficial.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la petición hecha por el ejecutante y en respuesta a su solicitud, se sanciona la presente almoneda, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, ordenándose la publicación de los edictos respectivos en los periódicos local y oficial, los cuales deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, con la rebaja del 20 % de la tasación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano en la Calle Brújula número 469 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto, lote 2, manzana 28, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 880 a folios 61 del libro 2120 de la Sección Primera.

Base para el remate hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: $107,200.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

936-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintiséis de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,075, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se

radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MANUEL SIAS CHAVARRIA y APOLONIA ESPINOZA HERNANDEZ, quienes fallecieron, el día seis de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y el día primero de agosto de dos mil tres en la Ciudad de Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de América, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores LUIS ARMANDO y MARTIN, ambos de apellidos SIAS ESPINIOZA, este último por derechos propios y en representación de sus hermanos los señores LIBRADO, RIGOBERTO, VICENTE, MANUELA, GUILLERMINA y OLIVIA (O LUZ OLIVIA), todos ellos de apellidos SIAS ESPINOZA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 15 de febrero de 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

927-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de ALVARO LUJAN TORRES, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 09/2010, juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALVARO LUJAN TORRES, promovido por OCTAVIANO y EFREN ambos de apellidos LUJAN TORRES, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día veintidós de septiembre del dos mil siete, en colonia Lázaro Cárdenas de Ciudad Meoqui, Chihuahua, siendo el promovente de la sucesión en cuestión pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resultan ser hermanos del mismo, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión. Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 26 de enero del 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

934-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público No. Dos.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc,Chih.

Por escritura número once mil ochocientos sesenta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores PEDRO, MARIA LETICIA, FRANCISCO, MARIA MAGDALENA y MARTIN MARCOS, todos de apellidos ESCOBEDO LANDEROS, aceptan la herencia como únicos y universales herederos y el último, el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor LIBRADO ESCOBEDO LANDEROS, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauthémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA. Adscrito a la Notaría Pública Número Dos en Funciones de Notario Público por separación de su Titular. LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

925-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RAFAEL GARCIA LONGORIA

En el expediente número 45/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de: RAFAEL GARCIA LONGORIA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -Por presentados los C.C. LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y MARIA ANGÉLICA MENA BERNAL en su carácter de apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Moral denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del PODER GENERAL, otorgado ante la fe del LICENCIADO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Notario Publico 174, en MÉXICO, D. F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en oficialía de turnos en fecha catorce de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día quince del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. - Téngaseles con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. RAFAEL GARCIA LONGORIA, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Portal del Foro Romano número 8014-36 del Fraccionamiento Complejo Roma y/o en Calle Salvador Mercado número 1509 del Fraccionamiento Oasis Revolución, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, la declaración judicial donde se decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 114,954.83 Unidades de Inversión equivalentes el día 31 de diciembre del año dos mil siete a $452,115.39 Pesos (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que incluye el capital del crédito, el capital amortizado, intereses ordinarios generados y no pagados, intereses moratorios, primas de seguro no pagadas, así mismo el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca en él construida, el cual se identifica como lote 36 (treinta y seis), manzana 34 (treinta y cuatro) fracción B, al que le corresponde el número 8014-36 (ocho mil catorce guión treinta y seis) de la Calle Portal del Foro Romano del Fraccionamiento Complejo Roma Etapa II (dos romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente primero de la escritura 19,009 Volumen 486 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA, Notario Público número Seis, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió El C. RAFAEL GARCÍA LONGORIA en virtud del contrato de compraventa que realizó con CONSTRUCTORA YVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebro un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, con HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreditante y RAFAEL GARCÍA LONGORIA como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 84 a folios 84 del libro 4252 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 6 a folios 6 del libro 1768 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. RAFAEL GARCIA LONGORIA y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción.

Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Téngaseles a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Río Lerma número 1387 sur del Fraccionamiento Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C.C. LICENCIADO LUÍS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, así como a las pasantes en derecho MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ Y CYNTHIA MEZA UREÑA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAFAEL GARCÍA LONGORIA, la radicación del expediente 45/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

938-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 945/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES, los días veintiuno de octubre del año dos mil nueve y tres de febrero del año dos mil diez, se dictaron dos acuerdos que en lo conducente dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS JAVIER GONZALEZ MIRELES la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA como cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura en la que se hizo constar el contrato por medio del cual la moral actora cedió los derechos derivados del presente juicio a favor de CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, quien otorgó poder al compareciente, por lo que se reconoce su carácter de representante del mismo, en los términos de la diversa documental pública que acompaña a su ocurso . En virtud de que el demandado no ha sido emplazado, deberá notificársele la cesión de referencia en forma personal al momento en que sea llamado a juicio, para los efectos de el artículo 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

913-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 65/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL, apoderados para Pleitos y Cobranzas de la moral nominada ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JESUS ANDRES HEREDIA SOTO existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día cinco de febrero del año en curso, y visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca número 9517-51 del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, Lote 5 Manzana J, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 3 folio 3 del Libro 4740 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $370,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $247,066.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES.

Cd. Juárez, Chih., 09 de febrero del año 2010,

La Secretaria de Acuerdos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

941-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA
PRESENTE.

En el expediente número 1729/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y la C. LICENCIADA MARIA ANGELICA MENA BERNAL con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veinticinco de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO lo que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 22,272, pasada ante la fe del LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, dándosele la intervención que a derecho le corresponda.- Téngasele promoviendo el

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. ARACELY ESCAÑUELAS ESTRADA quien tiene su domicilio y puede ser notificada en la Calle Hacienda La Regina Numero 9311-37 del Fraccionamiento Las Haciendas Etapa II en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Rio Lerma 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

940-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGÜERO.
PRESENTE.

En el expediente número 1746/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK I NVERLAT, S.A., en contra de LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGUERO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT y ANTES DE ELLOS, MULTIBANCO COMERMEX, S. A., Personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 130,487 Libro 3,474 De Fecha Veinte de Junio del Dos Mil Cinco, por ante la Fe del Notario Público Número 54 Licenciado Homero Diaz Rodriguez en Ejercicio para El Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES LUIS DE LA LLAVE LARRIEU y PAOLA IVETTE SENSORES AGÜERO, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Parque del Triunfo # 8121 del Fraccionamiento Los Cisnes de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial

Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Publico de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Publico de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al o a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Rio Lerma # 1387 Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante el C. Secretario que da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

939-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL Presente.

Que en el expediente número 981/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, endosatario en Procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de los corrientes, por la C. LIC. DELIA PRECIADO NÚÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado en autos consistente en: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; Señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 22 de enero del 2010

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

1005-15-16-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por IRLANDA RAMOS BARRAGAN Y JUAN ANSELMO DIAZ QUEZADA, Expediente No. 1063/09, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a los señores por IRLANDA RAMOS BARRAGAN Y JUAN ANSELMO DIAZ QUEZADA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto que el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1123-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA GUADALUPE CHAVIRA CHAVEZ Y DAVID RODRIGO QUINTANA MARQUEZ, Expediente No. 1994/09 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA GUADALUPE CHAVIRA CHAVEZ Y DAVID RODRIGO QUINTANA MARQUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece trascrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de ley. Conste. DOY FE

CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL ALO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado HUMBERTO FLORES HOLGUIN, recibido el día veintiséis de enero del año actual en el buzón de promociones dependiente de H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y en este Juzgando el día veintisiete de enero del presente año, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1122-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1696/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROSENDO VENTURA RODRIGUEZ GUTIERREZ y YOLANDA GUADALUPE VILLALOBOS SALAZAR, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROSENDO VENTURA RODRIGUEZ GUTIERREZ y YOLANDA GUADALUPE VILLALOBOS SALAZAR, contraído el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4, folio 10, libro 9, que obra en los archivos del Registro Civil de Estación Terrazas, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de YOLANDA GUADALUPE VILLALOBOS SALAZAR, recibido el día nueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1135-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA RAQUEL MOLINA PONCE en contra de FRANCISCO JAVIER LARA VALERIO, expediente número 353/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La actora probó su acción, virtud al allanamiento del demandado.

TERCERO. Se decreta, en base a la causal contenida en la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado, la disolución del vínculo matrimonial que une a SILVIA RAQUEL MOLINA PONCE y FRANCISCO JAVIER LARA VALERIO, celebrado el día dieciocho de noviembre del dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, y disuelta la misma, ante el Oficial 14 del Registro Civil de El Saúz Chihuahua.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Civil del Estado el menor IRVIN DAREY LARA MOLINA queda bajo la guarda y custodia de su progenitora SILVIA RAQUEL MOLINA PONCE, y su progenitor FRANCISCO JAVIER LARA VALERIO tiene derecho de convivir con su menor hijo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 394 del Código Civil del Estado, señalándose como horario de convivencia de las diez a las doce horas A.M. de los días sábados de cada semana, en la casa y bajo la supervisión de la madre de dicho menor; dada su corta edad.

QUINTO.-FRANCISCO JAVIER LARA VALERIO tiene obligación de proporcionarle una pensión alimenticia a su menor hijo, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia.

SEXTO.-Quedan los cónyuges ahora divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio, con los insertos necesarios, al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en base a lo resuelto levante la correspondiente acta de divorcio y elabore las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio de los ahora divorciados, en la inteligencia de que la misma se encuentra registrada bajo el numero 109, del libro 17, a folio 44, sección matrimonios de la Oficialía 14 de El Saúz, Chihuahua.

OCTAVO.- No se hace condena en costa en esta instancia, por lo tanto cada parte sufragará, las que hubiere erogado.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma La Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora SILVIA RAQUEL MOLINA PONCE, recibido el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el séptimo punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1121-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE DIAZ GARCIA y ANA MARIA ENRIQUEZ RUELAS, expediente No. 894/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE DIAZ GARCIA y ANA MARIA ENRIQUEZ RUELAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1127-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MAYRA JUDITH BUJANDA ARREOLA e ISMAEL ELOY BUENO HERNANDEZ, expediente No. 424/05 y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ISMAEL ELOY BUENO HERNANDEZ y MAYRA JUDITH BUJANDA ARREOLA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y para que este a su vez, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Valle de Allende, Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 23, a folios 155, del libro 90.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus antecedentes el oficio número 977/2005, que remite la C. Secretaria de la Quinta Sala de lo Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el Toca número 504/2005, en el cual se tiene al apelante desistiéndose del recurso de apelación, en tal virtud, causa ejecutoria la sentencia de mérito. Se reciben los autos originales en dieciocho fojas útiles. Acúsese el recibo de estilo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1133-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1601/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE LUIS MANCHA MUÑOZ e IRMA CAROLINA LOYA CUESTA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE LUIS MANCHA MUÑOZ e IRMA CAROLINA LOYA CUESTA, contraído el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01454, folio 0009, libro 0695; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de IRMA CAROLINA LOYA CUESTA, recibido el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1136-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ELIZABETH LOZOYA MARQUEZ y HALIX BLANCO VAZQUEZ. Expediente número 1615/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELIZABETH LOZOYA MARQUEZ y HALIX BLANCO VAZQUEZ, celebrado el veintisiete de septiembre del dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 655, visible a folios 15, del libro 77 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1615/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1138-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos LAURA ROSARIO VALENZUELA HERRERA y ANTONIO ALFREDO LUNA REYES. Expediente número 857/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LAURA ROSARIO VALENZUELA HERRERA y ANTONIO ALFREDO LUNA REYES, celebrado el dieciocho de mayo del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 438, visible a folios 111, del libro 56 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 857/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1140-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1269/09, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por SERGIO RAYMUNDO TABURA DOMINGUEZ y ANTONIA MARQUEZ MARTINEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO RAYMUNDO TABURA DOMINGUEZ y ANTONIA MARQUEZ MARTINEZ, contraído el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 202, folio 8, libro 575 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de SERGIO RAYMUNDO TABURA DOMINGUEZ, recibido el día veintiuno de los actuales

y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1142-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos DELIA MENDOZA CHÁVEZ y OCTAVIO MENDOZA ORTEGA. Expediente número 47/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DELIA MENDOZA CHÁVEZ y OCTAVIO MENDOZA ORTEGA, celebrado el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 285, visible a folios 53, del libro 432, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes y la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 47/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta al LICENCIADO PABLO CARMONA HERNÁNDEZ, Secretario Proyectista a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1144-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 2008/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN RICARDO LOZANO OLIVAS y CYNTHIA DEISY GOMEZ ESPARZA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN RICARDO LOZANO OLIVAS y CYNTHIA DEISY GOMEZ ESPARZA, contraído el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 903, folio 127, libro 87 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Pagador de la empresa KEY PLASTICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., Planta 1-Uno con domicilio en Calle Víctor Hugo número trescientos, Código Postal treinta y un mil ciento nueve en el Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 20% veinte por ciento de todos los ingresos que obtiene con motivo de su trabajo JUAN RICARDO LOZANO OLIVAS, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo RICARDO ALONSO LOZANO GOMEZ, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de CYNTHIA DEISY GOMEZ ESPARZA, progenitora del antelado menor.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de JUAN RICARDO LOZANO OLIVAS, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1145-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARGARITA VILLA SERVIN y JOSE GUILLERMO KONG ROBLES. Expediente número 678/2002.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARGARITA VILLA SERVIN y JOSE GUILLERMO KONG ROBLES, celebrado el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que obra inscrito en el acta 01077, visible a folios 0116, del libro 0535, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en ocho de julio del año dos mil dos, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 678/2002, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de junio del año dos mil dos, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1137-16

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber que el once de diciembre de dos mil nueve, ante mí, comparecieron ROSA MARIA FELIX VALDEZ, acompañada de sus hijos JULIO ALONSO ORTIZ FELIX y ALBERTO ORTIZ FELIX, a tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE ANTONIO ORTIZ MONTALVO, quien falleció en esta ciudad, el tres de noviembre de 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos que sobreviven al autor de la sucesión; que tienen conocimiento de que el mismo no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito y que la mencionada señora ROSA MARIA FELIX VALDEZ, es la cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

1151-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9,648 nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, mediante la cual comparecieron JUANA GRIJALVA PONCE, BLANCA PATRICIA CHAVIRA RUIZ, MARIANA GRIJALVA CHAVIRA y ANA MARIA GRIJALVA CHAVIRA, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUCIANO GRIJALVA PONCE, en el cual las comparecientes me exhiben el testamento público número 8526 ocho mil quinientos veintiséis, de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, en el cual instituye como legatarias de diversos bienes a las comparecientes y además únicas y universales herederas a las señoras JUANA GRIJALVA PONCE y BLANCA PATRICIA CHAVIRA RUIZ, y nombrando a la señora JUANA GRIJALVA PONCE como albacea de la testamentaria, por lo que siendo las únicas interesadas comparecen ante el suscrito para efecto de su trámite. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca a la Notaría en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero del 2010.

El Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

1146-16-18

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, inscrita con el número 7453 siete mil cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicaron extrajudicialmente las Sucesiones Intestamentarias a bienes del señor ADRIAN HERNANDEZ RIVAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de agosto del dos mil ocho y la señora JUANA MENDEZ SALAS, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; lo que se hizo a solicitud de las señoras MARIA DEL CARMEN, MARIA MAGDALENA, ROSA ISELA, JAVIER y ADRIAN todos de apellidos HERNANDEZ MENDEZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 15 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ. Adscrito a la Notaría Pública No. 5.

1149-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber que el doce de enero del año en curso, ante mí, compareció MIRNA SOCORRO FRIAS MARQUEZ, por sus propios derechos y con el carácter de representante legal de sus menores hijos RAUL MIRANDA FRIAS y JOSE HERNAN MIRANDA FRIAS, a tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE RAUL MIRANDA GASCA, quien falleció en esta ciudad, el primero de noviembre de 2009, manifestando bajo protesta de decir verdad de que ella y sus representados son los únicos que sobreviven al autor de la sucesión; que tiene conocimiento de que el mismo no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en el territorio

del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito y que la mencionada señora MIRNA SOCORRO FRIAS MARQUEZ, es la cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

1150-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha seis de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,011, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AURORA MARES MARTINEZ, quien falleció, el día veinticuatro de octubre del año dos mil cuatro en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La radicación se hizo a solicitud las señoras ANA LUZ JUAREZ MARES, por sus propios derechos así como en representación de las señoras MARTHA ELENA, MARIA CRISTINA y MARIA AURORA INES, de apellidos JUAREZ MARES; así como los señores GUILLERMO GABRIEL, LILIA BIBIANA, SILVIA LETICIA, FERNANDO IGNACIO, ALEJANDRO JAVIER, todos de apellidos JUAREZ MARES, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son hijos, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 16 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1134-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber que el quince de enero del año en curso, ante mí, comparecieron GLORIA IRLANDA LONGORIA ARROYOS y sus hijos MARIA GUADALUPE, SILVIA IVONNE, ALEJANDRO, JUAN DE DIOS, FRANCISCO, GUILLERMA y EDGAR, todos de apellidos DOMINGUEZ LONGORIA, la primera en lo personal y en su carácter de apoderada de sus hijos JUAN DE DIOS y EDGAR, ambos de apellidos DOMINGUEZ LONGORIA, a tramitar extrajudicialmente la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ RUBIO, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de septiembre de 1977, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos que sobreviven al autor de la sucesión; que tienen conocimiento de que el mismo no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en el territorio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y que dejó bienes inmuebles ubicados en este Distrito y que la mencionada señora GLORIA IRLANDA LONGORIA ARROYOS, es la cónyuge supérstite.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEJARANO.

1152-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 589/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JOSE G. DOWELL SANCHEZ y otro mandatarios del C. FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ, en contra de los CC. VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calzada del Río numero 7630 departamento 48 del Condominio Jardines del Valle I, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1248 a folio 75 del libro 2168 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie exclusiva de 105.50 metros cuadrados, con área común que le corresponde, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 33°05'48" mide 6.50 metros y colinda con acceso vehicular; Al 2-3 SE 56°54'12" mide 13.00 metros y colinda con pasillo común; Al 3-4 NE 33°05' 48" mide 0.50 metros y colinda con pasillo común; Al 4-5 SE 56°54' 12" mide 3.00 metros y colinda con pasillo común; Al 5-6 SW 33°05'48" mide 7.00 metros y colinda con propiedad particular; Al 6-1 NW 56°54' 12" mide 16.00 metros y colinda con departamento 47.- Siendo postura legal la cantidad de $ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

1126-16-18

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 883/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. JESUS ISRAEL DOMÍNGUEZ VILLADO, End. en Proc. de CAJA POPULAR MEXICANA, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, en contra de LUCIA VALENCIA BUSTAMANTE como deudora principal y como avales AURELIA ARREOLA HERNANDEZ y TEODORA GARIBAY BUENO.- Obra un auto que a la letra dice:- Hidalgo del Parral, Chih., a veintisiete de enero del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO, recibido el día veintiséis de enero del año en curso a las doce horas con quince minutos y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante el proveído de fecha diecinueve de enero del año en curso, señalando como domicilio del C. MANUEL ARREOLA HERNANDEZ, el ubicado en la calle Lucha Social número dieciséis de la colonia Tierra y libertad de esta ciudad, para los efectos a que haya lugar, por otra parte y toda vez que no se presentó oposición alguna a los peritajes rendidos en autos, se declaran firmes los mismos para los efectos a que haya lugar, por lo que en consecuencia anúnciese el remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el 50% que le corresponde a la C. TEODORA GARIBAY BUENO respecto al inmueble consistente en lote número dieciséis de la manzana dieciocho de la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, con superficie de 153.00 Mts., y a que se refiere la inscripción 705 a folios 185 del libro 507 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $115,250.00 (CIENTO

QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/10 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $76,833.33 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33 /100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en demanda de postores. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada MANUEL ARREOLA HERNANDEZ, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del mueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio ubicado en la calle Lucha Social número dieciséis de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1124-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ.
Presente.

En el expediente número 301/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, recibido el doce de noviembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Director de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad, y Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUISA ADRIANA MARTINEZ MENDEZ, la radicación del expediente 301/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ como apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1131-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARTHA RODRIGUEZ
Presente.

Por medio de la presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 140/2008 deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ en contra de MARTHA RODRIGUEZ, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil diez.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ y MARTHA RODRIGUEZ, el día diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, el cual obra inscrito bajo el acta número 335, a folio 162, del libro 90, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva de la menor CINTHYA LARISSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en favor de su padre JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ.

SEXTO.- Se condena a MARTHA RODRIGUEZ, a la pérdida de la patria potestad de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija CINTHYA LARISSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellos, la de alimentos y, en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio solamente el padre de dicha menor.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que ,se fije en el tablero de avisos de este Tribunal."

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.-

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 17 de febrero del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

1119-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JORGE ALFONSO CANO GARCIA, JOSEFINA ALICIA CHAVEZ WISBRUM DE CANO, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN
Presente

En el expediente número 536/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE RIOS MERCADO, en contra de JORGE ALFONSO CANO GARCIA, JOSEFINA ALICIA CHAVEZ WISBRUM DE CANO, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -A sus autos el escrito del C. LIC. FRANCISCO GUZMAN, recibido el día diez de febrero del año en curso, y visto el estado que guardan los autos y toda vez que por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, se abrió juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, omitiendo este Tribunal ordenar la publicación de edictos, por lo que se reanuda el procedimiento, debiendo ordenarse la publicación de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación, debiendo publicar además el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Guárdese en el secreto del Juzgado los sobres de posiciones exhibidos. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 264 e), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste.- Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA . - Secretario rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 15 de febrero del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1175-16-18

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a la C. ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ expediente No. 1472/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA TERESA CORONADO en contra de ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por MARIA TERESA CORONADO, recibido el día nueve de febrero del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el numeral 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se abre en los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes, por lo que notifíquese por medio de CEDULA y EDICTOS la Audiencia de pruebas y alegatos, la cual deberá llevarse a cabo a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, dichos edictos deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local. Por lo que hace a los medios de convicción que ofrece, una vez que sea publicada la apertura del juicio a prueba, se acordarán conforme a derecho proceda. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON.

1153-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1398/07 relativo al JUICIO ESPECIAL H!POTECARIO, promovido por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE CONSUMO MEXICO, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE ISMAEL VARGAS ROMAN e IRIS VERONICA QUIROZ CALDERON DE VARGAS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil diez. Por recibido el día veintidós de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Jardín de Naranjos número 934, identificado como lote 9, manzana 5, del Fraccionamiento Jardín de las Moras II etapa en esta ciudad, con superficie total de 131.250 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 5, a folio 5, del libro 4438, de la Sección Primera, siendo postura legal la cantidad de $363,277 .42 PESOS (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos designados, y como base para el remate se fija la cantidad de $544,916.15 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.-

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 02 de febrero de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1118-16-18

-0-

EDICT0 DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

VICTOR ROMERO MENCHACA
Presente.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1106/2006 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESSICA YADIRA RODRIGUEZ CARNERO en representación de su menor hija DANIELA ROMERO RODRIGUEZ en contra de VICTOR ROMERO MENCHACA, se emitió sentencia con fecha ocho de febrero del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a VICTOR ROMERO MENCHACA, a la pérdida de la patria potestad de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellos, la de alimentos y, en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio solamente la madre de dicha menor.

CUARTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos a que se refiere el articulo 145, del Código Adjetivo Civil.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.. DOY FE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., 11 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1141-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

En el expediente número 389/04, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. ALBERTO PORRAS DUARTE Endosatario en Procuración de; INDUSTRIAL FORESTAL EL BARY, S.A. de C. V., que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA., A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con trece minutos del día ocho de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. ALBERTO PORRAS DUARTE, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda: Inmueble consistente el 50% (cincuenta por ciento) de la finca urbana, ubicada en calle sección número 9, esquina con Calle Venezuela, Fraccionamiento Sección 20 Mineros en esta ciudad, inscrito bajo el número 69, folio 76, libro 731, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, propiedad del C. Pascual Meléndez Velázquez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $150M,954.82 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $100,636.55 (CIEN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA..- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Hidalgo del Parral, Chih., a 12 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1143-16-17-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 805/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, Apoderado General de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ. Por la razón que expone, se deja sin efectos la fecha indicada en el auto que antecede, y de nueva cuenta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rincón de San Marcos número 6341 del Fraccionamiento Rincón El Lago, que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 4691 a folio 108 del libro 2417 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $360,704.77 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, SETECIENTOS CUATRO PESOS 77/100

MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $240,469.84 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1147-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 995/2008, relativo al JUICI0 HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ICELA GUADALUPE QUINTERO LIRA y JUAN RAMON GUEVARA ACOSTA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día a veintiocho de enero del año en curso. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rey Luis XIV número 18329 interior 85 del Fraccionamiento Villa del Rey II etapa, con una superficie de 75.6000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 102 a folio 105 del libro 3768 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $342,160.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $228,106.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda, en busca de postores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1148-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgados Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

ENRIQUE CANALES RODRIGUEZ

Que en el expediente núm. 1232/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso, presentado por la LICENCIADA CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ENRIQUE CANALES RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1232/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderados Legales los LICENCIADOS MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR y/o PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, le demandan en la Vía Ordinaria Civil, para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1139-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 378/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHACON MENDOZA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y dos minutos del día siete de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MA. DEL ROSARIO CHACON MENDOZA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MA. DEL ROSARIO CHACON MENDOZA, la radicación del expediente 378/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter del Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: El pago de 57,4670 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al de noviembre de 2006 por la cantidad de $85,028.17 (0CHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende en el estado de cuenta debidamente certificada por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha seis de noviembre del año dos mil seis, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de

nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 24. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

1130-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 7,006 siete mil seis, yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hace constar, la comparecencia del señor TRINIDAD RUVALCABA GALLARDO, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE MARIA GONZALEZ CAZARES, quien me exhibió acta de defunción del autor de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 2,121 del volumen treinta y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de fecha 6 de mayo del 2010, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de JOSE MARIA GONZALEZ CAZARES.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero del 2010

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLIVAR.

1169-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,998 del volumen doscientos dieciocho del protocolo abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 3 de febrero del año en curso, hace constar la comparecencia del señor EMILIANO RUBIO MINORA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de MARGARITA MORALES MORALES.

Así mismo mediante acta número 10,434 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El

Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero del año 2010.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR.

1170-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero,
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 400/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISIDICCION y VOLUNTARIAS, promovidas por RAMON CHAVEZ GARCIA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en Colonia Libertad del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, con superficie de 20-02-22.82 has., se dictó el siguiente acuerdo.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el primero del actual, el escrito y documentos del señor RAMÓN CHÁVEZ GARCÍA; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- perpetuam, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en Colonia Libertad, del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el que identifica con una superficie de 20-02-22.82 Has. (veinte hectáreas, cero dos áreas, veintidós punto ochenta y dos centiáreas); con los siguientes lados, distancias y colindancias; 1- 2, 497.497 Mts, colinda con lote número V (cinco), manzana 1004, propiedad de Raúl Córdova Pérez.- 2-3, 403.538 Mts., con lote IX, manzana 1004, propiedad de María Santos Vázquez Luján; 3-4, 492.149 Mts., con lote número III, propiedad de Roberto Villegas Pérez.- 4-1, 405.761 Mts., con Calle.- Dese amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de las Presidencias, Municipal y Seccional, de Gómez Farías, Chihuahua y Colonia Libertad de aquel municipio, remitiéndose oficio a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; tanto la radicación del asunto, como las fechas de recepción de testimonial y práctica de la inspección ocular, notifíquese oportunamente por conducto del notificador adscrito, al representante social, y registrador de la propiedad de este Distrito; asímismo a los colindantes, por medio de despacho que con los insertos necesarios, se gire al Ciudadano Juez Menor de aquella población, (Gómez Farías, Chihuahua), y como se solicita, en el mismo requerimiento, pídase a la autoridad citada se sirva auxiliar a este Juzgado, en la práctica de las diligencias de testimonial e inspección ocular, con notificación a los colindantes dando oportuno aviso a esta dependencia, de las fechas que se sirva fijar para ello, a fin de estar en posibilidad de notificar a las respectivas autoridades. Señala el promovente los estrados del Juzgado para recibir notificaciones y autoriza para ello, a los Ciudadanos LICENCIADOS, OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ, y RODRIGO FEDERICO ARZATE CÁZARES, así como a la ciudadana, IV y AMELIA BENCOMO GUEVARA.-

NOTIFIQUESE.-

Con fundamento en los artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Bajo el número 400/2009, se registró el presente juicio. Conste. Publicado en la lista del día once de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Rúbricas.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1174-16-18-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 10/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LILIANA HAYDE BEJARANO SORIA y EDGAR OSWALDO CASTRO LOPEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LILIANA HAYDE BEJARANO SORIA y EDGAR OSWALDO CASTRO LOPEZ, en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido El Faro, municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 03, folio 43, libro 02 Oficialía 08, levantada el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de febrero del año dos mil nueve, el cual inició el día diecisiete y concluyó el día veintitrés ambos del mes de febrero y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEGUNDO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de febrero del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1168-16

-0-

GALI MUEBLES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta y demás relativas de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo del 2010 a las 20:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de

Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

De conformidad con el Cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1176-16

-0-

COMPAÑÍA PRODUCTORA DE LECHE Y SUS DERIVADOS S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Quinto y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo del 2010 a las 19:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5. Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6. Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad antes de la hora fijada de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una constancia que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1178-16

-0-

EMPRESAS DE SERVICIOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo y demás relativos de los estatutos sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo del 2010 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas “Eulalio Gómez Flores” de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

De conformidad con el artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de que se haya abierto la sesión para celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones constancias que acrediten su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1179-16

-0-

NAPAWI, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Decimotercero y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de marzo del 2010 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas “Eulalio Gómez Flores” de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1180-16

-0-

INFORMATICA SENOMI, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo del 2010 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas “Eulalio Gómez Flores” de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1181-16

-0-

CENTRO TAPACOLMES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y demás relativas del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo del 2010 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas “Eulalio Gómez Flores” de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C. V., ubicada en Paseo Tecnológico número 1, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1182-16

-0-

ENTIDAD DE FOMENTO JULIMES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Decimotercero y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo del 2010 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.

5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días

antes de la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 9 de febrero del 2010.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. FCO. JAVIER TORRES CHAVEZ. Secretario. LIC. NANCY A. ROMERO CARRASCO.

1183-16

-0-

FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los Socios de este Fondo a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 12 de marzo del 2010 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas “Raúl Sandoval Flores” de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V., ubicada en Avenida del Parque Oriente número 1035, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión y aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.

2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de los remanentes al 31 de diciembre del 2009.

3.- Discusión y aprobación del Presidente del Consejo de Vigilancia.

4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de remanentes.

5.- Autorización en su caso de la admisión y separación de Socios

6.- Discusión y aprobación de los presupuestos y programas del seguro, coaseguro y reaseguro en su caso para el siguiente ciclo agrícola.

7.- Elección o ratificación en su caso de los Consejos de Administración y Vigilancia.

8.- Nombramiento de delegados en caso de protocolizarse el acta.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 2 de marzo del 2010

Por el Consejo de Administración. Presidente. ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA. Secretario. ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO.

1177-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 686/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ZENAIDA BALLESTEROS RODRIGUEZ en contra de GABRIEL OCHOA RAMIREZ, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL OCHOA RAMIREZ y MARIA ZENAIDA BALLESTEROS RODRIGUEZ, contraído el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por GABRIEL OCHOA RAMIREZ y MARIA ZENAIDA BALLESTEROS RODRIGUEZ, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01645, folio 0197, libro 0604; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al Pagador y/o Jefe de Recursos Humanos de la empresa HAYES LEMMERZ ALUMINIO, ubicada en Boulevard Juan Pablo II KM. 2.5 Colonia Aeropuerto de esta ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 30% treinta por ciento del total de las percepciones quincenales que recibe por concepto de su trabajo GABRIEL OCHOA RAMIREZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijas YOEL EZEQUIEL, LUISA ANGELICA e IRVIN OSWALDO todos de apellidos OCHOA BALLESTEROS, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de MARIA ZENAIDA BALLESTEROS RODRIGUEZ progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA , con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARIA ZENAIDA BALLESTEROS RODRIGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1167-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS ANTONIO VILLA RODRIGUEZ en contra de AZUCENA MARGOTH CASILLAS MARQUEZ, expediente No. 377/08, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. CARLOS ANTONIO VILLA RODRIGUEZ y AZUCENA MARGOTH CASILLAS MARQUEZ, celebrado el día veintiuno de febrero del año dos mil seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 222, a folios 170, del libro 827.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1162-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ONIX CORDOVA PONCE y PATRICIA ISELA VALVERDE VILLALBA, expediente No. 1401/09, ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ONIX CORDOVA PONCE y PATRICIA ISELA VALVERDE VILLALBA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1164-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CESAR VALENTIN GARCIA BALDERRAMA y AMERICA IVETTE CAMARGO VENEGAS, expediente No. 2038/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CESAR VALENTIN GARCIA BALDERRAMA y AMERICA IVETTE CAMARGO VENEGAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1172-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CRISTINA MARQUEZ MARQUEZ en contra de CARLOS ANDRES GONZALEZ SIFUENTES, expediente No. 2041/09, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS ANDRES GONZALEZ SIFUENTES con CRISTINA MARQUEZ MARQUEZ, celebrado el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil, de esta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrado bajo el No. 3545, a folios 184, del libro 547.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO. La guarda y custodia del menor KEVIN ARNOLD GONZALEZ MARQUEZ, quedará a favor del cónyuge que actualmente esté ejerciendo esos derechos.

SEXTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por CARLOS ANDRES GONZALEZ SIFUENTES, recibido el día veintinueve de enero del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Hágase la devolución de los documentos previa simple toma de razón que de su entrega quede en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1159-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por INES IVETTE VELARDE BETANCE, en contra de LUIS ENRIQUE VALENZUELA DELGADO. Expediente número 252/2004.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El Ciudadano LUIS ENRIQUE VALENZUELA DELGADO se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por INES IVETTE VELARDE BETANCE y LUIS ENRIQUE VALENZUELA DELGADO celebrado el día veintidós de diciembre del dos mil tres, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 02030, visible a folios 0153, del libre 0807, de la sección de matrimonios de esa oficina.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero a mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 857 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese el oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese a sus autos el oficio número 360/2005, que envía la LICENCIADA MARGARITA HERRERA QUINTANA, Secretario de la Octava Sala Civil, recibido el día veinte de los corrientes, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el Toca número 187/2005, relativo a la apelación interpuesta en contra de las sentencia dictada con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, desprendiéndose del citado testimonio que se declaró desierto el citado recurso, y ejecutoriado el mencionado fallo. Acúsese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE:

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1173-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad ante mí Licenciado JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ actuando como adscrito en la Notaría Pública Número Cinco de este Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su titular Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5324 cinco mil trescientos veinticuatro de fecha veintiocho de enero del presente año, compareció ante mí la señora YOKO DALILA DELGADO LIMAS, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora MARIA CONCEPCIÓN DELGADO VILLA, expresó que reconoce la validez del testamento y acepta el carácter de única y universal heredera y albacea, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 17 de febrero del 2010.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMÍREZ. Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco.

1194-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora ESTEFANÍA AGÜERO MORENO, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,674 dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro y 16,684 dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas tres y doce de febrero de dos mil diez respectivamente, a solicitud de la señora MARÍA PETRONILA ARMENDÁRIZ MONTAÑEZ en su carácter de apoderada de los señores MACARIO ARMENDÁRIZ PALMA y RICARDO ARMENDÁRIZ AGÜERO, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTEFANA AGÜERO MORENO, quien falleció teniendo su último domicilio en la localidad de San Rafael, Municipio de Urique, Chihuahua, el primero de febrero de dos mil tres, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y una de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a quince de febrero de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

1195-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor HÉCTOR RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario

Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,662 dieciséis mil seiscientos sesenta y dos y 16,675 dieciséis mil seiscientos setenta y cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas veinticinco de enero y cuatro de febrero de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores RITA ALICIA ALMANZA GONZÁLEZ y JAIME PÉREZ ALMANZA, por sus propios derechos y la primera de ellos además como apoderada de su hija, la señora ANAYENSI PÉREZ ALMANZA, se dió inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HÉCTOR RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ, quien falleció en Salt Lake City, Estado de Utah, Estados Unidos de América, en fecha seis de enero de dos mil cuatro, exhibiéndome dos actas de defunción, una de matrimonio y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a quince de febrero de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

1196-16-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CESAR GONZALEZ RAMIREZ y CLARA VICTORIA MONTELONGO VALENZUELA. Expediente número 1106/2009

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR GONZALEZ RAMIREZ y CLARA VICTORIA MONTELONGO VALENZUELA, celebrado el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de ésta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 935, visible a folios 54, del libro 42 de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con las salvedades hechas en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1106/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A dieciocho de enero del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1185-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

El C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON
Presente.-

En el expediente número 365/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTRA apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito signado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este Juzgado el día siete de enero del presente año, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día dieciséis de diciembre del año en curso, que obra en el expediente a fojas 60 y 61. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado el C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asímismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del artículo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P.E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma, por lo que este Tribunal ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria a efecto que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil diez, con el numero 25. CONSTE.

Surtió sus efectos el día trece de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Lo que permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

1206-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA
Presente.-

En el expediente número 210/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por LEONOR CHAVEZ OLIVAS y ROSA MARIA NIETO MORALES, apoderados de JOSE EFRAIN CHAVEZ NIETO y SANDRA CARRILLO MARTINEZ, en contra de CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la C. LEONOR CHAVEZ OLIVAS, recibido el día dieciocho de diciembre próximo pasado; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de quince días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada CARMEN ALICIA SAUCEDO ESPINOZA por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas ofertadas. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: ¬Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número 19. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el auto que antecede, del que se desprende que se omitió ordenar la notificación a la demandada a través de un periódico de edición local, en consecuencia, notifíquesele el proveído mencionado y el presente, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en un periódico que se edite en esta ciudad, y un tanto más por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 12. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1186-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C. SANDRA GALVAN SANCHEZ

En el expediente número 891/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SANDRA GALVAN ANCHEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que

indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de SANDRA GALVAN SÁNCHEZ, con domicilio en calle Albuquerque número 435, Praderas del Sur de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B. Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada C. SANDRA GALVAN SANCHEZ, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1205-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS.
Presente.-

En el expediente número 1760/07, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO LOPEZ MARQUEZ y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia

certificada del Testimonio Notarial Número 36,282 de fecha 13 de marzo del 2007 otorgado ante la Fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Sol # 10107 Hacienda de las Torres Universidad de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Prolongación Rómulo Gallegos # 6565-51 Colonia Villas del Lago de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS". CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que ostentan y que tienen debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRANGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1208-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

JORGE OROZCO DELGADO

En el expediente número 1371/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE OROZCO DELGADO; entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio Especial Hipotecario, en contra de JORGE OROZCO DELGADO, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8429, del Fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibida córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JORGE OROZCO DELGADO, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"
Cd. Juárez, Chih., 16 de diciembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1202-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C. ANABEL LOPEZ RAMOS

En el expediente número 854/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANABEL LOPEZ RAMOS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANABEL LÓPEZ RAMOS, con domicilio en calle Calexico número 1809, del Fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o EDUARDO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. I. ERIVES B. M. ORTIZ O. Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada C. ANABEL LOPEZ RAMOS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que

dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1204-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

GRACIELA ALONSO ORTEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1219/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, con domicilio en calle Rufino Tamayo número 8564 del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LUÌS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN ARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÒPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1200-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1139/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día quince y en este Juzgado el día dieciséis de agosto de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio Especial Hipotecario, en contra de FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Rivera del Álamo 599, colonia Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA

PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día catorce de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 21 de enero de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1203-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 802/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.v., en contra de CESAR CHÁVEZ VENTURA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el día once de febrero del año en curso. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en la Calle Paseo de las Flores número 127 -D del Fraccionamiento Valle Verde en esta ciudad, con superficie de 54.1200 metros cuadrados. Con los

rumbos medidas y colindancias que se describen en e contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 1, folio 1, del libro 2565 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., 18 de febrero del año 2010,

La Secretaria. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

1228-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1800/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BING KONG BING, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día once de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Rubí número 1738, identificado como lote 25, manzana 8, del Fraccionamiento Bonanza, etapa III en esta ciudad, con superficie total de 137.57 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 41, a folio 41, del libro 4771, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $712.188.20 (SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos tanto por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y el perito tercero en discordia, y como postura legal se fija la cantidad de $474.792.12 PESOS (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M.CARDENAS V. L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de febrero del año 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

1227-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1360/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTINA CAZARES VALDEZ y JESÚS ANTONIO CORRALES AUDEVES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el día veintiuno de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo la documental a que se refiere en su escrito de cuenta, así mismo y como se pactó en el convenio celebrado en autos por las partes, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 50/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno y finca ubicada en calle SOL DE FEBRERO NÚMERO 3208 L-1, M-82 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA II de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 90, folio 90 del libro 4731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 15 de febrero del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC.TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1226-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PEDRO RODRÍGUEZ JURADO.
Presente.

Se hace constar que en el expediente 181/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Maria de JESÚS ARAGÓN VÁZQUEZ EN CONTRA DE MANUEL PACHECO SAENZ, MATILDE MIRAMONTES DELGADO DE PACHECO Y RAMONA LETICIA PACHECO MIRAMONTES Y/O PEDRO RODRÍGUEZ JURADo así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA DE JESÚS ARAGÓN VÁZQUEZ en contra de MANUEL PACHECO SAENZ y/o MATILDE MIRAMONTES DELGADO DE PACHECO y/o RAMONA LETICIA PACHECO MIRAMONTES y/o PEDRO RODRIGUEZ JURADO así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, Expediente radicado bajo el número 181/2007, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La actora no acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO: Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones reclamadas.

CUARTO: No se hace especial condenación en costas

QUINTO: Háganse las anotaciones' correspondientes en el Libro de Gobierno.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución a PEDRO RODRÍGUEZ JURADO por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos,'en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 08 de mayo de 2009.

Secretario de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONAREZ WONG

1225-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Representantes legales de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea o en su caso de quien legalmente la represente.
Presente.-

En el expediente número 708/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NUÑEZ VELASCO en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PUBLICO bE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua; a once de febrero del año dos mil. Visto el auto que antecede en el que se ordena el emplazamiento por medio de edictos, tanto por quien represente legalmente a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, así como a JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de JULIO MULLER, y advirtiendo de autos que dicho albacea nació el 28 de febrero de 1905, en su caso el emplazamiento de la sucesión a bienes de JULIO MULLER se ordena realizar, por conducto de quien legalmente represente a esta última sucesión, por lo que emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, a fin de que se les haga saber que MARÍA FÉLIX CHÁVEZ TARANGO y NARCISO FRANCISCO NUÑEZ VELASCO, los está demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles la prescripción adquisitiva a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número 4105, de la Calle Leonardo Bravo, de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, y que se les concede un término de nueve días a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

1154-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Representantes legales de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS y de la sucesión a bienes de JULIO MULLER por conducto de JULIO MULLER LUJAN en su calidad de albacea o en su caso de quien legalmente la represente.
Presente.-

En el expediente número 642/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA en contra de la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, sucesión a bienes de JULIO MULLER, sucesión a bienes de FRANCISCA CAMPOS CAMPOS y del JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA "PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez. Visto el auto que antecede en el que se ordena el emplazamiento por medio de edictos, tanto por quien represente legalmente a la sucesión a bienes de LIDIA CAMPOS CAMPOS, así como a JULIO MULLER LUJÁN en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de JULIO MULLER, y advirtiendo de autos que dicho albacea nació el 28 de febrero de 1905, en su caso el emplazamiento de la sucesión a bienes de JULIO MULLER se ordena realizar, por conducto de quien legalmente represente a esta última sucesión, por lo que emplácese a juicio a los antes mencionados, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que MARGARITA DE LA LUZ MENDOZA CALDERA, los está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándoles la prescripción adquisitiva a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número 104, de la calle privada Leonardo Bravo de la colonia Nombre de Dios de esta ciudad, y que se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hecho de la demanda que dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición, en la Secretaría del Juzgado. Asímismo se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, la cual se hará así mientras no comparezcan, por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 252 y 264 d del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil diez.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

1155-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1255/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, por sus propios derechos, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS por conducto de quien la represente, SUCESIÓN A BIENES DE JULIO MULLER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JULIO MULLER LUJAN, SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCA CAMPOS CAMPOS por conducto de sus albaceas mancomunadas MARIA LETICIA CAMPOS SOLIS y ROSA MARIA CAMPOS GONZALEZ y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con dos minutos del día dos de febrero del año en curso, presentado por la Licenciada RAQUEL ZAFIRO HERNANDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las SUCESIONES A BIENES de LIDIA CAMPOS CAMPOS y JULIO MULLER, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a las SUCESIONES A BIENES DE LIDIA CAMPOS CAMPOS, por medio de quien legalmente la represente, así como a la sucesión a bienes de JULIO MULLER, por conducto de su albacea el señor JULIO MULLER LUJAN y/o quien legalmente la represente, la radicación del expediente 1255/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA MARIA ACOSTA VENEGAS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil diez, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 05 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1156-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 669/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTRA apoderados de ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, existe un auto que a la letra dice:

Se admite demanda con reformas

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública 22,272 y 29,387, por ante la fe del Notario Público Número 174 LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, en Ejercicio para el Distrito Federal, así como el C. LICENCIADO FERNANDO MENDEZ ZORRILLA Notario Público Número 12 en ejercicio para el Estado de Nuevo León respectivamente, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora BRENDA CIDAY GUAJARDO GANDARILLA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Hacienda del Real # 10,013 del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad Etapa I, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole

los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Río Lerma #1387 Fraccionamiento Los Nogales esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante su Secretario que da fe.

"Se ordena emplazar por medio de edictos ".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua a 11 de febrero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1191-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESUS VAZQUEZ ALANIS E HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ.

En el expediente número 631/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado general de "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el dos de los corrientes, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESUS VAZQUEZ ALANIS e HILDA OLIVIA JIMENEZ ROMERO DE VAZQUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas."

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1192-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 132/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER DAVILA MANZANARES apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL DOMINGUEZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día doce de febrero del año en curso. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda Santa Gertrudis número 9404, lote 10 manzana 10, del Fraccionamiento Las Haciendas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el numero 54 del folio 54 del libro 4378 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 44°09'07" mide 20.00 metros con lote 9.- Del 2 al 3, SE 45°50'53" mide 6.00 metros lote 3 y lote 31.- Del 3 al 4, SW 44°09'07" mide 20.00 metros con lote 11.- Del 4 al 1, NW 45°50'53" mide 6.00 metros con Calle Hacienda de Santa Gertrudis.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $143,768.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $215,653.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1193-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO.
Presente.

En el expediente número 1224/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION. "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil nueve.

Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día diez de agosto del año en curso, turnado a este Juzgado el día once del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada del primer testimonio del instrumento notarial número 37995, libro 1261, otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. BERNARDO BECERRA ACEVEDO, con domicilio en calle Río de Guevachic # 8810, Papigochic E-II, en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Avenida Gómez Morín 1568 local 29-C Centro Comercial Satélite en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada BERNARDO BECERRA ACEVEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1198-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO.
Presente.

En el expediente 1146/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaria Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguentes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, con domicilio en Calle Puerto Beliz 1328 Colonia Arenales de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantivo Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al

demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a la parte demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE PROLONGACION RÓMULO GALLEGOS N-6565-51 COL. VILAS DEL LAGO DE ESTA CIUDAD y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario de Acuerdoscon quien actúa y da fe.- Doy fe.

"Se reconoce personalidad. "Ciudad Juárez, Chihuahua a diez de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como Apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así, mismo se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quién actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.-Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1197-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR.
Presente.

En el expediente número 1239/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, existe dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve.

Por presentados los CC. Licenciados CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día once de agosto del año en curso y por este Juzgado el día doce de agosto del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.-

Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados legales de INFONAVIT, lo cual acreditan con la copia certificada del testimonio notarial 37995 de fecha 20 de febrero del año 2008, y la copia certificada del testimonio notarial 39868 de fecha 28 de enero del año 2009, ambas otorgadas ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, y el cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Téngaseles promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, con domicilio en calle Salvador Alvarado # 9208, Fraccionamiento Hacienda de las Torres, VIII Etapa, en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva correr traslado y emplazar personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar.-

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en la Avenida Gómez Morín #1568 Local 29-C del Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de enero del año dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN MANUEL SIFUENTES ALCANTAR, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE..

1199-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ALMA IRIS VILLA VARELA
Y RAMON HERNANDEZ PERCHES.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1848/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. ALMA IRIS VILLA VARELA y RAMON HERNANDEZ PERCHES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de las CC. Licenciadas GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos,... Así mismo, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta

ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 60, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos, en unión de su Secretario con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 36,786 del libro 199 fecha 02 de julio del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los Sres. ALMA IRIS VILLA VARELA y RAMON HERNANDEZ PERCHES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Walter Gropius # 140 del Fracc. Horizontes del Sur V Etapa de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ave. Adolfo Lopez Mateos # 1288-5 colonia La Playa de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dA fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

1207-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN.
Presente.

En el expediente número 1203/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y OTROS apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juàrez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil nueve. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMAN, en su caràcter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, segùn lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día diez de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÈ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN, con domicilio en calle Colinas de Sahuaro nùmero 403 del fraccionamiento Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias

simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artìculo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÒPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ, y para oir y recibir notificaciones a los c. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez.. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1201-16-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. NYDIA ALICIA JACQUEZ BAEZA
Presente.-

En el expediente número 924/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por EUSEBIO RODRIGUEZ DE SANTIAGO, en contra de NYDIA ALICIA JACQUEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el día veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el C. EUSEBIO RODRIGUEZ DE SANTIAGO con personalidad acreditada en autos y respecto a lo que solicita, el periodo probatorio fue abierto por un término de treinta días, mismo que empezará a correr una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído en términos del artículo 499 del Código Procesal Civil y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas hasta ahora.

Notifíquese por medio de cédula a NYDIA ALICIA JACQUEZ BAEZA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1190-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1063/01, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTERIORMENTE MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de MOISÉS AGUILAR MEJIA y AMANDA MARIÑELARENA LOPEZ DE AGUILAR; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con tres minutos del día tres de diciembre del año dos mil nueve, por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a MOISÉS AGUILAR MEJIA, la radicación del expediente 1063/01, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, anteriormente MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL: A).- El pago en moneda nacional de la cantidad equivalente a 117,339.97 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE) UDIS, por concepto de suerte principal vigente, según se advierte del estado de cuenta certificado por la Contador Público DIANA ANED CAVAZOS ROBLEDO, suma que habrá de liquidarse al valor de la Unidad de Inversión en la fecha en que se efectúe el pago y/o ejecución de sentencia; b) El pago en moneda nacional de la suma equivalente a 12,937.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CERO TRES) Unidades de Inversión, por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas desde la que debió haber sido cubierta el día 30 de diciembre del 2000, hasta la correspondiente a mayo del año dos mil uno, suma que habrá de liquidarse a la fecha de pago y/o en ejecución de sentencia; c).- El pago correspondiente a los intereses ordinarios que se continúen generando con posterioridad al 30 de mayo del 2001, hasta el momento en que se realice el pago, a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, suma que habrá de liquidarse en ejecución de sentencia y/o al momento de pago; d) La suma que corresponda por los intereses moratorios generados con posterioridad al día 30 de mayo del 2001, hasta el momento en que se efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia y/o en la fecha de pago; e).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro de daños pagadas por la actora, que el demandado se obligó a reembolsarle, la cual habrá de liquidarse en ej ecución de sentencia; f).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro de vida pagadas por la actora, que el demandado se obligó a reembolsarle, la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia; g).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente litigio, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a)

y 123 del Código de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriedad a la materia mercantil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diez de diciembre del año dos mil nueve, con el número 54. Conste. Surtió sus efectos el día once de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1171-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 981/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AIDA ALICIA ESPARZA RUIZ DE LA PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito/presentado el ocho del actual, por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y como lo solicita, y por las razones que expone, con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió para la primera almoneda, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ignacio Allende número 3606 (tres mil seiscientos seis) antes 2206-A (dos mil doscientos seis guión letra A) de la colonia Linss, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 270.11 (doscientos setenta punto once) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 15 (quince), a folio 15 (quince), del libro 3004 (tres mil cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $857,616.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de $571,744.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1187-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 54/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE.OBJETO LIMITADO, en contra de SELENE JUDITH PORRAS BARBA y OCTAVIO RAMÍREZ LOZANO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, en primer término, se deja sin efectos el auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en lo que respecta al nombramiento y prevención de peritos, toda vez que de autos se desprende que dichas peticiones fueron agotadas; asímismo, y toda vez que los avalúos presentados por los peritos de las partes, han quedado firmes, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle Mina del Oro número 17153 del Fraccionamiento Villa del Real, etapa V, de esta ciudad, inscrita con el número 29, folio 31 del Libro 3560 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del precio que sirvió de base para el remate, y como postura legal la suma de $178,333.33 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil diez, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 02 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1165-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ
Presente.

En el expediente número 299/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO DE TAMEZ. Expediente número 299/2003, y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO a pagar a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de 176,947.43 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES) unidades de inversión dentro de las que se incluyen suerte principal, erogación de amortización, erogación de intereses, seguro de vida, seguro de daños e intereses moratorios, todas las prestaciones cuantificadas al treinta de enero del año dos mil tres; más los interés ordinarios y moratorios devengados desde el treinta y uno de enero del año dos mil tres y los que se sigan causando hasta que se haga el pago total; más los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ y MARTHA ELBA RODRIGUEZ CONTERO no hacen el pago de lo que hoy se les condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.

QUINTO.- En razón de que OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ fue emplazado por edictos, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rubricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1157-16-18

-0-

AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar.

Que ante mi fe, compareció la señora HERLINDA ARAGON DOMINGUEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor VICTOR PEREZ AGUILAR, que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de albacea y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiestan que procederán a formular el inventario y avaluó de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 de febrero del año 2010.

Atentamente

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1189-16-18

-0-

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció el señor CARLOS ALBERTO SOLIS FLORES, por sus propios derechos y en su carácter de cónyuge supérstite y la señora BERTHA ESTELA REYES ELORRIAGA, madre de la señora PATRICIA ESTELA REYES a iniciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora PATRICIA ESTELA REYES.

El trámite que se inició mediante acta número 8342 ocho tres cuatro dos del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco.

Asimismo se señalaron las 12:00 Hrs. doce horas del día doce de enero del año dos mil seis, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Chihuahua, Chih,. a 22 de febrero del 2010

Atentamente

Notaria Pública Número Veintiséis. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

1188-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA , Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,688 veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 29 veintinueve de enero del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo, compareció la señora PORFIRIA MACIAS DIAZ por sus propios derecho y como apoderada general de FRANCISCO, JOSEFINA, MA. FELIX, MELESIO y MA. REFUGIO todos de apellidos MACIAS DIAZ con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CONCEPSION MACIAS DE ANDA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 4 cuatro de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, residiendo en esta ciudad, dejando constancia que el estado civil del de cujus era soltero.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones ll y Vl de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 19 de febrero del 2010

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1158-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 54/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMIRO PAZ PIÑON, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el cinco de febrero del año en curso, por OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Retorno Mina La Junta número 16930 (dieciséis mil novecientos treinta) del Fraccionamiento Villa del Real etapa V (cinco romano) de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.044 (ciento veinte metros cuadrados con cuarenta y cuatro milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 22 (veintidós) a folio 22 (veintidós) del libro 3541 (tres mil quinientos cuarenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de $209,00.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.¬
Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2010

LA SECRETARIA. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSOTOS.

1166-16-18

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 74/2009, deducido del juicio DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por ELVIRA PALMA NUÑEZ, MIGUEL GASTELUM PALMA, JOSE GASTELUM PALMA, HILARIO GASTELUM PALMA, ROSENDO GASTELUM PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, BLAS PALMA GONZALEZ y BENJAMíN PALMA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Por presentados los C. ELVIRA PALMA NÚÑEZ, MIGUEL GASTELUM PALMA, JOSE GASTELUM PALMA, HILARIO GASTELUM PALMA, ROSENDO GASTELUM PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, BLAS PALMA GONZALEZ y BENJAMIN PALMA GONZALEZ, con su escrito recibido el día de hoy, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad¬perpetuam, a fin de acreditar la posesión y que se decreten Judicialmente que se ha convertido en propietario en virtud de haber prescrito en su favor, el predio rústico denominado “Loma del Manzano”, ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 17-36-04 Has. (diecisiete hectáreas treinta y seis áreas y cero cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

VÉRTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	S 10°00’00’’W	60.60 Mts
2-3	S 04°00’00’’W	102.30 Mts
3-4	S 10°00’00’’W	90.00 Mts
4-5	ORIENTE	96.00 Mts
5-6	N 58°30’00’’ E	230.50 Mts
6-7	N 37°30’00’’ E	119.30 Mts
7-8	N 25°00’00’’ E	197.50 Mts
8-9	N 20°00’00’’ E	52.40 Mts
9-10	N 17°30’00’’ E	87.00 Mts
10-11	N 32°30’00’’ W	82.300 Mts
11-12	N 61°30’00’’ W	50.00 Mts
12-13	S 47°20’00’’ E	49.50 Mts
13-14	N 49°50’00’’ W	128.00 Mts
14-15	S 21°40’00’’ W	35.70 Mts
15-16	S 76°00’00’’ E	24.90 Mts
16-17	N 68°30’00’’ W	13.90 Mts
17-18	S 81°20’00’’ W	12.90 Mts
18-19	S 23°20’00’’ E	28.00 Mts
19-20	S 24°10’00’’ W	46.10 Mts
20-21	S 31°45’00’’ E	77.30 Mts
21-22	S 59°00’00’’ E	26.50 Mts

22-23	S 37°15'00'' E	49.90 Mts
23-24	S 57°30'00'' W	118.10 Mts
24-25	S 45°00'00'' E	79.30 Mts
25-26	S 07°00'00'' E	73.40 Mts
26-27	S 56°30'00'' W	72.30 Mts
27-28	S 77°30'00'' W	63.30 Mts
28-29	N 49°30'00'' W	37.40 Mts
29-01	S 72°10'00'' W	75.30 Mts

Siendo los colindantes: Al Noreste.- Colinda con propiedad de los señores ANTONIO LOERA MORENO y RAUL CEBALLOS HERNADEZ; Al Suroeste.- Colinda con propiedad del señor ANTONIO LOERA MORENO; Al Sureste.- Colinda con propiedad del señor ANTONIO LOERA MORENO; Al Noroeste.- Colinda con propiedad del señor RAUL CEBALLOS HERNÁNDEZ y ANTONIO LOERA MORENO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Así mismo, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de tres personas de Notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado, y las trece horas del mismo día; a fin de desahogar la Inspección Judicial del inmueble de antecedentes, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Abraham González y Benito Juárez s/n de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-

CUMPLASE.-NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos rúbricas ilegibles

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente

Guachochi, Chih., a 05 de noviembre del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO.

929-14-16-18

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

A público en general:

En el expediente 71/2009, deducido del juicio DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por JUANA GARCIA MARTINEZ, LAZARO CRUS CEBALLOS, MANUEL RUELAS CRUS, JESUS QUIÑONES ALA y MARIA TRINIDAD ESPINO MARTINEZ y ROSALBA GARCIA CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentados los C. JUANA GARCIA MARTINEZ, LAZARO CRUZ CEBALLOS, MANUEL RUELAS CRUZ, JESUS QUIÑONES ALA y MARIA TRINIDAD ESPINO MARTINEZ y ROSALBA GARCIA CHAVEZ, con su escrito recibido el veintitrés de los corrientes, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y que se decreten Judicialmente que se ha convertido en propietario en virtud de haber prescrito en su favor, el Predio Rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 14-92-18.3 Has. (Catorce hectáreas con noventa y dos áreas y dieciocho punto tres centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

PERIMETRO EXTERIOR

EXT.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 67° 45'00"W	27.70MTS
2-3	S 84°25'00"W	31.30MTS
3-4	S 69° 02'00"W	64.50MTS
4-5	S59°01'00"W	29.30MTS
5-6	N 63°05'00"W	11.60MTS
6-7	N 13° 03'00"W	93.00MTS
7-8	N 33° 55'00"W	10.10MTS
8-9	N 03° 00'00"E	99.50MTS
9-10	N 47° 10'00"E	2.80MTS
10-11	N 70° 45'00"E	85.20MTS
11-12	N 41° 20'00"E	10.70MTS
12-13	N 21°25'00"E	19.30MTS
13-14	N 42°23'00"E	14.90MTS
14-15	N 84°15'00"E	9.70MTS
15-16	N 07°51'00"E	227.00MTS
16-17	N 65°53'00"E	147.00MTS
17-18	S 11°16'00"E	40.90MTS
18-19	S 03°18'00"E	239.00MTS
19-20	S 72°40'00"W	24.10MTS
20-21	S 06°21'00"E	126.80MTS
21-22	S 80°33'00"E	6.10MTS
22-23	N 89°02'00"E	58.00MTS
23-24	N 61°21'00"E	98.00MTS
24-25	N 51°49'00"E	35.60MTS
25-26	N 62°17'00"E	68.90MTS
26-27	S 44°59'00"E	49.50MTS
27-28	S 50°01'00"E	96.50MTS
28-29	S 82°31'00"E	61.50MTS
29- 30	S 71°32'00"W	66.40MTS
30-31	S 74°13'00"W	184.90 MTS
31-32	S 61°10'00"W	45.60MTS
32-33	SUR	35.00MTS

33-34	S 08°45'00"W	26.30MTS
34-35	S 57°18'00"W	67.00MTS
35-36	S 58°30'00"W	63.30MTS
36-37	S 76°20'00"W	29.80MTS
37-38	S 63°15'00"W	31.30MTS
38-39	S 38°15'00"W	22.40MTS
39-40	S 25°20'00"W	84.00MTS
40-41	S 12°40'00"W	124.60MTS
41-42	S 41°32'00"W	41.60MTS
42-43	N 36°32'00"W	33.20MTS
43-44	N 06°37'00"W	98.60MTS
44-45	N 17°36'00"W	58.40MTS
45-46	S 81°09'00" E	42.80MTS
46-47	N 40°44'00"E	27.70MTS
47-48	N 34°15'00"E	30.20MTS
48-49	N 17°08'00"E	40.80MTS
49-50	N 72°51'00" E	144.00MTS
50-51	N 18°59'00" W	111.00MTS
51-52	N 87°30'00"W	23.00MTS
52-53	S 79°12'00"W	26.50MTS
53-01	S 56°00'00"W	29.80MTS

Siendo los colindantes: Al Suroeste.- Colinda con HERMILO GARCIA MARTINES, HUGO CEBALLOS HERNANDES, GUADALUPE GARCIA CRUS, JUSTINA MARTINES QUIÑONES.- Al Sur.- Colinda con GUADALUPE GARCIA CRUZ, Al Noroeste con HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ, HERMILO GARCIA MARTINEZ Al Sureste con HUGO CEBALLOS, MIGUEL ARTURO RAMOS AGUIRRE, HERMILO GARCIA MARTINEZ. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las once horas del día cinco de noviembre del año en curso, para el desahogo de la información testimonial a cargo de un grupo de tres personas de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado, y las trece horas del mismo día; a fin de desahogar la Inspección Judicial del inmueble de antecedentes, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble. Notifíquese la radicación del presente asunto en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Maclovio Abraham González Benito Juárez sin número de la Colonia Centro de esta población, y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en su escrito, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.- CUMPLASE.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

Secretario del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, Distrito Judicial Andrés del Río. C. LIC. OMAR MARTINEZ RICO.

931-14-16-18

EDICTO:

Juzgado Primero Mixto
de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

Al Público en General:

Expediente No. 76/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "AGUA BLANCA DE ARRIBA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. PAUL PEREZ BUSTILLOS, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. Téngase por presentado al C. PAUL PEREZ BUSTILLOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "AGUA BLANCA DE ARRIBA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 22-71-15 Has. (veintidós hectáreas, setenta y una áreas y quince centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste, con POLIDORO ESPINO PEINADO, AMELIA GONZALEZ.- Al Noreste, con POLIDORO ESPINO PEINADO, PAUL PEREZ BUSTILLOS, SOCORRO JAQUEZ, LEONEL PEREZ BUSTILLOS.- Al Suroeste, con AMELIA GONZALEZ, ASUNCIÓN PEINADO LOERA, POLIDORO ESPINO PEINADO.- Al Suroeste, con ASUNCIÓN PEINADO LOERA, PAUL PEREZ BUSTILLOS, SOCORRO JAQUEZ, Al Suroeste, EZEQUIEL CRUZ RUBI.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demas conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRÁN. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.
Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Est.	Rumbos	Dist.			
1-2	S49°40'E	164	13-14	N74-45W	79
2-3	S64-35E	17	14-15	N56-35W	157
3-4	S88-20E	36	15-16	S72-35W	80
4-5	S68-00E	67	16-17	S60-30W	235
5-6	N59-00E	36	17-18	N78-50W	158
6-7	S32-30E	35	18-19	N 4-30E	171
7-8	S14-10W	22	19-20	N41-40E	86
8-9	S25-30E	171	20-21	N82-10E	17
9-10	S18-05E	116	21-22	N31-30E	51
10-11	S57-10E	81	22-23	N39-30W	17
11-12	S19-00W	75	23-24	N49-00E	38
12-13	S78-05W	25	24-25	N24-35W	89
			25-1	N41-30E	226

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., octubre 16 del 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

930-14-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 50/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JUAN GARCIA QUINTANA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-

Por presentado el ciudadano JUAN GARCIA QUINTANA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre un lote de terreno rústico, de cultivo de temporal, ubicado en San Diego del Monte, de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 12-20-91. 04 hectáreas, (doce hectáreas, veinte áreas y noventa y uno punto cero cuatro centiáreas) con las siguientes medias y colindancias:

1-2	S 60° 15" 56" W	671. 86 MTS.	JESUS QUINTANA RUIZ
2-3	N 13° 56''10" E	290.46 MTS.	JESUS QUINTANA RUIZ
3-4	N 58°18' 29" E	455.88 MTS.	JESUS MEDINA LOZOYA
4-1	S 33°39''49" W	226.20 MTS.	PEDRO WIEBE SCHELLEMBERG CALLE DE POR MEDIO DEL CAMPO CIENTO OCHO MPIO. DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA.

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

921-14-16-18

IFR) INDUCTORES DE LA FRONTERA S.A. DE C.V.
RFC: IFR870323SP3
AVE. TECNOLOGICO Y EJ. NACL. 2450 / CD. JUAREZ, CHIH

17/Dic/2009
12:20:17 am
Pag: 1

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, A SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
BANCOS M. NACIONAL	45,360.35	CAPITAL SOCIAL	1,000.00
BANCOS DOLARES	108,885.89	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	9,235,635.45
INTERCOMPAÑIA	9,804,204.74	RESULTADO DEL EJERCICIO	-976,180.86
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	1,697,996.39
ACTIVO CIRCULANTE	9,958,450.98		
		CAPITAL CONTABLE	9,958,450.98

BALANCE FINAL

GRACIELA ROJAS MONTEMAYOR
REPRESENTANTE LEGAL

1129-16-19-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/262/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PULIDO CHAVEZ JOSE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. PULIDO CHAVEZ JOSE, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE PANAMA No. 379**
CLAVE CATASTRAL	**1-003-008-006-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 6-01 / 4-09	**$ 2,804.16**
RECARGO	**$ 350.52**
REZAGO	**$25,559.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$31,909.37**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 112.16**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 14.02**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 892.62**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 984.02**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$62,681.15**

(SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1059-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/263/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-008-045-023-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-05 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$282,793.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$210,251.99**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 11,311.74**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 8,410.09**
REZAGO F.P.N.	**$ 8,483.82**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 6,307.55**
T O T A L	**$527,615.85**

(QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 85/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1060-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0152/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALVARADO GURROLA PEDRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALVARADO GURROLA PEDRO**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE CAMINO PUBLICO No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-134-001-007-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 169,003.92**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 49,286.27**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 6,760.14**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,971.46**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$227,079.25**

(DISCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1069-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0153/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESPITIA MADRID JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ESPITIA MADRID JOSE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE RAMON RAYON No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-142-001-077-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 2,070.55**
RECARGO	**$ 258.81**
REZAGO	**$ 31,396.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$103,334.80**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 82.80**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 10.35**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 596.18**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 689.24**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$138,493.71**

(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1070-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0157/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MEDINA PERALES MARIA DEL REFUGIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MEDINA PERALES MARIA DEL REFUGIO,** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE CHIHUAHUA No. 7045**
CLAVE CATASTRAL	**1-184-080-010-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 32,872.38**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 86,605.94**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 830.64**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 846.87**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$121,213.29**

(CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TRESE PESOS 29/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1071-15-16

-0-

Dirección de Ingresos
TM/DI/0158/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CARRASCO CASILLAS CYNTHIA VANEZA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. CARRASCO CASILLAS CYNTHIA VANEZA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE OASIS REVOLUCION No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-213-056-005-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 217,952.16**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 130,771.29**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 8,718.00**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 5,230.84**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$362,729.75**

(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1072-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0159/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. AMAYA MINOR JOSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. AMAYA MINOR JOSE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE MUNICIPIO DE CD. JUAREZ No.0**
CLAVE CATASTRAL	**1-247-008-015-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 1, 882,854.00**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 6, 418,998.58**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 36,746.94**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 38,963.56**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 8, 377,620.54**

(OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1073-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0175/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DORADO VALDIVIA MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. DORADO VALDIVIA MANUEL, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE AVELLANOS No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-725-066-004-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 41,041.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 85,109.92**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,086.96**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,121.95**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 128,417.77**

(CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 29 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1074-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0182/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALDIVAR LEYVA EFREN RODOLFO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SALDIVAR LEYVA EFREN RODOLFO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles,** contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN		**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL		**2-701-057-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$**	**0.00**
RECARGO	**$**	**0.00**
REZAGO	**$**	**152,217.78**
RECARGOS DE REZAGOS	**$**	**338,991.16**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$**	**57.46**
F.P.N.	**$**	**0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$**	**0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**4,166.82**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**4,277.07**
REZAGO F.P.N.	**$**	**0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$**	**0.00**
T O T A L	**$**	**499,710.29**

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ SIETE PESOS 29/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 29 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1075-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0261/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. INGENIERIA Y OBRAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C.INGENIERIA Y OBRAS, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN		**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL		**1-246-001-022-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$**	**0.00**
RECARGO	**$**	**0.00**
REZAGO	**$**	**59,865.42**
RECARGOS DE REZAGOS	**$**	**139,587.36**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$**	**57.46**
F.P.N.	**$**	**0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$**	**0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**1,523.34**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$**	**1,654.06**
REZAGO F.P.N.	**$**	**0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$**	**0.00**
T O T A L	**$**	**202,687.64**

(DOSCIENTOS DOS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 8 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1076-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0150/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GAZCON S.A DE C.V Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GAZCON S.A DE C.V, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL	**1-173-023-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 1, 907,244.06**
RECARGOS DE REZAGOS	**$$ 3, 338,964.06**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$ 56,143.32**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$$ 28,865.16**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$$ 0.00**
T O T A L	**$ 5, 361,274.67**

(CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1077-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0151/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DE SANTIAGO GASTENVIDE MANUEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. DE SANTIAGO GASTENVIDE MANUEL**, por concepto de IMPUESTO PREDIAL. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE SERVIDUMBRE DE PASO**
CLAVE CATASTRAL	**1-128-005-011-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 42,379.56**
RECARGOS DE REZAGOS	**$$ 90,962.59**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0 .00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$ 1,140.00**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$$$ 1,195.32**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$$ 0.00**
T O T A L	**$ 135,734.93**

(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1078-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0170/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VELAZQUEZ DE LEOS CARMEN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. VELAZQUEZ DE LEOS CARMEN**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE CAMINO VIEJO A SAN LORENZO No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-044-002-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 5-09	**$ 2,110.95**
RECARGO	**$ 263.85**
REZAGO	**$ 33,675.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 77,478.03**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 84.45**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 10.56**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 766.44**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 885.83**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$115,330.39**

(CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS 39/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1079-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0171/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PACHECO MAGALLANES AGUSTIN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PACHECO MAGALLANES AGUSTIN,** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL.** En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles,** contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE 5 DE MAYO No. 425**
CLAVE CATASTRAL	**1-064-091-005-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-92 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 32,131.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 97,457.74**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 743.64**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 768.67**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$131,158.71**

(CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1080-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0173/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALDAÑA HERNANDEZ ESPERANZA CONSUELO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SALDANA HERNANDEZ ESPERANZA CONSUELO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone **de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE TOMAS FERNANDEZ No. 7760**
CLAVE CATASTRAL	**1-073-027-003-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 65,081.70**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 36,941.63**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 2,603.90**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,477.65**
REZAGO F.P.N.	**$ 1,952.52**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 1,108.35**
T O T A L	**$109,222.59**

(CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 59/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1081-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0174/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PADILLA FRANCO ANGEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PADILLA FRANCO ANGEL,** por concepto de **IMPUESTO PREDIA**L. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de **quince días hábiles,** contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE TARAHUMARAS No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-083-033-001-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-02 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 15,676.80**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 19,875.38**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 548.52**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 582.01**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 36,740.17**

(TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE ENERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1082-15-16

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 34/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. PROFESOR FEDERICO DE ANDA RIVAS, se dictaron los siguientes autos.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Por recibido el día de hoy, el escrito y documentos que acompaña el C. PROFESOR FEDERICO DE ANDA RIVAS, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico de labor de riego marcado con el número 218 ubicado en la sociedad agrícola de Ojinaga, de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 00-86-25 Has. (CERO CERO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 48° 00' E	84.00 metros	Camino Ojinaga-La Esmeralda
2-3	N 59° 00' E	29.59 metros	Guadalupe de Anda Rodríguez (antes Ignacia Nieto Viuda de Anda
3-4	N 27° 30' E	23.50 metros	Camino y Dren
4-5	N 62° 30' E	85.50 metros	Camino y Dren
5-6	N 50° 00' E	45.40 metros	Camino y Dren
6-7	Oeste Franco	93.00 metros	Manuel Ramón Olivas Madrid (antes Hipólito Rodríguez)
7-1	S 65° 00' W	125.00 metros	Manuel Ramón Olivas Madrid (antes Aurora Garza de Capitanachi)

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asímismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. LUIS ALFONSO FERNANDEZ CASILLAS, en su carácter de Secretario de Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tiene su domicilio en la calle Beethoven número 400 de la Colonia La Herradura de esa localidad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con Camino Ojinaga-La Esmeralda. Así como al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, especificamente con el Dren. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 402 de la Calle Bolívar sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos al señor LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA MARTINEZ y/o AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS y/o EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista de acuerdos del día dieciséis de febrero del año dos mil diez, bajo el número CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 34/2010. CONSTE. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 17 de febrero del 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1128-16-18-20

EDICTO

Presidencia Municipal
Hgo. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que la C. ARCELIA CORDOVA BANDA DE GUERRA ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle de los Libertadores, Col. Kennedy de esta población con una superficie aproximada de 56.28 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	10.700 MTS.	Calle Libertadores
2 - 3	3.920 MTS.	Calle Prol. José de Sucre
3 - 4	7.300 MTS.	Lote No. 11
4 - 1	12.000 MTS.	Prop. de Arcelia Córdova Banda de Guerra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número ---- a fojas 122- vueltas del libro de denuncios de terrenos municipales número 2-1985 a las 10:15 horas del día 7 de noviembre de 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 12 de noviembre de 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. TRINIDAD PEREZ TORRES.

1132-16-18

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ESTHER ARELLANO SOSA, ha presentado un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la(s) Calle(s) Ave. Ferrocarril No. 3110 Col. Atrás de Fonapo Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 319.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noroeste	14.50 M.	Javier Reyes
Al Sureste	17.70 M.	Endedina Arellano Sosa
Al Suroeste	17.00 M.	Ave. Ferrocarril
Al Noroeste	25.90 M.	Alfonso Guadalupe Hernández Zubiate

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 44 a fojas No. 44 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 10:30 horas del día 15 de enero del 2010.
El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 03 de febrero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal C. JESÚS MANUEL BAEZA.

1125-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAUL IGNACIO BATISTA GONZALEZ con domicilio en Calle Centenario, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Fresno
AL SUR	20.00 M	C. Manuel Campos López
AL ESTE	25.00 M	C. Luis Daniel Montes López
AL OESTE	25.00 M.	C. Jesús Soto Rodríguez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 848 fojas 809 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 16 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1160-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN FRANCISCO RIVAS MUÑOZ con domicilio en Rancho de Peña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sauz, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Sauz
AL SUR	10.00 M	C. Pedro Armendáriz
AL ESTE	25.00 M	C. Ofelia Mendoza Martínez
AL OESTE	25.00 M.	C. Homero Baray Salas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 849 fojas 810 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:00 horas del día 18 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.
Santa Isabel, Chih., a 18 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1120-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE LOURDES MENDOZA ALMODOVAR con domicilio en El Ojo, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, Ojo de Agua, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,094.45 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.20 M	Acequia Municipal
AL SUR	18.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	57.20 M	Calle sin nombre
AL OESTE	58.50 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 850 fojas 811 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 18 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

1161-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. RAMON ALONSO MARTINEZ ARANDA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11724 a folio 594 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la Calle 27ª. No. 4006, a 33.80 mts a la Calle Samaniego, de la Colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.00 MTS.	Calle 27ª.
DERECHO	20.00 MTS.	C. Olga Armendáriz
FONDO	10.00 MTS	C. Ma. de los Angeles Sosa Carrillo
IZQUIERDO	10.00 MTS.	C. Margarita Barrera Urbina

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2010.

Atentamente

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN. Secretaria del H. Ayuntamiento.

1163-16-18

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Febrero 11, de año 2010.

C. REFUGIO SANTILLANES VIUDA DE RUIZ
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **028/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---
Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día **04 de Febrero del año en curso**, escrito signado por la **C. Irma Monreal Cereceda**, en el cual solicita se emplace a la Particular Afectada por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del domicilio o lugar donde puede ser localizada la particular afectada la **C. Refugio Santillanes viuda de Ruiz,** con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,** que establece que a las notificaciones y términos a que alude el titulo dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III,** establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento o lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación para la **C. Refugio Santillanes viuda de Ruiz,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo **320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196** del **Código Municipal del Estado**, notifíquesele por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 3400**, expedido a favor de la **C. Refugio Santillanes viuda de Ruiz,** así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno **No. 234, manzana 94,** ubicado en **Calle Che Guevara de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún en las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.--------------------------
-----------------------------**N O T I F I Q U E S E**-------------------------
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. Conste.-------------------

Publicado en listas del día **12 de Febrero del Año 2010**, bajo el **No. 01.**- Conste.

RJQR/LGLC/YRR

Atentamente
"UNIDOS LOGRAMOS MAS"
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

1184-16-18-20

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-001/2010/ 1AL GM

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DEL YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2010 LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 10 Y 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA OPONERSE AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTA EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS**, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LAS POSTURAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LOS CUALES INDICAN QUE AL ESCRITO DE POSTURA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **50% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y QUE EN EL FORMATO DE POSTURA SE INDIQUE EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., Y LAS CANTIDADES QUE OFREZCAN.

TERCERO.- EL LOTE DE 771 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SON LOS PATIOS DE **GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE GABINO BARREDA NÚMERO 6902, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA DE ESTA CIUDAD.,**

LOTE DE 771 VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS Y HOSPEDAJES MEDINA, S.A. DE C.V., BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE $ 2,327,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL $ 1,551,700.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NUM.		MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS	AVALUO	POSTURA LEGAL
3	AGM	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	88	GUINDA	94238	$3,200.00	$2,133.33
7	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	77	BLANCA	DT-52-300	$3,800.00	$2,533.33
8	AGM	CADILAC	RIATTA	AUTO	90	BEICH	DZZ-8394	$3,200.00	$2,133.33
10	AGM	NISSAN	TROCA	PICKUP	84	BLANCA	DR-21811	$3,800.00	$2,533.33
18	AGM	BUIK		AUTO	85	AZUL	DZA-98-96	$2,800.00	$1,866.67
27	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	83	BLANCO	DYL-56-77	$2,800.00	$1,866.67
30	AGM	IZUZU		PICKUP	85	BLANCA	DT-00-976	$3,600.00	$2,400.00
31	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	AZUL	DR-30-980	$3,600.00	$2,400.00
32	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	VERDE	DZG-37-81	$3,400.00	$2,266.67
42	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	VERDE	EAU-28-59	$2,200.00	$1,466.67
44	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	80	BLANCO	DXB-86-08	$2,200.00	$1,466.67
50	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O17837	$2,200.00	$1,466.67
51	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	AZUL	O46736	$2,200.00	$1,466.67
54	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	82	GRIS/NGRA	DR-21-163	$3,900.00	$2,600.00
56	AGM	HONDA	PRELUDE	AUTO	83	BLANCO	O97645	$2,800.00	$1,866.67
63	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	BLANCA	DP-76-646	$3,600.00	$2,400.00
72	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DT-42-316	$3,800.00	$2,533.33
79	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	EAJ-10-16	$2,800.00	$1,866.67
82	AGM	VW	JETTA	AUTO	85	ROJO	DYJ-30-23	$2,800.00	$1,866.67
83	AGM	NISSAN	DATSUN	PICKUP	82	AZUL	DR-32-747	$3,600.00	$2,400.00
86	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	CAFÉ	EAK-16-61	$2,600.00	$1,733.33
89	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	VINO	91906	$2,800.00	$1,866.67

91	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DZV-46-94	$2,800.00	$1,866.67
92	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	ROJO	EAH-92-46	$2,800.00	$1,866.67
94	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO	DZB-35-07	$2,800.00	$1,866.67
114	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DYL-11-88	$3,600.00	$2,400.00
117	AGM	CHEVROLET	CUSTON	PICKUP	73	BLANCA	DT-50-323	$3,800.00	$2,533.33
118	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO	ZER-16-14	$3,100.00	$2,066.67
120	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	082731	$4,200.00	$2,800.00
122	AGM	PONTIAC	GOOLE	AUTO	84	GRIS	EAY-53-53	$2,800.00	$1,866.67
138	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	060723	$2,800.00	$1,866.67
153	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCO	DM-74-894	$3,600.00	$2,400.00
156	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	EAL-53-80	$2,950.00	$1,966.67
157	AGM	FORD	F-150	PICKUP	81	GUINDA	DN-33-342	$3,400.00	$2,266.67
165	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJO	EAH-93-37	$2,800.00	$1,866.67
168	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	BLANCA	DH-98-674	$3,800.00	$2,533.33
174	AGM	DODGE	VALIANT	AUTO	73	ROJO	EAA-10-31	$2,800.00	$1,866.67
175	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	87	BLANCA	DT-13-106	$3,900.00	$2,600.00
176	AGM	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	89	AZUL	EBA-15-00	$2,800.00	$1,866.67
185	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	85	GRIS	EAL-77-49	$2,800.00	$1,866.67
186	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO	DZS-63-69	$3,200.00	$2,133.33
196	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	GRIS	DWW-56-35	$2,800.00	$1,866.67
197	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DXB-43-76	$2,800.00	$1,866.67
211	AGM	FORD	WISNTER	VAN	85	CAFÉ	DZW-25-01	$3,800.00	$2,533.33
213	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	BLANCO	DYG-13-06	$3,200.00	$2,133.33
214	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	ROJO	DZB-15-00	$2,800.00	$1,866.67
219	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	89	BLANCO	DZX-34-25	$3,200.00	$2,133.33
221	AGM	NISSAN		PICKUP	94	NEGRA	DS-78-652	$3,600.00	$2,400.00
223	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	80	BLANCA	DP-67-124	$3,200.00	$2,133.33
324	AGM	FORD		PICKUP		NEGRA	DT-25-311	$3,200.00	$2,133.33
232	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	NEGRA	DP-68-143	$3,200.00	$2,133.33
235	AGM	NISSAN	S10	PICKUP	90	AZUL	DK-93-700	$3,200.00	$2,133.33
238	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	90	BLANCO	DS-96-344	$3,600.00	$2,400.00
239	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	GUINDA	DR-60-137	$3,400.00	$2,266.67
241	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	87	BLANCA	DS-82-210	$3,600.00	$2,400.00
242	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	84	GRIS	EBC-98-90	$2,800.00	$1,866.67
250	AGM	NISSAN	210	AUTO	80	CAFÉ	DZV-67-60	$2,800.00	$1,866.67
252	AGM	FORD	F-150	PICKUP		ROJO	DP-63-685	$3,800.00	$2,533.33
253	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	BLANCO	DZR-50-39	$3,600.00	$2,400.00
255	AGM	REGAR	BUIK	WAYIN	79	CAFÉ	EBC-43-78	$2,800.00	$1,866.67
257	AGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	82	VERDE	DZV-48-05	$2,400.00	$1,600.00
259	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	CAFÉ	089772	$2,800.00	$1,866.67
260	AGM	FORD	BRONCO	LARIAT	84	NEGRA	EAZ-10-75	$3,200.00	$2,133.33
267	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	NEGRA	DN-37-303	$3,600.00	$2,400.00
274	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BICH	DXB-57-98	$2,800.00	$1,866.67
278	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DR-64-624	$3,600.00	$2,400.00
280	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	NEGRA	DR-19-359	$3,200.00	$2,133.33
286	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	094642	$3,200.00	$2,133.33
287	AGM	DODGE		AUTO	86	ROJO	092806	$2,800.00	$1,866.67
298	AGM	CHEVROLET		AUTO	78	GRIS	EAF-83-79	$2,800.00	$1,866.67

308	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	01	NEGRO	DXY-95-34	$3,200.00	$2,133.33
312	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO	DWB-70-48	$2,800.00	$1,866.67
314	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	EAZ-27-54	$2,800.00	$1,866.67
318	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	GUINDA	O87232	$2,800.00	$1,866.67
323	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	83	NEGRA	DXC-97-95	$2,600.00	$1,733.33
325	AGM	FORD	F-250	PICKUP	90	GRIS	DS-97-204	$3,200.00	$2,133.33
327	AGM	FORD	F-100	PICKUP	71	GRIS	DT-00-894	$3,200.00	$2,133.33
342	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	88	GUINDA	EAU-20-48	$3,100.00	$2,066.67
349	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	CAFÉ	EBD-52-65	$3,100.00	$2,066.67
350	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	ROJO	DZV-69-05	$2,800.00	$1,866.67
354	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	86	GRIS	EAL-16-14	$2,800.00	$1,866.67
359	AGM	FORD	FUTURA	AUTO	82	CAFÉ	EAP-31-03	$2,800.00	$1,866.67
367	AGM	FORD	F-150	PICKUP	92	BCA/VERD	UU-64-168	$3,200.00	$2,133.33
369	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	NARANJA	DR-67-009	$3,600.00	$2,400.00
371	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	MORADO	DZH-57-92	$2,400.00	$1,600.00
373	AGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	BLANCO	DYJ-20-87	$3,600.00	$2,400.00
377	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	84	AZUL	DZW-44-83	$2,800.00	$1,866.67
384	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DR-28-271	$3,600.00	$2,400.00
392	AGM	VW	JETTA	AUTO	87	AZUL	DZM-77-22	$2,800.00	$1,866.67
393	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	ARENA	EBE-20-62	$2,800.00	$1,866.67
394	AGM	DATSUN	310	AUTO	78	ROJO	EAX-85-14	$2,800.00	$1,866.67
399	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYF-84-64	$2,800.00	$1,866.67
400	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	89	CAFÉ	O97797	$3,200.00	$2,133.33
404	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	86	GUINDA	EAR-57-91	$2,950.00	$1,966.67
412	AGM	MAZDA			80	BLANCA	DR-66-918	$3,200.00	$2,133.33
416	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	EAK-29-99	$2,800.00	$1,866.67
418	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	91	BLANCA	O37978	$3,200.00	$2,133.33
421	AGM	CHEVROLET	OSMOVILE	AUTO	85	GRIS	EAH-88-69	$2,800.00	$1,866.67
424	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	GRIS	EAF-48-04	$2,950.00	$1,966.67
425	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	OO3123	$4,600.00	$3,066.67
427	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	NEGRA	DP-67-545	$3,800.00	$2,533.33
432	AGM	DATSUN	210	AUTO		CAFÉ	EBF-46-14	$2,800.00	$1,866.67
438	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	GRIS	DS-78-585	$3,800.00	$2,533.33
440	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	NARANJA	DYL-38-03	$2,800.00	$1,866.67
446	AGM	FORD	F-100	PICKUP	77	AZUL	DT-19-361	$3,600.00	$2,400.00
447	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	85	AZUL	DR-22-528	$3,400.00	$2,266.67
453	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	ROJO	O33752	$4,000.00	$2,666.67
455	AGM	FORD	GUIA	AUTO	85	ROJO	EAY-10-21	$2,800.00	$1,866.67
456	AGM	FORD	F-150	PICKUP	85	NEGRA	DL-62-161	$2,800.00	$1,866.67
458	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DXD-55-86	$4,200.00	$2,800.00
460	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	99	VERDE	DYK-53-88	$4,200.00	$2,800.00
461	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	DYM-63-43	$3,600.00	$2,400.00
469	AGM	FORD	F-150	PICKUP	78	BLANCA	DR-21-532	$3,800.00	$2,533.33
472	AGM	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	97	GUINDA	DYR-28-23	$4,600.00	$3,066.67
476	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	80	AZUL	EAH-96-72	$2,800.00	$1,866.67
485	AGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	88	CAFÉ	DYF-94-40	$2,800.00	$1,866.67
489	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	80	NEGRA	DN-72-887	$3,600.00	$2,400.00
499	AGM	FORD	SABRE	AUTO	88	GUINDA	DZW-42-61	$2,800.00	$1,866.67

508	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	78	ROJA	DR-24-117	$3,600.00	$2,400.00
516	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EAR-46-23	$3,450.00	$2,300.00
522	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	81	CAFÉ	EAL-30-37	$2,850.00	$1,900.00
523	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	90	BLANCO	DXN-91-02	$2,800.00	$1,866.67
525	AGM	FORD	F-150	PICKUP	82	CREMA	DN-42-405	$3,400.00	$2,266.67
526	AGM	CHEVROLET	S10	PICKUP	92	AZUL	DM-44-331	$3,600.00	$2,400.00
527	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYM-63-06	$2,800.00	$1,866.67
535	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	NEGRO	EBB-30-47	$3,000.00	$2,000.00
539	AGM	NISSAN	SENTRA	WAYIN	86	ROJO	EBD-90-44	$2,800.00	$1,866.67
551	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	VERDE	DM-48-714	$3,200.00	$2,133.33
553	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-89-679	$3,800.00	$2,533.33
555	AGM	FORD	CONTOUR	AUTO	96	VERDE	O13760	$4,200.00	$2,800.00
560	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	83	NEGRO	DYF-84-55	$2,800.00	$1,866.67
568	AGM	VW	SIROCCO	AUTO	80	CAFÉ	EAF-53-71	$2,800.00	$1,866.67
570	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	NEGRO	DZZ-11-60	$4,200.00	$2,800.00
571	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	CAFÉ	EAD-84-04	$3,200.00	$2,133.33
572	AGM	LINCON	TOWN CARD	AUTO	90	BLANCO	EAB-29-44	$3,800.00	$2,533.33
574	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	NEGRO	DZK-90-70	$4,200.00	$2,800.00
577	AGM	TOYOTA	VAN	AUTO	81	GRIS	DYJ-59-60	$2,800.00	$1,866.67
580	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DL-60-012	$3,600.00	$2,400.00
588	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	EBB-97-01	$2,800.00	$1,866.67
589	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	DZR-61-65	$2,800.00	$1,866.67
591	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	EAL-65-74	$2,800.00	$1,866.67
593	AGM	CHEVROLET	GMC	SIERRA	78	BLANCA	793NAB	$3,800.00	$2,533.33
597	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GRIS	DZB-43-11	$2,800.00	$1,866.67
604	AGM	TOYOTA		PICKUP	83	GUINDA	DM-49-544	$3,600.00	$2,400.00
606	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	92	VERDE	EAY-69-44	$3,800.00	$2,533.33
608	AGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	O39522	$3,600.00	$2,400.00
610	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DS-98-254	$3,600.00	$2,400.00
612	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	DYZ-18-10	$2,800.00	$1,866.67
618	AGM	CHEVROLET	400	PICKUP	99	ROJA	UP-52-037	$4,200.00	$2,800.00
620	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	DYH-97-93	$2,800.00	$1,866.67
621	AGM	FORD	F-150	PICKUP	74	AMARILLA	DK-72-693	$3,600.00	$2,400.00
637	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	85	GRIS	EAX-96-48	$2,800.00	$1,866.67
651	AGM	CHEVROLET	GMC	AUTO	82	AZUL	O57112	$3,600.00	$2,400.00
653	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	AZUL	DS-99-320	$3,600.00	$2,400.00
657	AGM	MITSUBICHI		PICKUP	80	AZUL	DR-51-087	$3,400.00	$2,266.67
665	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	EAR-48-34	$2,800.00	$1,866.67
673	AGM	FORD	WINSTAR	VAN	98	VERDE	EAM-35-10	$3,800.00	$2,533.33
679	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	O34032	$2,800.00	$1,866.67
682	AGM	PONTIAC		AUTO	80	AZUL	DXR-18-97	$2,800.00	$1,866.67
684	AGM	VW	GOLF	AUTO	79	ROJO	O25318	$2,900.00	$1,933.33
693	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	84	BLANCO	EAZ-27-63	$2,800.00	$1,866.67
697	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	79	AZUL	DP-17-844	$3,200.00	$2,133.33
710	AGM	IZUZU		PICKUP	79	BLANCO	DN-16-974	$3,200.00	$2,133.33
715	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	ROJO	DM-62-421	$3,200.00	$2,133.33
728	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	84	GRIS	EAW-12-85	$2,800.00	$1,866.67
730	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	DYA-24-28	$2,800.00	$1,866.67

731	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	AZUL	DZW-18-05	$2,800.00	$1,866.67
735	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	NEGRO	EAA-17/08	$2,800.00	$1,866.67
739	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	86	AZUL	DXR-66-29	$2,950.00	$1,966.67
741	AGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	74	BLANCA	DS-78-200	$3,400.00	$2,266.67
745	AGM	CHEVROLET	JMMX	VAN	82	CAFÉ	DYB-93-52	$3,200.00	$2,133.33
747	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DXD-65-77	$2,800.00	$1,866.67
749	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	ROJO	DZT-49-16	$2,800.00	$1,866.67
753	AGM	FORD	f-150	PICKUP	90	AZUL	DM-39-246	$3,600.00	$2,400.00
763	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	NEGRO	EBC-12-26	$2,800.00	$1,866.67
764	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	79	MORADO	DL-14-109	$3,200.00	$2,133.33
767	AGM	NISSAN		PICKUP	88	AZUL	DP-95-755	$3,400.00	$2,266.67
776	AGM	DODGE	ATOS	AUTO	OO	ROJO	DYK-53-57	$3,800.00	$2,533.33
784	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	80	BLANCO	DYP-33-61	$2,800.00	$1,866.67
791	AGM	FORD	BRONCO	VAN	86	ROJO	DXM-44-59	$2,950.00	$1,966.67
795	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	84	BLANCO	DYG-59-06	$2,950.00	$1,966.67
797	AGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	98	VERDE	O99631	$4,000.00	$2,666.67
800	AGM	CHEVROLET	LIMITED	AUTO	80	AZUL	DZT-56-30	$2,800.00	$1,866.67
807	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	85	AZUL	EAH-99-19	$2,950.00	$1,966.67
1	AGM	VW	BOCHO	AUTO	94	BLANCO	DYY6892	$2,600.00	$1,733.33
5	AGM	VW	BOCHO	AUTO	93	ROJO	EBB4359	$2,600.00	$1,733.33
9	AGM	CHEVROLET	CHEVY	NOVA	78	GUINDA	DZP-88-41	$2,800.00	$1,866.67
12	AGM	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	90	GRIS	EAL-76-62	$3,950.00	$2,633.33
14	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	NEGRA	DM-38-970	$3,600.00	$2,400.00
15	AGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	80	NEGRO	DZV-60-81	$2,800.00	$1,866.67
21	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZR-81-40	$2,800.00	$1,866.67
22	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	GRIS	EAJ-86-23	$3,000.00	$2,000.00
23	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DN-42-654	$3,400.00	$2,266.67
24	AGM	DODGE	RAM CHARG	PICKUP		GRIS	DZV-95-43	$3,200.00	$2,133.33
28	AGM	MAZDA	B2200	PICKUP	85	BLANCA	DP-83364	$3,200.00	$2,133.33
33	AGM	DATSUN	510	AUTO	78	CREMA	EAP-28-89	$2,600.00	$1,733.33
34	AGM	CHRYSLER	NEWYORKER	AUTO		NEGRO	EAR-22-40	$2,800.00	$1,866.67
36	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO		AZUL	EAG-45-19	$2,800.00	$1,866.67
39	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	BLACO	EAD-57-00	$2,800.00	$1,866.67
41	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	NEGRO	O24558	$2,900.00	$1,933.33
47	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO		GRIS	O40688	$2,800.00	$1,866.67
49	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	84	NEGRO	DXR-53-15	$2,800.00	$1,866.67
53	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	BLANCA	EBB-37-02	$2,600.00	$1,733.33
57	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	87	AZUL	EAK-25-99	$2,900.00	$1,933.33
58	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	ROJA	DYA-14-87	$2,600.00	$1,733.33
59	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	ROJO	DZG-85-59	$2,950.00	$1,966.67
61	AGM	FORD	F-200	PICKUP	87	GRIS	DN-44-269	$3,200.00	$2,133.33
62	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	BLANCA	DM-63-569	$3,400.00	$2,266.67
64	AGM	CHEVROLET	CELEBRITI	AUTO	86	CAFÉ	EAM-46-28	$2,800.00	$1,866.67
65	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	97	ROJO	O34489	$4,000.00	$2,666.67
67	AGM	VW	CARIBE	AUTO	80	GRIS	DYT-82-05	$2,800.00	$1,866.67
68	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	NGRA/BCO	DT-47-055	$3,200.00	$2,133.33
70	AGM	FORD	FIESTA	AUTO	84	GRIS	DWD-32-67	$2,800.00	$1,866.67
71	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DXZ-96-99	$2,800.00	$1,866.67

74	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	BLANCO	EAY-10-46	$2,950.00	$1,966.67
75	AGM	CHEVROLET	CHEVY	Z	OO	VERDE	EAT-78-88	$2,800.00	$1,866.67
78	AGM	HONDA	ACURA	AUTO	85	GRIS	DXW-17-98	$2,800.00	$1,866.67
80	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	87	GRIS	DYJ-64-11	$2,800.00	$1,866.67
84	AGM	FORD	WISTAR	VAN	96	GRIS	EBB-52-92	$3,950.00	$2,633.33
87	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	BLANCO	DYZ-61-92	$2,800.00	$1,866.67
90	AGM	FORD	F-100	PICKUP	67	AMARILLA	DN-12-946	$3,200.00	$2,133.33
93	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	EAR-62-81	$2,950.00	$1,966.67
95	AGM	PHIMUT	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	VGL-10-26	$3,200.00	$2,133.33
102	AGM	DODGE	INTREPID	AUTO	93	CAFÉ	DZS-47-84	$3,950.00	$2,633.33
103	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	85	GUINDA	O39547	$2,800.00	$1,866.67
104	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	92	GUINDA	EAW-48-78	$2,800.00	$1,866.67
105	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	96	GRIS	740-DHW	$3,200.00	$2,133.33
108	AGM	PONTIAC		AUTO		VERDE	EAM-46-95	$2,950.00	$1,966.67
110	AGM	JEEP	CHEROKE	CAMIONETA	92	NEGRO	O26170	$3,200.00	$2,133.33
111	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAR-40-43	$2,800.00	$1,866.67
115	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	DZX-34-41	$2,800.00	$1,866.67
116	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-20-010	$3,200.00	$2,133.33
119	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZC-11-62	$2,800.00	$1,866.67
121	AGM	VW	CARIBE	AUTO	81	AZUL	EAS-73-53	$2,800.00	$1,866.67
124	AGM	DATSUN		AUTO	68	GRIS	DZH-63-51	$2,800.00	$1,866.67
125	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO		CREMA	DZY-24-59	$2,800.00	$1,866.67
126	AGM	PLYMOOTH	VOYAGUER	VAN	91	AZUL	OO1388	$2,950.00	$1,966.67
131	AGM	CHEVROLET	SITATION	AUTO	80	AMARILLO	DZA-57-30	$2,800.00	$1,866.67
132	AGM	NISSAN		AUTO	82	NARANJA	DWW-22-83	$2,800.00	$1,866.67
136	AGM	CHEVROLET	400SS	PICKUP	87	NEGRA	DR-50-981	$3,600.00	$2,400.00
137	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ARENA	DR-76-571	$3,600.00	$2,400.00
139	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	82	AZUL	DXA-85-30	$2,800.00	$1,866.67
140	AGM	DATSUN	GUAYIN	AUTO	78	AMARILLO	EAT-51-28	$2,800.00	$1,866.67
141	AGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	74	GRIS	DT-43-254	$3,400.00	$2,266.67
142	AGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	83	GRIS	O92444	$2,950.00	$1,966.67
143	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	ROJO	EAR-31-31	$3,800.00	$2,533.33
144	AGM	HYUNDAI		AUTO	88	AZUL	DVK-97-60	$2,800.00	$1,866.67
146	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ARENA	DWX-54-27	$2,800.00	$1,866.67
149	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	NEGRO	DZX-55-75	$2,800.00	$1,866.67
155	AGM	CHEVROLET	CAMION	C. URBANO	75	BCO/ROJO	O44540	$7,500.00	$5,000.00
158	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DZV-58-10	$2,800.00	$1,866.67
159	AGM	DATSUN	200X	AUTO	80	ROJO	EAR-56-96	$2,800.00	$1,866.67
160	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DZN-35-17	$2,950.00	$1,966.67
163	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAY-62-54	$2,800.00	$1,866.67
166	AGM	FORD	CUSTOM	PICKUP	80	ROJO/GUIN	DN-35-525	$3,200.00	$2,133.33
172	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	BLANCO	DZR-10-62	$2,800.00	$1,866.67
177	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	ROJO	DZS-81-81	$2,800.00	$1,866.67
178	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	87	BLANCO	O33431	$2,800.00	$1,866.67
183	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	83	ROSA	EAZ-18-81	$3,400.00	$2,266.67
190	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	96	VERDE	O35142	$2,800.00	$1,866.67
192	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	AZUL	EAM-36-90	$2,800.00	$1,866.67
193	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	NEGRO	O43112	$3,950.00	$2,633.33

194	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	87	VERDE	DZB-59-38	$2,800.00	$1,866.67
195	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	NEGRO	EAU-80-60	$2,800.00	$1,866.67
198	AGM	VW	SEDAN	AUTO	75	NEGRO	DXN-75-31	$2,800.00	$1,866.67
200	AGM	JEEP		PICKUP	85	AZUL	DR-31-437	$3,200.00	$2,133.33
204	AGM	CHEVROLET	VAN	CAMIONETA	85	CAFÉ	DYK-59-43	$3,400.00	$2,266.67
207	AGM	VW	BOCHO	AUTO	86	ROJO	EAA-57-34	$2,600.00	$1,733.33
212	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	BLANCO	EBA-31-41	$2,800.00	$1,866.67
215	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	AZUL	DYP-12-54	$2,900.00	$1,933.33
217	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	BLANCA	DT-43-086	$3,400.00	$2,266.67
220	AGM	FORD	MERCURY	AUTO	73	NARANJA	DXJ-71-86	$2,950.00	$1,966.67
222	AGM	BUIK		AUTO	84	NEGRO	EAW-48-80	$2,800.00	$1,866.67
224	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	80	AZUL	DXG-76-68	$2,950.00	$1,966.67
227	AGM	DODGE	VAN	CAMIONETA	84	BLANCA	PL-58-145	$3,000.00	$2,000.00
229	AGM	FORD	GRANADA	AUTO	70	CAFÉ	DYR-72-57	$2,800.00	$1,866.67
231	AGM	DODGE	DARK	AUTO	81	CAFÉ	EAH-97-52	$2,800.00	$1,866.67
233	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	DZV-83-67	$2,800.00	$1,866.67
237	AGM	DODGE		PICKUP	94	VERDE	DT-01-963	$3,950.00	$2,633.33
240	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	85	GUINDA	DXD-83-06	$4,200.00	$2,800.00
243	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	ROJO	EAF-90-08	$2,800.00	$1,866.67
245	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	AMARILLO	DZW-85-30	$2,800.00	$1,866.67
246	AGM	DODGE		PICKUP	83	CAFÉ	DR-20-936	$3,200.00	$2,133.33
247	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	VERDE	ZUV-62-08	$3,400.00	$2,266.67
248	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	84	ROJA	DT-41356	$3,600.00	$2,400.00
249	AGM	NISSAN	WAYIN	210	82	VERDE	DZW-73-47	$2,800.00	$1,866.67
251	AGM	VW	JETTA	AUTO	84	ROJO	DZV-44-51	$2,800.00	$1,866.67
256	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	AZUL	DVS-47-21	$3,200.00	$2,133.33
263	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	83	ROJO	EAL-78-01	$2,800.00	$1,866.67
268	AGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	78	AZUL	DR-68-390	$3,200.00	$2,133.33
269	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	79	NARANJA	DN-29-624	$2,950.00	$1,966.67
271	AGM	DATSUN	210	AUTO	80	GRIS	DYB-28-57	$2,800.00	$1,866.67
273	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	92	NEGRO	O97679	$2,800.00	$1,866.67
275	AGM	DODGE	RAM	VAN	82	GUINDA	EAS-80-61	$2,800.00	$1,866.67
276	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	CREMA	DP-76-779	$3,200.00	$2,133.33
279	AGM	NISSAN	210	AUTO	79	NEGRO	DZB-57-29	$2,800.00	$1,866.67
281	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	92	GRIS	EAG-64-88	$2,800.00	$1,866.67
283	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	83	BLANCA	DP-63-758	$3,000.00	$2,000.00
285	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	BLANCO	DZW-86-73	$2,800.00	$1,866.67
288	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DZG-59-15	$2,800.00	$1,866.67
289	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	AZUL	DZP-84-85	$2,800.00	$1,866.67
294	AGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	O91342	$3,200.00	$2,133.33
299	AGM	CHEVROLET	ASTRO	VAN	80	BLANCA	DZV-51-38	$2,950.00	$1,966.67
301	AGM	DODGE	NEON	AUTO	98	BLANCO	DYF-62-31	$4,000.00	$2,666.67
303	AGM	PAWER	RAM	PICKUP	75	NARANJA	DL-61-314	$3,400.00	$2,266.67
304	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	GRIS	DWW-72-40	$3,200.00	$2,133.33
305	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	CREMA	DXF-85-95	$2,800.00	$1,866.67
306	AGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO		NEGRO	DZW-51-32	$2,800.00	$1,866.67
309	AGM	DATSUN	ZACURA	AUTO	85	NEGRO	EAF-16-14	$2,800.00	$1,866.67
310	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	87	ROJO	EAU-79-20	$2,800.00	$1,866.67

316	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	BLANCA	DT-00-371	$3,200.00	$2,133.33
319	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	ROJA	DP-64-143	$3,400.00	$2,266.67
321	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	BLANCO	EAV-54-57	$3,900.00	$2,600.00
322	AGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	84	NEGRO	DWZ-55-58	$2,800.00	$1,866.67
326	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	BLANCA	DZB-37-68	$3,200.00	$2,133.33
330	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	94	AZUL	EAL-40-95	$2,800.00	$1,866.67
331	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCA	DR-20-630	$3,200.00	$2,133.33
332	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DN-25-314	$3,200.00	$2,133.33
334	AGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	DZB-30-48	$2,600.00	$1,733.33
337	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	72	AMARILLA	DL-00-306	$3,100.00	$2,066.67
343	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	83	NEGRO	EAZ-36-45	$2,800.00	$1,866.67
344	AGM	FORD	LTD	AUTO	79	ROJO	EAA-22-77	$2,800.00	$1,866.67
348	AGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCA	O27850	$2,800.00	$1,866.67
351	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	94	CAFÉ	DT-32-333	$3,200.00	$2,133.33
352	AGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	90	GRIS	DXM-51-93	$2,800.00	$1,866.67
353	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	87	BLANCO	EAX-84-14	$2,800.00	$1,866.67
355	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DT-19-564	$3,200.00	$2,133.33
356	AGM	DODGE	DAKOTA	PICKUP	86	AZUL	DN-34-991	$3,200.00	$2,133.33
357	AGM	CHEVROLET	SIERRA	PICKUP	87	VERDE	DT-42-260	$3,400.00	$2,266.67
360	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	88	BLANCO	EAD-30-98	$2,800.00	$1,866.67
361	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZR-68-62	$2,800.00	$1,866.67
362	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	CAFÉ	DZB-51-57	$2,900.00	$1,933.33
364	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	80	CAFÉ	EAK-12-99	$3,000.00	$2,000.00
365	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	BLANCO	DXJ-77-27	$2,800.00	$1,866.67
368	AGM	VW	JETTA	AUTO	95	NEGRO	O34503	$2,600.00	$1,733.33
372	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DS-98-866	$3,200.00	$2,133.33
379	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	BLANCA	DL-80-064	$3,000.00	$2,000.00
381	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	BLANCO	O45654	$2,900.00	$1,933.33
382	AGM	DODGE	RELIANT	AUTO	81	CAFÉ	EAZ-28-43	$2,800.00	$1,866.67
383	AGM	CHEVROLET	MONTECARLO	AUTO	86	AZUL	DYZ-46-63	$2,800.00	$1,866.67
385	AGM	FORD	F-200	PICKUP	90	BLANCA	DN-30-710	$3,200.00	$2,133.33
386	AGM	TOYOTA		PICKUP	79	AZUL	DR-67-340	$3,100.00	$2,066.67
389	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	NEGRO	EAT-72-35	$2,850.00	$1,900.00
390	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	NARANJA	DXR-52-67	$2,800.00	$1,866.67
391	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DWZ-51-81	$2,800.00	$1,866.67
402	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	82	BLANCO	DYK-12-60	$2,850.00	$1,900.00
403	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NEGRA	DL-82-967	$3,200.00	$2,133.33
406	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	89	AZUL	DYM-67-40	$2,900.00	$1,933.33
407	AGM	VW	BOCHO	AUTO	8	VERDE	DXG-76-47	$2,600.00	$1,733.33
410	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	AZUL	EAA-48-04	$2,800.00	$1,866.67
411	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	VERDE	O20368	$4,200.00	$2,800.00
414	AGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO		BLANCO	EBH-76-38	$2,800.00	$1,866.67
415	AGM	CHEVROLET	LUV	PICKUP	78	BLANCA	DM-38-558	$2,950.00	$1,966.67
419	AGM	CHEVROLET	BLAZER	AUTO	85	ROJA	EAA-63-44	$3,100.00	$2,066.67
422	AGM	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	95	BLANCO	EBA-94-28	$4,200.00	$2,800.00
428	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	GUINDA	DZT-38-12	$2,800.00	$1,866.67
429	AGM	FORD	WAYIN	AUTO	80	BLANCA	DZU-89-90	$2,800.00	$1,866.67
430	AGM	DODGE	VOYAGUER	VAN	85	GUINDA	EAL-51-30	$2,950.00	$1,966.67

431	AGM	FORD	BRONCO	AUTO	83	ARENA	DYP-32-35	$2,950.00	$1,966.67
434	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	GRIS	DS-56-183	$3,100.00	$2,066.67
435	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GUINDA	O29829	$2,800.00	$1,866.67
436	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	GUINDA	DYJ-14-47	$2,800.00	$1,866.67
437	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	AZUL	DZA-64-84	$2,800.00	$1,866.67
439	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	CAFÉ	DM-50-133	$3,100.00	$2,066.67
442	AGM	FORD	CRAWVICTORIA	AUTO	83	GRIS	DZT-10-35	$2,950.00	$1,966.67
443	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	84	GUINDA	DZY-14-86	$2,800.00	$1,866.67
444	AGM	FORD	F-150	PICKUP	79	CAFÉ	DP-57-526	$3,000.00	$2,000.00
445	AGM	CHEVROLET	SIERRA GMC	PICKUP	80	ROJA	DP-72-597	$3,200.00	$2,133.33
452	AGM	DODGE	NEON	AUTO	92	MORADO	DYR-48-99	$3,900.00	$2,600.00
454	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	AZUL	O12824	$2,800.00	$1,866.67
464	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	88	GRIS	EAH-73-42	$2,800.00	$1,866.67
468	AGM	FORD	F-100	PICKUP	72	BCA/CAFÉ	DN-13-443	$3,100.00	$2,066.67
471	AGM	AUDI	4000S	AUTO	80	GRIS	OO4328	$3,200.00	$2,133.33
474	AGM	NISSAN	SUBAME	AUTO	94	AZUL	EAA-28-06	$3,950.00	$2,633.33
475	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NEGRO	EAD-76-49	$2,800.00	$1,866.67
477	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	CREMA	DZU-67-49	$2,800.00	$1,866.67
478	AGM	TOYOTA	RUNER	VAN	91	NEGRA	O42271	$3,600.00	$2,400.00
481	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	DZC-11-70	$2,800.00	$1,866.67
482	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DL-98-267	$3,200.00	$2,133.33
483	AGM	DODGE	NEWYORKER	AUTO	79	CAFÉ	DXY-94-74	$2,800.00	$1,866.67
484	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	NEGRO	DZS-25-87	$2,600.00	$1,733.33
486	AGM	VW	JETTA	AUTO	94	VERDE	DZX-55-93	$2,800.00	$1,866.67
488	AGM	FORD	COURIER	PICKUP	80	AZUL	DM-76-146	$2,800.00	$1,866.67
490	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	78	NEGRO	EAL-78-22	$2,800.00	$1,866.67
491	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	DYB-84-91	$2,800.00	$1,866.67
492	AGM	EAGLE		AUTO	80	CAFÉ	DXA-45-18	$2,800.00	$1,866.67
493	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO	EAS-70-51	$2,800.00	$1,866.67
494	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	92	GRIS	EBB-77-52	$2,800.00	$1,866.67
495	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	ROJO	EAL-77-40	$2,800.00	$1,866.67
496	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	ARENA	DYN-12-27	$2,800.00	$1,866.67
497	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	NEGRO	DXX-12-54	$2,800.00	$1,866.67
500	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	DYU-64-68	$2,800.00	$1,866.67
502	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	AZUL	DYZ-73-18	$2,800.00	$1,866.67
503	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	96	ROJO	O14299	$2,800.00	$1,866.67
506	AGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	80	AZUL	DXM-81-93	$2,800.00	$1,866.67
507	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	NEGRO	DXD-32-29	$2,800.00	$1,866.67
510	AGM	FORD	F-150	PICKUP	90	ROJA	DL-78-993	$3,100.00	$2,066.67
512	AGM	FORD	F-150	PICKUP	89	AZUL/BCA	DP-01-961	$3,100.00	$2,066.67
513	AGM	PONTIAC	SUNBIRD	AUTO	88	BLANCA	EAM-64-68	$2,600.00	$1,733.33
518	AGM	PONTIAC		AUTO	84	NEGRO	EAU-66-52	$2,800.00	$1,866.67
519	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EBH-77-26	$2,800.00	$1,866.67
521	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	74	ROJO	EAU-77-85	$2,800.00	$1,866.67
524	AGM	FORD	ESCORD	AUTO	84	VERDE	DZY-36-53	$2,800.00	$1,866.67
531	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	74	AZUL	DZB-35-00	$2,800.00	$1,866.67
532	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	EAZ-35-19	$2,800.00	$1,866.67
533	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	92	BLANCA	DS-79-812	$3,000.00	$2,000.00

536	AGM	FORD	BRONCO	CAMIONETA	84	AZUL	DYZ-45-53	$2,800.00	$1,866.67
538	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	86	GUINDA	DXK-55-19	$2,800.00	$1,866.67
540	AGM	DATSUN	S-10	AUTO	78	VERDE	EAM-34-15	$2,800.00	$1,866.67
541	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	90	GUINDA	DT-66-917	$2,800.00	$1,866.67
544	AGM	FORD	F-150	PICKUP	80	CREMA	DT-45-653	$2,900.00	$1,933.33
546	AGM	TOYOTA		PICKUP	81	GUINDA	DT-25919	$3,100.00	$2,066.67
547	AGM	CHEVROLET	SUBURBAN	VAN	73	GUINDA	EAW-24-58	$2,800.00	$1,866.67
549	AGM	DODGE	NEON	AUTO	94	GRIS	DZV-36-59	$3,800.00	$2,533.33
554	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	GRIS	EAK-22-27	$2,800.00	$1,866.67
557	AGM	DODGE	RAM	ESTACAS	78	BLANCA	DM-95-423	$2,850.00	$1,900.00
559	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	82	BLANCO	DVJ-22-79	$2,800.00	$1,866.67
561	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	80	BLANCO	DWW-51-18	$2,800.00	$1,866.67
562	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	DWW-81-45	$2,600.00	$1,733.33
564	AGM	DATSUN	210	AUTO	78	BLANCO	EAV-36-70	$2,800.00	$1,866.67
565	AGM	DODGE	DARK	AUTO	80	BLANCO	DXK-87-88	$2,800.00	$1,866.67
566	AGM	PONTIAC		AUTO	78	NARANJA	DYD-67-53	$2,800.00	$1,866.67
575	AGM	DATSUN	210	AUTO	82	NARANJA	EAF-67-57	$2,800.00	$1,866.67
581	AGM	VW	BOCHO	AUTO	90	GUINDA	DYM-14-95	$2,600.00	$1,733.33
583	AGM	HONDA	ACOORD	AUTO	87	VERDE	O92065	$2,800.00	$1,866.67
586	AGM	IZUZU	STILUZ	AUTO	88	NEGRO	O97831	$2,850.00	$1,900.00
587	AGM	TOYOTA	TERCEL	AUTO	91	AZUL	DZR-56-49	$2,600.00	$1,733.33
592	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	84	BLANCA	EAZ-41-31	$2,800.00	$1,866.67
596	AGM	MAZDA	626	AUTO	90	VERDE	EAY-65-22	$2,800.00	$1,866.67
599	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	CREMA	DZJ-63-39	$2,800.00	$1,866.67
600	AGM	CHEVROLET	LUMINA	AUTO	87	ROJO	DZB-90-92	$2,800.00	$1,866.67
602	AGM	NISSAN	KIN CAB	PICKUP	80	BLANCA	DS-06-290	$2,900.00	$1,933.33
603	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	92	AZUL	EBB-10-36	$2,800.00	$1,866.67
605	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	AZUL	DS-54-421	$2,900.00	$1,933.33
609	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	80	GUINDA	EAA-40-88	$2,800.00	$1,866.67
614	AGM	DATSUN		PICKUP	79	BLANCA	DP-68-727	$2,800.00	$1,866.67
615	AGM	DATSUN	200 SX	AUTO	80	AZUL/BCO	DZV-47-37	$2,800.00	$1,866.67
617	AGM	DODGE		VAN	78	VERDE	EBC-40-23	$3,000.00	$2,000.00
619	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO	EAM-45-42	$2,900.00	$1,933.33
622	AGM	DODGE	RAM	2500	96	BLANCO	O34629	$3,100.00	$2,066.67
625	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	AZUL	DYY-17-63	$2,800.00	$1,866.67
628	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DM-26-282	$3,200.00	$2,133.33
629	AGM	CHEVROLET	SPETUM	AUTO	85	AZUL	O25826	$2,800.00	$1,866.67
630	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	92	GUINDA	DZL-41-57	$2,800.00	$1,866.67
633	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	88	AZUL	O92301	$2,800.00	$1,866.67
634	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	80	VERDE	O97103	$2,800.00	$1,866.67
636	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	NARANJA	DZP-75-83	$2,800.00	$1,866.67
639	AGM	DODGE	PLYMUT	VAN	89	GUINDA	O35018	$2,800.00	$1,866.67
642	AGM	FORD	f-150	PICKUP	84	AMARILLA	DL-00-524	$3,000.00	$2,000.00
643	AGM	DODGE	NEON	AUTO	90	VERDE	OOOO97	$3,200.00	$2,133.33
646	AGM	DATSUN	210	AUTO	76	BLANCO	EBA-12-43	$2,800.00	$1,866.67
648	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	VERDE	DYD-54-53	$2,800.00	$1,866.67
650	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	85	GRIS	DZS-13-42	$2,800.00	$1,866.67
652	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	82	GRIS	DYM-91-72	$2,800.00	$1,866.67

658	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	85	BLANCO	DWY-16-17	$2,800.00	$1,866.67
661	AGM	PONTIAC	LEMONS	AUTO	90	BLANCO	DYJ-10-05	$2,800.00	$1,866.67
662	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	79	BLANCO	EAA-5632	$2,800.00	$1,866.67
667	AGM	RAMBLER	AMURIAN	AUTO	76	CAFÉ	EAL-36-52	$2,800.00	$1,866.67
668	AGM	OLSMOBILE		AUTO	84	CAFÉ	DZU-84-80	$2,800.00	$1,866.67
669	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	GRIS	EAH-82-02	$2,800.00	$1,866.67
671	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	MORADO	DZP-71-96	$2,900.00	$1,933.33
672	AGM	FORD	CURIER	PICKUP	77	AMARILLA	DN-43-067	$2,800.00	$1,866.67
675	AGM	PONTIAC		AUTO	78	GUINDA	DWB-10-26	$2,800.00	$1,866.67
680	AGM	DODGE		AUTO	75	ROJO	EAH-78-39	$2,800.00	$1,866.67
681	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	CAFÉ	DZZ-88-68	$2,800.00	$1,866.67
683	AGM	VW	BOCHO	AUTO	80	ROJO	EAA-22-57	$2,600.00	$1,733.33
685	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	84	CAFÉ	OO3556	$2,800.00	$1,866.67
686	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	AZUL	DXP-17-24	$2,800.00	$1,866.67
687	AGM	MAZDA	B3000	PICKUP	94	ROJA	DR-50-539	$3,100.00	$2,066.67
688	AGM	FORD	F-250	PICKUP	96	VERDE	DN-29-645	$3,000.00	$2,000.00
689	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	86	NEGRO	DWZ-68-60	$2,800.00	$1,866.67
690	AGM	DODGE	LEBARON	AUTO	85	BLANCO	DXX-6486	$2,800.00	$1,866.67
692	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	BLANCO	DYR-28-80	$2,800.00	$1,866.67
694	AGM	FORD	PROBE	AUTO	85	AZUL	DZJ-75-54	$2,800.00	$1,866.67
695	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	DZW-34-72	$2,800.00	$1,866.67
696	AGM	FORD	TAURUS	AUTO	76	VERDE	DYT-78-36	$2,800.00	$1,866.67
698	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	84	GRIS	DN-59-360	$2,900.00	$1,933.33
699	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	86	NEGRA	DT-41-866	$3,200.00	$2,133.33
701	AGM	DATSUN	160	AUTO	75	BLANCO	DWV-77-39	$2,800.00	$1,866.67
702	AGM	DODGE	DARK	AUTO	77	BLANCO	DXB-98-57	$2,800.00	$1,866.67
703	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	0	GRIS	O13231	$2,800.00	$1,866.67
705	AGM	NISSAN		AUTO	84	GUINDA	DZX-39-31	$2,800.00	$1,866.67
706	AGM	DATSUN	WAYIN	AUTO	79	VERDE	EAR-68-58	$2,800.00	$1,866.67
712	AGM	NISSAN		PICKUP	90	GRIS	DN-64-784	$3,000.00	$2,000.00
716	AGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	81	CAFÉ	DXD-14-41	$2,800.00	$1,866.67
719	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO	DYZ-50-86	$2,800.00	$1,866.67
721	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	87	BLANCO	O41497	$2,800.00	$1,866.67
723	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	89	ARENA	O95975	$2,800.00	$1,866.67
724	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	NEGRA	DR-66-395	$3,100.00	$2,066.67
726	AGM	VW	GOLF	AUTO	80	BLANCO	DWZ-39-56	$2,800.00	$1,866.67
729	AGM	DODGE	SPIRIT	AUTO	91	AZUL	EAJ-82-43	$2,900.00	$1,933.33
733	AGM	CHEVROLET	SCOTTDALE	PICKUP	83	AMARILLA	DR-20413	$3,100.00	$2,066.67
737	AGM	FORD	f-150	PICKUP	65	AZUL	DS-81-496	$3,000.00	$2,000.00
738	AGM	DODGE	LANCER	AUTO	81	AZUL	DXM-86-10	$2,800.00	$1,866.67
740	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	CAFÉ	DP-71-247	$2,950.00	$1,966.67
742	AGM	NISSAN	MAXIMA	AUTO	85	NEGRO	VTW-33-82	$2,800.00	$1,866.67
744	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	AZUL	DXG-93-76	$2,800.00	$1,866.67
748	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	80	CAFÉ	DYG-14-65	$2,900.00	$1,933.33
750	AGM	FORD	MUSTANG	AUTO	81	CAFÉ	DYF-15-88	$2,900.00	$1,933.33
754	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	85	GRIS	DXC-62-55	$2,800.00	$1,866.67
755	AGM	MAZDA	B-2000	PICKUP	87	CREMA	DN-34-528	$3,100.00	$2,066.67
757	AGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GUINDA	EAZ-26-55	$2,800.00	$1,866.67

758	AGM	VW	BOCHO	AUTO	72	AMARILLO	EAS-61-59	$2,600.00	$1,733.33
759	AGM	MAZDA	COUNER	PICKUP	79	GRIS	DR-64-493	$3,200.00	$2,133.33
761	AGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	83	AMARILLO	DXA-25-40	$2,800.00	$1,866.67
765	AGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	86	GRIS	EAM-59-93	$2,800.00	$1,866.67
766	AGM	DODGE	CHRYSLER	AUTO	78	AZUL	DXZ-95-91	$2,800.00	$1,866.67
768	AGM	DODGE	CARAVAN	VAN	91	AZUL	EAT-99-83	$3,100.00	$2,066.67
769	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	CAFÉ	EAF-92-64	$2,800.00	$1,866.67
770	AGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	GRIS	EAD-49-39	$3,800.00	$2,533.33
774	AGM	DATSUN	210	AUTO	79	GRIS	EAR-67-08	$2,800.00	$1,866.67
775	AGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	GRIS	DP-02-314	$3,200.00	$2,133.33
777	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO	DZT-42-82	$2,800.00	$1,866.67
779	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	88	BLANCO	EBA-11-32	$3,400.00	$2,266.67
780	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	90	AZUL	EAH-66-09	$3,200.00	$2,133.33
783	AGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	VERDE	DXK-11-27	$2,800.00	$1,866.67
786	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	87	GUINDA	EAY-27-49	$2,900.00	$1,933.33
787	AGM	FORD	FERMONT	AUTO	80	BLANCO	DZR-66-13	$2,800.00	$1,866.67
789	AGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DZW-69-36	$2,600.00	$1,733.33
796	AGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	94	CAFÉ	183TKX-4	$2,800.00	$1,866.67
802	AGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	82	GRIS	DYL-15-70	$2,800.00	$1,866.67
803	AGM	RENAULT		AUTO	72	ROJO	DYJ-12-91	$2,800.00	$1,866.67
808	AGM	VW	JETTA	AUTO	77	VERDE	DYZ-78-85	$2,850.00	$1,900.00
809	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	82	GUINDA	DL-01-853	$3,200.00	$2,133.33
270	AGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL	FAD-33-36	$2,800.00	$1,866.67
487	AGM	DODGE	PHANTOM	AUTO	87	ROJO	HKK-77-74	$2,800.00	$1,866.67
528	AGM	PONTIAC	1000	AUTO	75	NARANJA		$2,800.00	$1,866.67
590	AGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GRIS	LVV-32-99	$3,950.00	$2,633.33
13	AGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS	DZG-23-83	$2,800.00	$1,866.67
85	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	90	GRIS	EBH-79-46	$3,200.00	$2,133.33
182	AGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	80	AZUL	DL-78-190	$3,400.00	$2,266.67
191	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO	73-37-BWB	$3,000.00	$2,000.00
218	AGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	AZUL	DZB-49-99	$2,800.00	$1,866.67
266	AGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	83	NEGRO	DYR-84-15	$3,200.00	$2,133.33
296	AGM	FORD	COUGAR	AUTO	90	AZUL	EBC-39-30	$2,900.00	$1,933.33
302	AGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GUINDA	DK-67-472	$3,200.00	$2,133.33
315	AGM	CHEVROLET		AUTO	84	CAFÉ	DYA-20-15	$2,800.00	$1,866.67
333	AGM	NISSAN	STANZA	VAN	84	BEICH	DXC-75-25	$2,800.00	$1,866.67
338	AGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	GUINDA	DXN-70-65	$2,800.00	$1,866.67
405	AGM	NISSAN	STANZA	AUTO	80	CAFÉ	DXK-29-33	$2,800.00	$1,866.67
420	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	GRIS	DZW-73-80	$2,800.00	$1,866.67
501	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	O46506	$2,800.00	$1,866.67
517	AGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS	DYY-51-95	$2,800.00	$1,866.67
529	AGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	VERDE	DYF-77-37	$2,800.00	$1,866.67
558	AGM	FORD	VOYAGUER	AUTO	85	GUINDA	DXK-15-29	$2,800.00	$1,866.67
601	AGM	DODGE	NEON	AUTO	O2	ROJO	DZK-58-63	$4,500.00	$3,000.00
663	AGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	GUINDA	DXC-79-47	$2,800.00	$1,866.67
678	AGM	RAM	CHARGER	VAN	80	GUINDA	DZJ-75-23	$3,100.00	$2,066.67
700	AGM	DODGE	RAM	PICKUP	80	BLANCO	DR-98-282	$3,400.00	$2,266.67
718	AGM	NISSAN	DATSUN	AUTO	80	CREMA	EAR-76-19	$2,800.00	$1,866.67

4	BGM	VW	CARIBE	AUTO	80	AMARILLA	3693	$2,600.00	$1,733.33
6	BGM	FORD	LOBO	PICKUP	89	NEGRA	3682	$2,800.00	$1,866.67
16	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	88	VINO	DZV-46-34	$2,800.00	$1,866.67
17	BGM	SATURN		AUTO	96	MORADO	OO3893	$3,400.00	$2,266.67
19	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	AZUL	OO1933	$2,800.00	$1,866.67
20	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS	DXM-78-28	$2,800.00	$1,866.67
29	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	85	GRIS	OO834	$3,100.00	$2,066.67
38	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	NEGRO	O6847	$2,800.00	$1,866.67
40	BGM	HONDA	CIVIC	AUTO	92	NEGRO	1117	$3,400.00	$2,266.67
43	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	AZUL	DZV-36-58	$2,900.00	$1,933.33
48	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	86	MORADO	EAR-64-64	$2,800.00	$1,866.67
66	BGM	MITSUBICHI	MIRAGE	AUTO	86	BLANCO	OO2774	$2,800.00	$1,866.67
69	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	AZUL	DR-050	$3,200.00	$2,133.33
76	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	BLANCO	EAS-46-61	$2,800.00	$1,866.67
81	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	87	AZUL	DYH-83-11	$2,900.00	$1,933.33
96	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	84	NEGRO	DYD-68-67	$2,800.00	$1,866.67
97	BGM	DODGE	RAM	TROCA	60	ROJA	DP-74-359	$2,900.00	$1,933.33
99	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AZUL	EAK-11-11	$2,800.00	$1,866.67
107	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	78	VERDE	EAR-61-31	$2,800.00	$1,866.67
109	BGM	VW	GOLF	CAMIONETA	85	NEGRA	DZ-93-201	$2,800.00	$1,866.67
112	BGM	FORD	ECONGLINE	VAN	92	BLANCO	27062	$4,200.00	$2,800.00
113	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	GRIS	DN-32-807	$3,400.00	$2,266.67
123	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	87	GRIS	DZR-60-74	$2,800.00	$1,866.67
127	BGM	DATSUN		PICKUP	73	BLANCA	2318	$3,100.00	$2,066.67
133	BGM	TOYOTA	CAMRY	AUTO	91	GRIS	O53834	$3,400.00	$2,266.67
147	BGM	CHEVROLET	CHEYENE	PICKUP	88	BLANCA	122Y9J	$3,600.00	$2,400.00
148	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	NEGRA	DT-49-551	$3,400.00	$2,266.67
151	BGM	PLYMOOTH	RELIANT	AUTO	81	GRIS	O2332	$2,800.00	$1,866.67
154	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	ROJA	EM-68-86	$3,600.00	$2,400.00
161	BGM	FORD	WISTAR	VAN	95	GUINDA	55005	$4,200.00	$2,800.00
169	BGM	VW	BOCHO	AUTO	75	GRIS	DXC-67-69	$2,600.00	$1,733.33
170	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	82	AMARILLO	DYM-15-60	$2,850.00	$1,900.00
171	BGM	TOYOTA	CELICA	AUTO	78	BLANCO	EAV-46-06	$2,800.00	$1,866.67
179	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	88	AZUL	DXX-54-61	$2,800.00	$1,866.67
180	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	AZUL	423123	$2,800.00	$1,866.67
181	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	80	NEGRA	DK-94-11	$3,100.00	$2,066.67
184	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	GRIS	EA-50-43	$2,800.00	$1,866.67
187	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	NARANJA	OT-74-519	$3,100.00	$2,066.67
189	BGM	NISSAN	ESTACAS	PICKUP	83	BLANCO	DR-43-336	$3,400.00	$2,266.67
199	BGM	NISSAN	DATSUN 210	AUTO	81	BLANCO	EAH-71-21	$2,800.00	$1,866.67
201	BGM	FORD	FERMUR	GUAYIN	83	CREMA	DXJ-80-82	$2,800.00	$1,866.67
203	BGM	TOYOTA		PICKUP	90	GRIS	DS-02-949	$3,100.00	$2,066.67
216	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	88	BLANCO	DTV-22-07	$2,800.00	$1,866.67
225	BGM	DODGE	STRATUS	AUTO	95	GUINDA	OO441-A	$4,000.00	$2,666.67
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO	S/P	$2,800.00	$1,866.67
230	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	97	ROJO	C71ZHL	$4,200.00	$2,800.00
234	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	81	GRIS	DXY-75-60	$3,200.00	$2,133.33
236	BGM	DODGE		PICKUP	85	NEGRA	DR-99-046	$3,100.00	$2,066.67

258	BGM	MAZDA		AUTO	79	CAFÉ	DYZ-16-14	$2,800.00	$1,866.67
262	BGM	FORD	AEROSTAR	VAN	89	BLANCA	25438	$2,950.00	$1,966.67
264	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	77	BLANCA	DT-61-972	$3,100.00	$2,066.67
265	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	82	NEGRA	OO1138	$3,200.00	$2,133.33
277	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	82	GUINDA	DZG-24-07	$2,800.00	$1,866.67
282	BGM	CHEVROLET	NOVA	AUTO	73	ROJO	22670	$2,800.00	$1,866.67
284	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA	DN-24-874	$3,100.00	$2,066.67
290	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	80	AZUL	EAE-21-47	$2,800.00	$1,866.67
295	BGM	IZUZU		PICKUP	92	ROSA	DR-66-462	$3,100.00	$2,066.67
300	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	85	CAFÉ	O3348-A	$2,800.00	$1,866.67
307	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	86	GRIS	EAU-74-90	$2,800.00	$1,866.67
328	BGM	NISSAN	WAYIN	AUTO	70	GRIS	2181 A	$2,800.00	$1,866.67
340	BGM	FORD	THUNDERBIR	AUTO	85	BLANCO	EAY-33-78	$2,950.00	$1,966.67
341	BGM	NISSAN	ALTIMA	AUTO	90	NEGRO	707SBM-S	$3,200.00	$2,133.33
346	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	69	CAFÉ	DXR-55-67	$2,600.00	$1,733.33
347	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	AZUL	OO1726	$2,950.00	$1,966.67
358	BGM	HIUNDAY	COROLLA	AUTO	88	CAFÉ	O8350	$2,950.00	$1,966.67
363	BGM	TOYOTA		VAN	81	CAFÉ	O97137	$2,850.00	$1,900.00
366	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	92	AZUL	EAV-49-18	$2,900.00	$1,933.33
374	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	86	BLANCO	19391	$3,100.00	$2,066.67
376	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	BLANCO	424587	$2,800.00	$1,866.67
378	BGM	DODGE	NEON	AUTO		GRIS	FZE-72-55	$2,850.00	$1,900.00
387	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	AZUL	898-OAV	$3,100.00	$2,066.67
388	BGM	CHEVROLET	S-15	PICKUP	80	AZUL	DT-26-870	$3,000.00	$2,000.00
395	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	84	ROJO	EAX-59-62	$2,800.00	$1,866.67
396	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	88	NEGRO	24766	$3,000.00	$2,000.00
397	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	DYR-32-32	$2,800.00	$1,866.67
398	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	87	BLANCO	DZV-32-20	$2,800.00	$1,866.67
417	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	GRIS	DXK-15-05	$2,950.00	$1,966.67
426	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	84	BLANCA	O2923-A	$3,100.00	$2,066.67
448	BGM	CHEVROLET	GMC	PICKUP	73	ROJA	DL-53-816	$3,000.00	$2,000.00
449	BGM	CHEVROLET	CORSICA	AUTO	87	BLANCO	DWC-12-08	$2,800.00	$1,866.67
450	BGM	DODGE	WAYIN	AUTO	76	VERDE	DZB-78-88	$2,800.00	$1,866.67
451	BGM	HONDA	CRX	AUTO	80	GRIS	426698	$2,850.00	$1,900.00
457	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	89	GRIS	DYR-32-29	$2,800.00	$1,866.67
462	BGM	DODGE		PICKUP	82	NEGRA	DL-08-765	$2,950.00	$1,966.67
465	BGM	JEEP	CHEROKE	VAN	83	GUINDA	DYY-52-30	$3,100.00	$2,066.67
466	BGM	CHEVROLET	CENTURY	AUTO	85	GRIS	1004	$2,800.00	$1,866.67
467	BGM	FORD	FIESTA	AUTO		MORADO	DXG-8996	$2,800.00	$1,866.67
470	BGM	ARK	AVENCE	AUTO	72	GUINDA	FYN-98-19	$2,800.00	$1,866.67
479	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	87	GRIS/GUIN	OO1303	$3,100.00	$2,066.67
480	BGM	CHEVROLET	S-10	PICKUP	82	AZUL	DK-79-110	$3,400.00	$2,266.67
498	BGM	CHEVROLET	MAVERIK	AUTO	76	BLANCO	21264	$2,800.00	$1,866.67
514	BGM	CHEVROLET	OMEGA	AUTO	75	GRIS	DXK-45-20	$2,800.00	$1,866.67
515	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	91	CAFÉ	10287	$2,950.00	$1,966.67
520	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	89	GRIS	16429	$2,800.00	$1,866.67
537	BGM	PLYMUT	ACLAIN	AUTO	87	ROSA	2172	$2,900.00	$1,933.33
545	BGM	DODGE	CHARGER	VAN	86	BLANCA	O27781A	$3,100.00	$2,066.67

550	BGM	DATSUN	ESTACAS	PICKUP	85	BLANCA	DS-06-669	$3,000.00	$2,000.00
563	BGM	VW	BOCHO	AUTO	80	BLANCO	EAX-93-03	$2,600.00	$1,733.33
569	BGM	VW	GOLF	AUTO	89	BLANCO	OO243	$2,800.00	$1,866.67
576	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	90	GUINDA	OO658	$2,900.00	$1,933.33
582	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	86	NEGRO	EAD-51-51	$2,800.00	$1,866.67
585	BGM	CHEVROLET	BLAZER	VAN	84	CAFÉ	O61011	$3,000.00	$2,000.00
595	BGM	VW	GOLF	AUTO	81	GRIS	EBB-12-02	$2,800.00	$1,866.67
598	BGM	CHEVROLET	OLDSMOBILE	AUTO	82	NEGRO	4019	$2,800.00	$1,866.67
613	BGM	CHEVROLET	CAMARO	AUTO	93	VERDE	15656	$3,900.00	$2,600.00
626	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	90	VERDE	DZG-11-288	$2,800.00	$1,866.67
627	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	BLANCO	DXC-65-83	$2,800.00	$1,866.67
631	BGM	FORD	CROW VICTORIA	AUTO	88	BLANCO	DYS-83-89	$2,800.00	$1,866.67
632	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	82	AZUL	DJ-68-007	$3,100.00	$2,066.67
640	BGM	FORD		AUTO	86	VERDE	CH-02-742	$2,600.00	$1,733.33
647	BGM	FORD	RANGER	PICKUP	80	NEGRA	DJ-09316	$3,100.00	$2,066.67
654	BGM	CHEVROLET	CUSTOM	PICKUP	85	CAFÉ	DJ-65-381	$3,000.00	$2,000.00
656	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	79	VERDE	DYV-95-98	$2,800.00	$1,866.67
659	BGM	FORD	f-150	PICKUP	93	VERDE	DL-78-784	$2,950.00	$1,966.67
664	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	80	GRIS	OO1344	$2,800.00	$1,866.67
670	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	82	GRIS	EAY-36-77	$2,900.00	$1,933.33
674	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	88	GUINDA	DXG-49-40	$2,800.00	$1,866.67
676	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	84	AZUL	EAW-48-31	$2,800.00	$1,866.67
691	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	84	CAFÉ	DYS-24-61	$2,800.00	$1,866.67
707	BGM	PONTIAC	GRAN AM	AUTO	83	VERDE	422018	$2,800.00	$1,866.67
708	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	80	GRIS	DXA-71-03	$2,800.00	$1,866.67
709	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO	88	BLANCO	DYB-69-64	$2,800.00	$1,866.67
711	BGM	LTD	CROW VICTORIA	AUTO	79	BLANCO	DZR-78-35	$2,800.00	$1,866.67
713	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	ROJO	DYJ-15-72	$2,800.00	$1,866.67
717	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	AZUL	DXG-82-52	$2,800.00	$1,866.67
720	BGM	DODGE	DAYTONA	AUTO	84	AZUL	EAD-30-60	$2,800.00	$1,866.67
722	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	86	GRIS	228305	$2,800.00	$1,866.67
727	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	87	NEGRO	DXB-66-35	$2,800.00	$1,866.67
732	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	86	ARENA	DXD-73-53	$2,800.00	$1,866.67
736	BGM	FORD	f-150	PICKUP	82	BLANCA	DN-92-775	$2,800.00	$1,866.67
743	BGM	FORD	f-150	PICKUP	92	GRIS	DK-93-679	$3,400.00	$2,266.67
746	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	84	GRIS	DZC-14-72	$3,000.00	$2,000.00
751	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	84	BLANCO	2216	$2,800.00	$1,866.67
756	BGM	CHEVROLET	CHEVY VAN	VAN	85	BLANCA	DP-70-623	$2,800.00	$1,866.67
772	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	98	BLANCA	O283-A	$3,200.00	$2,133.33
773	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	87	NEGRO	O2398-A	$2,600.00	$1,733.33
778	BGM	CHEVROLET	BUIK	AUTO	84	GRIS	DWP-70-31	$2,800.00	$1,866.67
781	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	ROJO	DYA-12-64	$2,800.00	$1,866.67
788	BGM	VW	BOCHO	AUTO	85	BLANCO	DUF-36-03	$2,600.00	$1,733.33
790	BGM	DODGE	NEON	AUTO	94	BLANCO	JXP-086	$2,950.00	$1,966.67
792	BGM	FORD	LINCON TOW	AUTO	90	ROJO	232575	$3,200.00	$2,133.33
793	BGM	JEEP	CHEROKE	AUTO	86	ROJO	DYP-42-63	$2,900.00	$1,933.33
798	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	VERDE	O2345	$2,900.00	$1,933.33
801	BGM	DATSUN	210	AUTO	75	BLANCO	DZP-86-07	$2,600.00	$1,733.33

805	BGM	DATSUN	210	AUTO	74	AMARILLO	EAX-91-98	$2,600.00	$1,733.33
804	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	85	CREMA	DM-68-476	$2,900.00	$1,933.33
2	BGM	CHEVROLET	CUTLAS	AUTO		AZUL		$2,800.00	$1,866.67
25	BGM	VW	BOCHO	AUTO	90	AMARILLO		$2,600.00	$1,733.33
26	BGM	CHEVROLET	BERETTA	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
35	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	93	NEGRO		$3,000.00	$2,000.00
37	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	83	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
45	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO		CAFÉ		$2,800.00	$1,866.67
46	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
52	BGM	VW	JETTA	AUTO	82	ARENA		$2,800.00	$1,866.67
55	BGM	FORD	COURIER	PICKUP	76	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
73	BGM	MAZDA	MILENIA	AUTO	O2	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
77	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	89	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
88	BGM	MITSUBICHI	ECLIPSE	AUTO	90	VERDE		$3,100.00	$2,066.67
98	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	BLANCO		$2,950.00	$1,966.67
100	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	88	NEGRO		$2,600.00	$1,733.33
101	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	GRIS		$2,900.00	$1,933.33
128	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	GUINDA		$2,950.00	$1,966.67
129	BGM	FORD	CONTOUR	AUTO	94	BLANCO		$3,200.00	$2,133.33
134	BGM	NISSAN		PICKUP	88	BLANCA		$3,000.00	$2,000.00
150	BGM	CHEVROLET	CORSICSA	AUTO	88	GUINDA		$2,800.00	$1,866.67
152	BGM	NISSAN	TSURU	AUTO	92	NEGRO		$3,100.00	$2,066.67
167	BGM	FORD	G. MARQUIZ	AUTO	88	AZUL		$2,900.00	$1,933.33
173	BGM	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	87	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
202	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
205	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	92	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
208	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	91	BLANCO		$2,900.00	$1,933.33
209	BGM	VW	GOLF	AUTO	85	ROJA		$2,600.00	$1,733.33
210	BGM	TONW	CARD	AUTO	90	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
228	BGM	DODGE	PONTIAC	AUTO	90	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
244	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
254	BGM	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	78	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
261	BGM	MITSUBICHI		AUTO	95	GUINDA		$4,200.00	$2,800.00
292	BGM	FORD	FERMUR	AUTO	76	BLANCO		$2,600.00	$1,733.33
293	BGM	FORD	F-150	PICKUP	84	CAFÉ		$3,100.00	$2,066.67
311	BGM	FORD	F-150	PICKUP	96	ROJA		$3,600.00	$2,400.00
313	BGM	TOYOTA	COROLLA	AUTO	81	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
317	BGM	FORD	TAURUS	AUTO	92	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
320	BGM	JEEP	COMANCHE	PICKUP	85	NEGRA		$2,950.00	$1,966.67
329	BGM	FORD	CAMARO	AUTO	90	ROJO		$3,900.00	$2,600.00
335	BGM	FORD	F-150	PICKUP	80	NEGRA		$2,900.00	$1,933.33
336	BGM	DODGE	NEON	AUTO	O1	AZUL		$3,200.00	$2,133.33
339	BGM	FORD	COUGAR	AUTO	94	VERDE		$2,900.00	$1,933.33
345	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	87	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
375	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	91	ARENA		$2,950.00	$1,966.67
380	BGM	FORD	TOPAZ	MERCURY	85	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
413	BGM	FORD	MARQUIZ	AUTO	95	ARENA		$3,950.00	$2,633.33
423	BGM	FORD	MERCURY	AUTO	95	ARENA		$3,800.00	$2,533.33

441	BGM	DODGE	RAM	PICKUP	86	AZUL		$3,100.00	$2,066.67
505	BGM	DODGE	PLYMUT	VAN	85	AZUL		$2,950.00	$1,966.67
511	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	90	BLANCO		$2,900.00	$1,933.33
530	BGM	HYUNDAI	SCOUPE	AUTO	89	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
542	BGM	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	92	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
567	BGM	PONTIAC	6000	AUTO	84	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
573	BGM	DATSUN		PICKUP	77	GUINDA		$3,100.00	$2,066.67
579	BGM	FORD	PROBE	AUTO	94	VERDE		$3,800.00	$2,533.33
607	BGM	HONDA	ACOORD	AUTO	83	AZUL		$2,900.00	$1,933.33
623	BGM	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	OO	ROJO		$3,400.00	$2,266.67
624	BGM	NISSAN	SENTRA	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
635	BGM	DODGE	NEON	AUTO	85	MORADO		$3,200.00	$2,133.33
641	BGM	FORD	f-150	PICKUP	84	BLANCA		$2,950.00	$1,966.67
645	BGM	NISSAN		AUTO	73	AZUL		$2,800.00	$1,866.67
649	BGM	CHEVROLET		VAN	85	GUINDA		$3,100.00	$2,066.67
655	BGM	MAZDA	626	AUTO	92	VERDE		$2,950.00	$1,966.67
660	BGM	VW	JETTA	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
666	BGM	FORD		AUTO	80	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
704	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
714	BGM	CHEVROLET	SILVERADO	PICKUP	83	ROJO		$3,100.00	$2,066.67
725	BGM	FORD	F-150	PICKUP	90	NEGRA		$3,400.00	$2,266.67
752	BGM	FORD	EXPLORER	VAN	85	AZUL		$3,200.00	$2,133.33
760	BGM	FORD	MUSTANG	AUTO	82	BLANCO		$2,950.00	$1,966.67
762	BGM	FORD	TOPAZ	AUTO	83	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
771	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	86	NEGRO		$2,800.00	$1,866.67
782	BGM	FORD	TEMPO	AUTO	80	GRIS		$2,800.00	$1,866.67
785	BGM	CHEVROLET	CELEBRITY	AUTO	85	BLANCO		$2,800.00	$1,866.67
794	BGM	DODGE	SHADOW	AUTO	89	ROJO		$2,800.00	$1,866.67
806	BGM	FORD	ESCORT	AUTO	88	GRIS		$2,800.00	$1,866.67

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

963-14-15

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/509/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LETICIA BLANCO BECERRA DE VALERIO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-018-011-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-074-018-011-0000**
UBICACION	**CALZADA DE SENECU No. 0**
COLONIA	**FRACC. CAMPESTRE JUAREZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**4**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,600.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**507.00MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1465**
FOLIO	**87**
LIBRO	**1985**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,010,071.65 (Cuatro Millones diez mil setenta y un pesos 65/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,673,381.00 (Dos Millones seiscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **9:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

LIC. ALFREDO URIAS CANTU. TESORERO MUNICIPAL. Rúbrica. 1218-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/510/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Doce días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **ALFONSO DELGADO LOPEZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-033-073-004-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-033-073-004-0000**
UBICACION	**AV. VICENTE GUERRERO. No.1456**
COLONIA	**FRACC EL BARREAL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**1224**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**246.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**246.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1280**
FOLIO	**88**
LIBRO	**2080**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1,669,390.30 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa pesos 30/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1,112,926.00 (Un millón ciento doce mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1219-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/514/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. PARRA VIUDA DE LOPEZ MARIA CRISTINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-014-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-003-014-003-0000**
UBICACION	**JOSE BORUNDA No. 2338**
COLONIA	**PARTIDO ROMERO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**800.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**371.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**130**
FOLIO	**21**
LIBRO	**1256**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1’655,072.49 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y dos pesos 49/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $**1’103,381.60 (Un millón ciento tres mil trescientos ochenta y un pesos 60/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1220-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/515/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. DELGADO LOPEZ ALFONSO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-014-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-003-087-009-0000**
UBICACION	**GRAL. BERNARDO REYES No. 598**
COLONIA	**DEL VALLE**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**906.75 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**400.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**567**
FOLIO	**191**
LIBRO	**839**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1’821,401.02 (Un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos un pesos 02/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $**1’214,267.30 (Un millón doscientos catorce mil doscientos sesenta y siete pesos 30/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1221-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/516/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. MORENO GALINDO MANUEL DE JESUS** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-016-015-017-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-016-015-017-0000**
UBICACION	**MIGUEL DE CERVANTES No. 30**
COLONIA	**PARTIDO DIAZ**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**715.08 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**471.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1006**
FOLIO	**166**
LIBRO	**1268**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $2’015,328.00 (Dos millones quince mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1’343,552.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1222-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/517/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente la **C. LEON ALVAREZ CELIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-018-080-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-018-080-003-0000**
UBICACION	**FRAY MARCOS DE NIZA No. 539**
COLONIA	**PARTIDO DOBLADO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**2,197.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**429.87 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**118**
FOLIO	**119**
LIBRO	**3301**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $1’849,059.16 (Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 16/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1’232,706.00 (Un millón doscientos treinta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica. 1223-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/518/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. CASTRO MARTINEZ MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-033-017-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-048-033-017-0000**
UBICACION	**DE LA MONEDA No. 915**
COLONIA	**RINCONES DE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,110.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**477.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**121**
FOLIO	**48**
LIBRO	**1375**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3’679,713.28 (Tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos trece pesos 28/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ **2’453,142.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **19** de **Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU.

1224-16-18

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/264/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MORENO PARAMO MIGUEL ANGEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. MORENO PARAMO MIGUEL ANGEL, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE GENERAL PORFIRIO DIAZ No. 1159**
CLAVE CATASTRAL	**1-011-080-017-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-96 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 18,608.20**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 47,958.54**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 449.34**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 470.74**
REZAGO F.P.N.	**$ 290.40**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 260.25**
T O T A L	**$ 68,094.93**

(SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1061-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/265/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARMENDARIZ VIUDA DE MARTINEZ SARA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. ARMENDARIZ VIUDA DE MARTINEZ SARA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL.** En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone **de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE ING. DAVID HERRERA JORDAN No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-013-056-006-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-99 / 5-09	**$ 2,807.30**
RECARGO	**$ 350.92**
REZAGO	**$ 40,486.28**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 74,720.28**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 112.30**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 14.03**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 54.80**
F.P.N.	**$ 84.20**
RECARGOS F.P.N.	**$ 10.53**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,076.04**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,243.69**
REZAGO F.P.N.	**$ 672.60**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 675.98**
T O T A L	**$122,308.95**

(CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 95/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1062-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/266/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OLIVAS DE NUÑEZ ELENA ALICIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. OLIVAS DE NUNEZ ELENA ALICIA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL.** En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE MINERVA No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-020-047-024-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 /6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 39,370.92**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 89,260.33**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,035.60**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,019.31**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$130,743.62**

(CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1063-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/267/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

UNION DE TRABAJADORES DE CIUDAD JUAREZ A.C. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de UNION DE TRABAJADORES DE CIUDAD JUAREZ A.C., por concepto de IMPUESTO PREDIAL. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE BRASIL No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-032-021-016-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 26,431.26**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 56,836.72**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 719.76**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 757.06**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$ 84,802.26**

(OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 26/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1064-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/268/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GAMILLO GARCIA LUIS ALVARO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. GAMILLO GARCIA LUIS ALVARO, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE IGNACIO ZARAGOZA No. 3125**
CLAVE CATASTRAL	**1-036-016-001-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-03 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 66,130.72**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 62,227.35**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 2,645.24**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 2,489.10**
REZAGO F.P.N.	**$ 1,895.76**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 1,705.01**
T O T A L	**$137,150.64**

(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1065-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/269/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RIOS GOMEZ DE FIERRO ANA LUISA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. RIOS GOMEZ DE FIERRO ANA LUISA, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE RIO CHAMPOTON No. 1940**
CLAVE CATASTRAL	**1-038-002-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-98 / 6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 24,848.75**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 53,405.11**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 654.18**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 679.59**
REZAGO F.P.N.	**$ 423.36**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 375.80**
T O T A L	**$ 80,444.25**

(OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1066-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/271/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALVAREZ BARRON JESUS Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. ALVAREZ BARRON JESUS, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE MINERVA No. 1325**
CLAVE CATASTRAL	**1-020-053-004-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-89 /6-09	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 30,029.40**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 93,770.60**
MPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 690.42**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 718.65**
REZAGO F.P.N.	**$ 0.00**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 0.00**
T O T A L	**$125,266.53**

(CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1067-15-16

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/0272/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CABRAL TREJO ANTONIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del C. CABRAL TREJO ANTONIO, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	**CALLE LUZ No. 0**
CLAVE CATASTRAL	**1-738-017-002-0000**
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	**$ 0.00**
RECARGO	**$ 0.00**
REZAGO	**$ 46,692.48**
RECARGOS DE REZAGOS	**$ 53,964.07**
IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 0.00**
GASTOS DE COBRANZA	**$ 57.46**
F.P.N.	**$ 0.00**
RECARGOS F.P.N.	**$ 0.00**
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,613.46**
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	**$ 1,461.64**
REZAGO F.P.N.	**$ 1,210.14**
REC. DE REZ. F.P.N.	**$ 1,096.18**
T O T A L	**$106,095.43**

(CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 8 DE FEBRERO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1068-15-16

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0519/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. HOLGUIN OLIVAS SAMUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-103-045-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-103-045-016-0000**
UBICACION	**MISION DE SAN DIEGO DE ALCALA No. 2326**
COLONIA	**JARDINES DE SANTA MONICA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**183.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**138.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1269**
FOLIO	**74**
LIBRO	**2289**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 861, 120.04 (Ochocientos sesenta y un mil ciento veinte pesos 04/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 574, 080.02 (Quinientos setenta y cuatro mil ochenta pesos 02/100 M. N.)

Se fijan las **09:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica

1209-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/512/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. ORTIZ ORMAECHEA SALVADOR**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-034-064-003-0000, así mismo se le notifica por esta vía ala **C. JUNTA DE CONCILIACION** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Area Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-034-064-003-0000**
UBICACION	**16 DE SEPTIEMBRE No. 2092**
COLONIA	**PARTIDO ROMERO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	**1170**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**320.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**412.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**89**
FOLIO	**94**
LIBRO	**2365**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $791,928.32 (Setecientos noventa y un mil novecientos veintiocho pesos 32/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 527,952.00 (Quinientos veintisiete mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1216-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0520/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LOZANO CARDENAS MARIA ISABEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-052-021-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-173-052-021-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS No. 0**
COLONIA	**FRACC. QUINTAS DEL SOL**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 21 MANZANA B
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1020.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**421.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**121**
FOLIO	**127**
LIBRO	**3366**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3,797, 776.49 (Tres millones setecientos noventa y siete mil setecientos setenta y seis pesos 49/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,531, 850.99 (Dos millones quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta pesos 99/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1210-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0521/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA NOVOURBA S.A. DE C.V.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-245-033-001-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE S.A. DE C.V.** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-245-033-001-0000**
UBICACION	**SIN NOMBRE No. 0**
COLONIA	**PUENTE ALTO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	FRACCION B LOTES 29 Y 30
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**119,652.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1**
FOLIO	**1**
LIBRO	**3548**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 9,572, 160.00 (Nueve millones quinientos setenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $ 6, 381, 440.00 (Seis millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1211-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0522/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. BOLIVAR CARDENAS VDA. DE QUIROZ IGNACIA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-094-041-003-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-094-041-003-0000**
UBICACION	**GABINO BARREDA No. 1446**
COLONIA	**BARRIO ALTO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA 587	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1229.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**2524.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**75**
FOLIO	**79**
LIBRO	**3198**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,502, 490.53 (Cuatro millones quinientos dos mil cuatrocientos noventa pesos 53/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $3,001, 660.00 (Tres millones un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1212-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0523/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GONZALEZ VAZQUEZ JUAN** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-003-028-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-173-003-028-0000**
UBICACION	**DE LOS GITANOS No. 10120**
COLONIA	**CIUDAD SATELITE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**2190.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**816.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**459**
FOLIO	**198**
LIBRO	**617**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $2,127,936.00 (Dos millones ciento veintisiete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $1,418,624.00 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **13:00** horas del día **18** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1213-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0524/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. INMOBILIARIA EL HERRADERO S.A. DE C.V.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-020-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-173-020-007-0000**
UBICACION	**CAMINO VECINAL No. 0**
COLONIA	**CIUDAD SATELITE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO RUSTICO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**9,970.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**0.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**68**
FOLIO	**76**
LIBRO	**2751**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $3,988, 000.00 (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $2,658,666.0 (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **09:30** horas del día **19** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1214-16-18

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/511/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL ANTONIO CARRILLO GONZALEZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-068-002-014-0000, así mismo se le notifica por esta vía ala **C. MARIA DEL REFUGIO ONTIVEROS** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-068-002-014-0000**
UBICACION	**HERMANOS ESCOBAR No. 5995**
COLONIA	**FRACC MAGNAPLEX**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA	**0**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,200.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**1,062.10 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1931**
FOLIO	**107**
LIBRO	**1851**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $5,193,984.73 (Cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $3,462,656.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU 1215-16-18

Dependencia: Tesorerìa Municipal
TM/DI/513/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintidós días del mes de Febrero del dos mil Diez. ————————

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C**. **CHAVEZ RAMIREZ EDUARDO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-042-006-002-0000, así mismo se le notifica por esta vía ala **C. FEDERICO ADOLFO ANDRADE TRUJILLO** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-042-006-002-0000**
UBICACION	**TOLEDO No. 4921**
COLONIA	**SAN ANTONIO**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
MANZANA	**12**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,760.000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**1,680.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**300**
FOLIO	**46**
LIBRO	**1258**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 3, 155,488.84 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 84/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 103,659.20 (Dos millones ciento tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **22 de Marzo** del dos mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rùbrica.

1217-16-18

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1527/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ELVA JUDITH ACOSTA TORRES y JORGE ULISES OLIVAS GONZALEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a ELVA JUDITH ACOSTA TORRES y JORGE ULISES OLIVAS GONZALEZ, acto civil celebrado en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Pablo de la Sierra, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Pablo de la Sierra, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, con el número 28, localizable a folio 144, del libro número 3, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, el cual inició el día ocho y concluyó el día doce del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ELVA JUDITH ACOSTA TORRES, recibido el día veintitrés de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, hágaseles la devolución de los documentos originales, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 893/2008, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora SUSANA FLORES MADRID y el señor EDGAR EDUARDO VEGA ARZOLA, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora SUSANA FLORES MADRID y al señor EDGAR EDUARDO VEGA ARZOLA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 168, del Libro 51 a folio 156, con fecha de registro el día primero de septiembre del año dos mil tres, así como en el acta de nacimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ha causado estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 727/2008, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. DAVID SOTELO NACHE Y KARLA IVONNE BARRAZA LÓPEZ, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a DAVID SOTELO NACHE Y KARLA IVONNE BARRAZA LOPEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y trascrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley. Efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el Acta de matrimonio número 00873, inscrita en el Libro 0033, a folio 032, levantada el día catorce de septiembre del dos mil uno, ante el Oficial 05.- Así mismo, deberán realizarse las anotaciones marginales en las respectivas actas de nacimiento de los divorciantes. Lo anterior, tal y como lo prevén los Artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARY CARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ISRAEL ACOSTA y SUSANA NEVAREZ OROZCO, tramitado bajo el expediente número 356/2009 del Indice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja uno, uno vuelta y trece del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ISRAEL ACOSTA y SUSANA NEVAREZ OROZCO, el día veinticuatro de abril del año mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en El Sauz, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez de lo Familiar en turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, gire el oficio respectivo al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 50 (cincuenta),folio 50 (cincuenta), libro 9 (nueve), de la Oficialía número 14 (catorce), del Registro Civil del Sauz, Chihuahua.

NOTIFIQUESE :Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con veintiséis minutos del día doce de agosto del presente año, signado por ISRAEL ACOSTA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día dieciséis de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutivo cuarto de la referida sentencia, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CRUZ OROZCO BEJARANO y RAQUEL RASCON LUCERO, apoderada legal de CESAR HERNANDEZ ANCHONDO tramitado bajo el expediente número 389/2009 del Indice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos y tres del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CRUZ OROZCO BEJARANO y CESAR HERNANDEZ ANCHONDO, el día veintitrés de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, públiquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 23 (veintitrés),folio 187 (ciento ochenta y siete), libro 07 (siete), de la Oficialía número seis del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE :Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día diecisiete de agosto del presente año, signado por CRUZ OROZCO BEJARANO , compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día cinco de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutivo cuarto de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con los artículos 397 y 891del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MAYRA LORENZA HOLGUIN LONGORIA y el Licenciado JOSE ALFREDO LOZANO MARTINEZ en su carácter de apoderado legal del señor SERGIO CAZARES MORENO tramitado bajo el expediente número 19/07, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MAYRA LORENZA HOLGUIN LONGORIA y SERGIO CAZARES MORENO, el día tres de noviembre del año dos mil ante la fe del Oficial del Registro Civil de Juan Mata Ortíz, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo gírese atento despacho con los insertos necesarios alJuez Menor Mixto del Municipio de Casas Grandes a efecto de que gire oficio al Registro Civil de Juan Mata Ortíz Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, anexándose el certificado de ingresos respectivo, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 38 (treinta y ocho),folios 149 (ciento cuarenta y nueve), libro 15 (quince), de la Oficialía 1 (uno) del Registro Civil de Juan Mata Ortiz, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día cinco de agosto del presente año, signado por MAYRA LORENZA HOLGUIN LONGORIA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el veintisiete de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutivo tercero de la referida resolución. Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal a efecto de que realice la notificación personal correspondiente, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c) y 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAFAEL ZAVALA IBARRA y LETICIA HERRERA MEDRANO, tramitado bajo el expediente número 464/2008 del Indice de Asuntos de este Juzgado, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja uno y dos del sumario, así como el escrito presentado en fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, y a su vez la comparecencia realizada por el menor de nombre LUIS RAFAEL ZAVALA HERRERA la cual obra a foja treinta del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAFAEL ZAVALA IBARRA y LETICIA HERRERA MEDRANO, el día siete de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez,de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, toda vez que los promoventes contrajeron matrimonio en la localidad de Ascensión, Chihuahua, gírese atento oficio Oficial del Registro Civil de dicha localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago de levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00080 (cero, cero, cero,
ocho, cero),folio 00092 (cero, cero, cero, nueve, dos), libro 18 (dieciocho), de la Oficialía número Uno (1) del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cincuenta y un minutos del día doce de agosto del presente año, signado por LETICIA HERRERA MEDRANO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el dieciséis de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutivo cuarto de la referida sentencia, Debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por el señor RAFAEL MEZA FLORES y la señora EPIFANIA SÁNCHEZ JUÁREZ , según el expediente 1434/2008.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAFAEL MEZA FLORES y la señora EPIFANIA SÁNCHEZ JUÁREZ , mismo que fué celebrado el día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Viesca, Coahuila, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Segundo Oficial del Registro Civil de Viesca, Coahuila, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 49, del libro número 4 tomo 01, a foja 49 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previa las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. CLAUDIA ONTIVEROS CEBALLOS y JORGE MAURICIO PROVENCIO FUENTES, según el expediente 1560/2008 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. .

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JORGE MAURICIO PROVENCIO FUENTES y CLAUDIA ONTIVEROS CEBALOS, mismo que fue celebrado el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 827, del libro número 46, a folio número 14, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIAD A NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez ,Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. JESUS MANUEL AYALA BOBADILLA y ANA KARINA ARMENDARIZ MARQUEZ, según el expediente 1588/2008 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JESUS MANUEL AYALA BOBADILLA y ANA KARINA ARMENDARIZ MARQUEZ, mismo que fue celebrado el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Décima Séptima Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Décima Séptima Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1511, del libro número 29, a folio número 22, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos hace constar y certifica, que la resolución dictada con fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previa las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve. VISTOS.-Para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Divorcio Contencioso, que promoviera BENITA NEVAREZ AGUILAR en contra del señor FRANCISCO JAVIER LEDEZMA TORRES que se tramitó dentro del expediente 996/998 y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El señor FRANCISCO JAVIER LEDEZMA TORRES y la señora BENITA NEVAREZ AGUILAR, celebraron un convenio para concluir la controversia y continuar el trámite mediante el procedimiento previsto por nuestra legislación adjetiva civil, para el divorcio por mutuo consentimiento.

TERCERO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO JAVIER LEDEZMA TORRES y la señora BENITA NEVAREZ AGUILAR, mismo que fue celebrado el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, en la población de Sun Valley, del condado de los Ángeles California , Estados Unidos de América.

CUARTO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con copia certificada de la presente sentencia al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por y ante su Secretaria C. LIC. CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua a once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Bravos, hace constar que la sentencia que antecede no fue recurrida por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a once de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Vista la constancia que antecede, de la Secretaria de Acuerdos en la que parece que la sentencia de autos no fue recurrida por las partes y en la que se declaró disuelto el matrimonio de los señores FRANCISCO JAVIER LEDEZMA TORRES y BENITA NEVAREZ AGUILAR, se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria, para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Expídasele copia certificada de la misma y hágasele devolución de los documentos originales acompañados.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

16

-0-